TOMO XLVIII Montevideo, Viernes 27 de Julio de 1917 Núm. 3456

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Aprueba el reglamento sobre Depósito y Movimiento de Materiales de la Defensa Agrícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1282|1916).

Visto el proyecto de Reglamento sobre Depósito y Movimiento de Materiales, sometido para su aprobación por la Comisión Central de la Defensa Agrícola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los interesados en obtener materiales deberán solicitarlos á las Comisiones de Defensa Agrícola ó á los Inspectores.

Art. 2.o Se llevará un libro de pedidos en el cual se anotará por orden los pedidos que se formulen.

Art. 3.o La barrera metálica y los clavos fijadores se entregarán y recibirán al peso.

Art. 4.o Los Inspectores de Zona formularán los pedidos de materiales á la Dirección, los que deberán hacerse dentro de los límites determinados por las exigencias reales.

Art. 5.o La barrera se proporcionará como medio activo y móvil de trabajo y no para la defensa pasiva ó para fijarse en forma estable.

Art. 6.o Los materiales recibidos por Inspecciones de Zona se depositarán en sitios seguros y donde pueda efectuarse su fácil control, acondicionamiento y entrega.

Art. 7.o Al efectuarse todo envío de materiales á campaña, el capataz del Depósito de Montevideo remitirá conjuntamente un detalle de lo enviado y un recibo de conformidad, el que se devolverá firmado. En caso de diferencia, se hará reclamo de inmediato.

Art. 8.o Todos los materiales que vayan á un Departamento se cargarán en la correspondiente cuenta de la Inspección de Zona del mismo.

Art. 9.o Al efectuarse las entregas á los particulares, deberán éstos firmar el formulario siguiente:

"Entrega de materiales

Declaro haber recibido de la Defensa Agrícola los materiales que á continuación se expresan, y hallándome conforme con el valor estipulado de los mismos, me comprometo á devolverlos al ser requeridos ó en su defecto á pagar el importe correspondiente."

Art. 10. También se obligarán los beneficiados á firmar la siguiente declaración:

"El que suscribe declara que, habiendo recibido los materiales que á continuación se expresan, se compromete formalmente á devolverlos en el mismo lugar que los da por recibidos, y que la devolución la verificará dentro de los quince días siguientes á la utilización que de los mismos hubo menester."

Art. 11. Los materiales serán recibidos en la forma que se realizó la entrega, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento, y la falta, pérdida ó aquellos que se pretendieran devolver en estado inservible, serán abonados de acuerdo con el arancel siguiente:

Barrera, el kilogramo	$ 0.25
Clavos, el kilogramo	" 2.50
Máquinas, cada una	" 7.00
Embudos, cada uno	" 0.10
Agujas, cada una	" 0.02
Látigos de alambre, cada uno	" 0.30
Látigos de cadena, cada uno	" 1.00

Los otros materiales que puedan proveerse y que no se incluyen en el anterior arancel, se cobrarán al precio de adquisición por la Defensa Agrícola.

La Comisión Central podrá modificar ó ampliar el arancel, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 12. Las Inspecciones devolverán á la mayor brevedad los materiales al Depósito de Sayago y llenarán debidamente los conocimientos de carga y al mismo tiempo enviarán á la Dirección un detalle de lo remitido.

Art. 13. El capataz del Depósito, al recibir los materiales y si el romaneo da la cantidad de conformidad con la carga, acusará recibo conforme y dará aviso á la Dirección. En caso de diferencia, se reclamará inmediatamente, dando cuenta detallada de las faltas notadas.

Art. 14. Todas las Inspecciones de Zona llevarán un libro de materiales, en el que anotarán la entrada y salida de los materiales que se provean. En las entradas se harán constar en detalle la fecha de recibido, la procedencia, el remitente, las cantidades y clases de materiales entrados y el número de la orden correspondiente.

En las salidas se anotarán en detalle los materiales que se facilitan á los particulares, indicando la fecha, nombre y domicilio del solicitante, número del recibo firmado, número del compromiso de devolución, fecha y condiciones en que éste se realizó.

Art. 15. El capataz del Depósito de Materiales de Sayago llevará un libro "Movimiento de Materiales", en el que abrirá una cuenta corriente á cada Inspección de Zona y anotará la salida y entrada.

En la salida se anotará detalladamente la fecha de la remesa, los materiales remitidos, su clase, peso y cantidad y el número de la orden correspondiente, el número del vagón despachado y la fecha de aviso de recibo. En las entradas se anotarán la fecha de recibo, la clase, peso y cantidad, detallando claramente la partida y el número del vagón que transportó la remesa.

Art. 16. Semanalmente el capataz del Depósito elevará á la Dirección un estado de todas las cuentas corrientes de materiales de las Inspecciones, con los materiales recibidos en la semana y los saldos que den las salidas y entradas de los materiales enviados.

Art. 17. Queda á cargo de la Inspección General la vigilancia y el contralor necesario para el cumplimiento estricto de las disposiciones del presente Reglamento, é informará de inmediato á la Dirección sobre cualquier irregularidad notada sobre el particular.

Art. 18. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Somete á estudio del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía la organización actual de la enseñanza en las Estaciones Agronómicas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1252|1917).

Atento á la conveniencia de organizar el funcionamiento de los cursos en las Estaciones Agronómicas en las condiciones más favorables al propósito de asegurar la formación de capataces rurales aptos para las tareas en que deberán intervenir, y considerando útil como asesoramiento la intervención del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía en todo cuanto se refie-

re á la duración y plan de los estudios de la referencia,

SE RESUELVE:

Someter á la revisión del Consejo de la referencia la organización actual de la enseñanza en las Estaciones Agronómicas, comprendidos la duración de los cursos, planes de estudios y programas vigentes.

La Secretaría del Ministerio de Industrias remitirá al antedicho Consejo todos los antecedentes necesarios al cumplimiento de la comisión que se le confía por la presente.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA AUTORIZADAS

"La Pampa", del señor Alejandro Villamil, de Montevideo.

"El Superior", de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).

"Etiqueta Especial", del señor Juan de Burgos Luque, de Córdoba (España).

"Imperial", de los señores Fiocchi y Compañía, de Montevideo.

"Milo", de la Nestle y Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, de Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra).

"Szabady", del señor Jeno Szabady, de Buenos Aires (República Argentina).

"Mercolized Wax", de la Dearborn Limited, de Buenos Aires (República Argentina).

"Creoformo" de los señores Clausen y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo.

"Franja Roja", del señor Carlos Algorta Real de Azúa, de Montevideo.

"Strauch", de los señores Strauch y Compañía, de Montevideo.

"La Porteñita", del señor Polonio Bentancur, de Montevideo.

"Dort", de la Dort Motor Car Company, de Flint, Michigan (Estados Unidos de América).

"Wheeler y Wilson", de The Singer Manufacturing C.o, de Elizabeth, Condado de Unión, Nueva Jersey (Etsados Unidos de América).

"Meteor", ídem, ídem, ídem.

"Wheeler y Wilson M. F. G. C.o", ídem, ídem, ídem.

"Alambique Cárdenas", de los señores Carrau y Cía., de Montevideo.

"Envase", del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires (República Argentina).

"Los Tres Mosqueteros", de los señores Bauzá Hermanos, de Montevideo.

"Dos Marchantes Baqueanos", de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo.

"La Catedral de Reims", ídem, ídem.

"Simplex", de la Simplex Electric Heating C.o, de Boston (Estados Unidos de América).

"Permac", de los señores Thomas y Bishop, de Londres (Inglaterra).

"Themodist", de The Aeolian Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América).

"Crow-Elk-Hart", de la Crow Elkhart Motor Company, de Elkhart, Indiana (Estados Unidos de América).

"La Elegancia", del señor Mario Vital González, de Montevideo.

"Fibrex", de la Simplex Wire y Cable Company, de Boston (Estados Unidos de América).

"Simplex", ídem, ídem, ídem.

"Sincone", ídem, ídem, ídem.

"El Charrúa", de los señores Isern y Compañía, de Montevideo.

"La Balear", de los señores Blanquera y Berti, de Montevideo.

"P. N.", de The Pyle National Company, de Chicago (Estados Unidos de América).

"Tarvia", de The Barrett C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"La Campesina", de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo.

"Carmen" — De los señores Garillo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Etiqueta Especial" — De la Chemische Fabrik Auf Actien Vorm E. Schering, de Berlín (Alemania).

"Urotropin" — Idem ídem ídem.

"Sunlight" (envase) — De la Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Cheshire (Inglaterra).

"Lifebouy" — Idem ídem ídem.

"Sofos" — Del señor José J. Vieites, de Buenos Aires (República Argentina).

"Ichthyol" — De la Ichthyol Gesellschaft Cordes, Hermanni y Co., de Hamburgo (Alemania).

"Agamyl" — Del señor José Nava, de Buenos Aires (República Argentina).

"Asmaline" — De los señores José Nava y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Ohio" — De The procter y Camble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América).

"Inland" — De la Inland Machine Works, de Sain Louis, Missouri (Estados Unidos de América).

"Vital" — De la Lever Brothers Limited, de Port Sunlight Cheshire (Inglaterra).

"Fyr-Fyter" — De The Fyr-Fyter Company de Dayton Ohio (Estados Unidos de América).

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"El Domador" número 5001 — De los señores Miles y Cía., á favor de los señores Grondona, Miles y Cía., de Montevideo.

"El Empujón" número 3712 — Idem ídem ídem.

"Gourdron Guyot" (etiqueta) número 4843 — De los señores A. Champigny y Compañía, á favor de los señores E. Vaillant y Cía., de París.

"Tisphorine" número 5576 — Idem ídem ídem.

"Dentol" número 5106 — Idem ídem ídem.

"Liqueur de Labarraque" número 5575 — Idem ídem ídem.

"Etiqueta Especial" número 5579 — Idem ídem ídem.

"Goudron Guyot" número 5123 — Idem ídem ídem.

"Etiqueta Especial" (pastillas Belloc) número 5578 — Idem ídem ídem.

"Omagil" número 5580 — Idem ídem ídem.

"Quinium Labarraque" (etiqueta especial) número 5577 — Idem ídem ídem.

"Custos" número 4559 — Idem ídem ídem.

TRANSFERENCIA DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN AUTORIZADA

Número 755 — "Una máquina perfeccionada para la elaboración de café", de los señores José López Guimaraes y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), á favor del señor Pedro Robertie, de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago al señor H. Colombo de la suma de $ 6.00 por gastos de inspección realizada al kilómetro 99 del Ferrocarril del Oeste.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre pago de sueldos á los encargados de las escalas hidrométricas.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Junio próximo pasado.

—A informe de la Administración del Servicio de Autobus pasa una cuenta de la Dirección de Hidrografía por suministro de gas acetileno para el alumbrado de los coches.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus durante los días 11 al 16 del mes en curso.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado al Ministerio de Obras Públicas de Enero á Junio próximo pasados.

— Ala Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre cómputo de servicios del empleado de la Dirección de Vialidad don Francisco Magnou.

—A la Dirección de Topografía se pasa una nota de la Dirección de Vialidad sobre estudios para la construcción de la carretera de Colonia á San José.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Intendencia del Ejército y la Armada—Pliego de condiciones para la licitación privada con el fin de adquirir cuerda y guardacabos.—Aprobado, devuélvase.

2—Intendencia del Ejército y la Armada—Consulta acerca del alcance del artículo 3.o del decreto de 14 de Febrero de este año que amplía la reglamentación de la ley de Patentes de Rodados, por tener dudas si á los camiones á su servicio y del Arsenal de Guerra hay que munirlos de patente.—Vista al Fiscal de Gobierno.

3—Fernando N. Pereda, propietario del campo ocupado por la caballada de la Zona Militar número 3—Reclama diferencia por concepto del importe de arrendamientos.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que recabe informes de dicha Zona.

4—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado Luis Machado.—Informe la Contaduría General.

5—Arsenal de Guerra—Confección de arreos para los cuerpos de artillería creados.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

6—Consulado General en España—Comunica que ha escriturado el cese de bandera y relevo de garantía hipotecaria de la corbeta "Port Sonachán" y de la "Alfredo".—Pase á la Capitanía General de Puertos.

7—Batallón de Infantería número 4—

Pedido de una pedana para esgrima.—A la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

8—Viceconsulado en Ponto Murtinho, Matto Grosso (Brasil)—Justificación de residencia por el corriente mes del sargento mayor Antonio Alegre.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de la Legación en Chile remitiendo una muestra de víveres usados en las marchas por el ejército chileno.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

10—Ministerio de Instrucción Pública—Solicita informes acerca de cuál es el promedio del consumo diario de pan por las fuerzas militares de la Capital.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

11—Baldomera de San Vicente, pensionista—Pide liquidación de medias pensiones.—Vuelva á la Contaduría General para que agregue el expediente sobre reincorporación.

12—Batallón de Infantería número 2—Solicita premio de constancia para el sargento 2.o Isabelino Montero.—Informe la Contaduría General.

13—Estado Mayor del Ejército—Expedición de certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Camilo Rodríguez.—Pase al Ministerio de Hacienda.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota del Consulado General en Francia remitiendo copia del acta de cese de bandera del vapor nacional "Don Hugo" y las patentes canceladas.—Pase á la Capitanía General de Puertos.

15—Estado Mayor del Ejército (3.a División). — Solicita 15.000 ladrillos para trabajos de construcción que se ejecutan en el edificio de la Escuela Militar de Aviación.—A la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea de los que tiene depositados en el Regimiento de Caballería número 9.—Comuníquese.

16—Joaquina Olivera de Olivera, pensionista—Solicita reforma de cédula.—Pase á la Contaduría General para que agregue los expedientes á que se refiere el apoderado de la interesada y produzca informe.

17—West India Oil C.o—Privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Perú".—Vista al Fiscal de Gobierno.

18—López y Cía.—Permiso para despachar cartuchos cargados para revólveres.—Concedido.

19—Vecino y Cía.—Permiso para despachar cartuchos cargados.—Concedido.

20—Razeti y Fiorito—Permiso para despachar cartuchos cargados para revólveres y para pistola de salón.—Concedido.

21—Antonio Piaggio—Permiso para depositar cartuchos cargados, cápsulas para revólveres, rifles y accesorios.—Concedido.

22—A. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Port Hacking".—Vista al Fiscal de Gobierno.

23—Julia Zurdo y Puga, pensionista—Solicita reconsideración de la resolución que no le hizo lugar al pago de pensiones devengadas desde Abril de 1908.—Vista al Fiscal de Gobierno.

24—Vecino y Cía.—Permiso para despachar cartuchos cargados para revólveres y cajones con carabinas Winchester.—Informe la sección respectiva.

25—West India Oil C.o—Privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Siam".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

26—Antonio Ramírez, ordenanza de la Sanidad Militar—Solicita traslado á otro puesto.—Informe el señor jefe de Sanidad Militar.

27—Batallón de Ingenieros número 1—Pide treinta y dos caballos de tiro y doce de silla para transporte del material de puentes.—Se proveerá de la caballada cuando se amplíe el local para alojarlos.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Batallón de Ingenieros número 1—Comunica la prisión del soldado Saturno Illa.—Pase á la Contaduría General.

29—Batallón 15 de Infantería — Comunica que ha sido sometido á la justicia civil el soldado Esteban Sosa.—Pase á la Contaduría General.

30—Estefanía Melo de Mernies, viuda de sargento mayor—Por pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

31—Aniceta Ana Gazzán de Riestra, viuda de teniente 1.o—Solicita pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

32—Compañía Swift, de Montevideo—Solicita autorización para construir un segundo muelle en su fábrica del Cerro.—Pase al Ministerio de Obras Públicas para que produzca informes al respecto.

33—Elena Lemos de Razquin, viuda de capitán—Por pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

34—Antonio Sánchez, soldado inválido—Solicita abono de pensiones.—Vuelva á la Contaduría General para que informe en qué meses justificó existencia el interesado.

35—Jefatura Política de la Capital—Autorización á la casa Carlisle, Crocker y Cía. para retirar del Polvorín dos cajones de dinamita.—Al Estado Mayor del Ejército.

36—Dodero Hermanos — Privilegio de paquete para el vapor francés "Margarite".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

37—Anunciación Casco de Moyano, viuda de teniente 1.o—Por pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

38—Herminio Bobadilla, ex soldado—Por premio de constancia.—Al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

39—Arsenal de Guerra — Paralización de los trabajos á efectuarse con las fraguas por carecerse de carbón.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

40—Dirección General de Aduanas — Comunica que los señores Wilson, Sons y Cía. solicitan entrada provisoria en calidad de paquete para el vapor inglés "Trelawny", no habiendo presentado el certificado de privilegio correspondiente.—Informe la sección respectiva.

41—Intendencia General del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para el llamado á licitación por 5.000 pares de espuelas para el Ejército.—Aprobado, devuélvase.

42—Intendencia del Ejército y la Armada—Pliego de condiciones para licitación por artículos de esgrima para la Escuela de Esgrima y Gimnasia.—Aprobado, devuélvase.

43—Intendencia General del Ejército y la Armada—Pliego de condiciones para la adquisición de mil pares de botines de tropa.—Aprobado, devuélvase.

44—Intendencia del Ejército y la Armada—Pliego de condiciones para la licitación de 5.000 kepis para tropa.—Aprobado, devuélvase.

45—Capitanía General de Puertos — solicita se gestione de la Administración del Puerto de Montevideo le sea cedido el remolcador "Toro" y el vaporcito "Oriental" en las condiciones del artículo 19 de la ley que crea dicha Administración.—Para su conocimiento, devuélvase.

46—Escuela Militar de Aviación — Solicita devolución del brevet perteneciente al teniente 2.o Esteban Cristy.—Vuelva con su antecedente al Estado Mayor del Ejército á los efectos de la anotación del brevet en la hoja de hechos del teniente Cristy. En cuanto á la autorización para usar la insignia de piloto militar de la República Argentina, corresponde que previamente obtenga autorización de la Asamblea General.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Consulado General de la República en Italia

FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA MARÍA FACCIO DE ETCHART

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de Julio de 1917.

Aviso oficial

El Consulado General de la República en Italia ha comunicado el fallecimiento de la señora María Faccio de Etchart, natural de Fray Bentos, de 40 años, acaecido en Roma el 31 de Mayo último.

Enrique E. Buero,
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), se produjo lluvia general moderada, habiéndose registrado las mayores cantidades en el Departamento de Salto, donde la altura media fué de 25 milímetros.

Departamento de Canelones — Ciudad, 18 milímetros; Santa Lucía, 14 milímetros en 5 horas; Cerrillos y Las Piedras, 15 milímetros en 5 horas; Sauce, 15 milímetros en 8 horas; Pando, 16 milímetros en 9 horas; Mosquitos, 4 milímetros en 3 horas; Migues, 10 milímetros en 6 horas; Tala, 4 milímetros en 3 horas; San Ramón, 8 milímetros en 3 horas; Santa Rosa, 18 milímetros en 5 horas.

Departamento de la Colonia — Ciudad, 16 milímetros en 15 horas; 13.a sección, 14 milímetros en 17 horas; demás, mal.

Departamento de Durazno — Ciudad, 18 milímetros en 6 horas; 4.a sección, 10 milímetros en 5 horas; 9.a sección, 3 milímetros en 6 horas; 10.a sección, 11 milímetros en 5 horas; 11.a sección, 9 milímetros en 4 horas.

Departamento de Flores — Sección 2.a, 12 milímetros en 12 horas; 3.a sección, 13 milímetros en 6 horas; 4.a, 5.a y 6.a secciones, 15 milímetros en 9 horas.

Departamento de Florida — Ciudad, 11 milímetros; 4.a sección, 11 milímetros; 2.a sección rural, 5 milímetros; demás, sin comunicar.

Departamento de Maldonado — Ciudad, lluvia durante 2 horas; 3.a sección urbana, 6 milímetros en 4 horas; 6.a y 7.a secciones rurales, 3 milímetros en 1 hora; demás, sin comunicar.

Departamento de Minas — Ciudad, 15 milímetros en 6 horas; 2.a sección, 8 milímetros en 4 horas; 3.a sección, 6 milímetros en 2 horas; 4.a sección, 3 milímetros en 5 horas; 6.a sección, 6 milímetros en 2 horas; 7.a sección, 5 milímetros en 2 horas; 8.a sección, 6 milímetros en 5 horas; 9.a sección, 9 milímetros en 9 horas; 10.a sección, 10 milímetros en 12 horas.

Departamento de Montevideo — Observatorio del Prado, 14 milímetros en 6 horas; Buceo, 15 milímetros en 6 horas; Santiago Vázquez, 18 milímetros.

Departamento de Paysandú — Ciudad, 4 milímetros en 8 horas; Agencia, lluvia copiosa; Piedras Coloradas, 13 milímetros; Queguay, 20 milímetros; demás secciones, sin comunicar.

Departamento de Río Negro — Ciudad, 22 milímetros en 14 horas; 3.a sección urbana, 14 milímetros en 7 horas; 1.a sección rural, 19 milímetros en 9 horas; 3.a sección rural, 15 milímetros en 5 horas; 4.a, 5.a y 6.a secciones rurales, 17 milímetros en 6 horas.

Departamento de Rocha — Ciudad, 4 milímetros en 24 horas; 2.a sección rural, 13 milímetros en 8 horas; 4.a sección rural, 7 milímetros en 8 horas; 6.a sección rural, 5 milímetros en 3 horas; 8.a sección rural, 11 milímetros en 8 horas.

Departamento de Rivera—Ciudad, 24 milímetros en 5 horas; 4.a sección, 16 milímetros en 5 horas; 5.a y 6.a secciones, 13 milímetros en 4 horas; 7.a sección, 16 milímetros en 5 horas.

Departamento de Salto—Ciudad, 21 milímetros en 16 horas; 6.a sección, 20 milímetros en 13 horas; 2.a sección rural, 22 milímetros en 8 horas; 3.a sección rural, 29 milímetros en 10 horas; 4.a sección rural, 39 milímetros en 6 horas; 5.a sección rural, 32 milímetros en 3 horas; 6.a sección rural, 30 milímetros en 4 horas.

Departamento de San José—Ciudad, 15 milímetros en 9 horas; 3.a sección urbana, 14 milímetros en 16 horas; 4.a sección urbana, 12 milímetros en 10 horas; 3.a sección rural, 10 milímetros en 12 horas; 4.a sección rural, 11 milímetros en 5 horas; 5.a sección rural, 13 milímetros en 8 horas.

Departamento de Soriano—Ciudad, 10 milímetros; 3.a sección, 17 milímetros; 5.a y 11.a secciones, 15 milímetros; 6.a sección, 14 milímetros; 7.a sección, 12 milímetros.

Departamento de Tacuarembó—Ciudad, 17 milímetros; 3.a sección, 13 milímetros; 4.a y 6.a secciones, 16 milímetros; 7.a sección, 15 milímetros; 12.a sección, 21 milímetros.

Navegación Interior—Paso de los Toros, 16 milímetros en 6 horas; San Gregorio, 12 milímetros en 4 horas; Paso Ramírez, 13 milímetros en 7 horas; Paso Pereyra, 12 milímetros en 9 horas; Paso Laguna, 14 milímetros en 9 horas.

No llegaron las comunicaciones de Artigas, Cerro Largo y Treinta y Tres.

REGISTRACIÓN SÍSMICA

Los seismógrafos Alfani y Vicentini, del Instituto Nacional Físico-Climatológico, inscribieron amplias oscilaciones de carácter teleseísmico producidas por el violento terremoto andino de que informan los telegramas.

La extensión de las oscilaciones pendulares hizo salir de los respectivos cilindros á las plumas inscriptoras, interrumpiendo la completa registración del fenómeno.

Montevideo, Julio 27 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 26 de Julio de 1917

Fuerte descenso de la presión atmosférica. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: Al Sur, 17 y 10; al Sudeste, 14 y 10; al Este, 15 y 10; al Nordeste, 18 y 11; al Norte, 24 y 10; en la parte central, 15 y 11; y al Oeste, 15 y 12. Dominan vientos suaves del Norte al Este con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas, ha sido de 644 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 24; Maldonado, 7; Rocha y Paso de los Toros, 3; y en Fray Bentos, 13. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 757.40.

Temperatura: Normal 15°10, á la intemperie 14°80; máxima 16°50, á la intemperie 17°00; mínima 10°50, á la intemperie 8°40.

Viento N. N. E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 19 y 50.

Tensión del vapor de agua: 11.80. Humedad relativa o|o: 92.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.95 sobre cero

Salsedumbre, gramos por litro: 22.64.

Temperatura del agua: 11°30.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo con vientos del Sur.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 26 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 27 de Julio . .	67 10
3 290	ídem ídem . .	67 10
5.170	ídem ídem	67 10
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
10.000	para fin de mes . . .	98 90
11.500	para el 27 de Julio . .	98 90
5.000	para fin de mes . . .	98 90
5.000	ídem ídem	98 90
1.500	para el 27 de Julio . .	99 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
5.300	al contado	96 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.400	para el 27 de Julio . .	95 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes . . .	95 30
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para el 27 de Julio . .	95 30
5.000	para fin de mes . . .	95 30
5.000	ídem ídem	95 30
	Títulos Hipotecarios serie R	
4.000	para el 27 de Julio . .	95 30
4 200	ídem ídem	95 30
5 500	ídem ídem	95 20
6.000	ídem ídem	95 20
1.300	ídem ídem	95 20

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 27 de Julio . .	67 10
	Deuda Nacionalización del Puerto	
5 000	para fin de mes . . .	93 50
	Deuda Interna 1916	
10.000	para fin de mes . . .	98 90
5 000	ídem ídem	98 90
3.050	para el 27 de Julio . .	98 80
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 27 de Julio . .	88 10
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.800	para el 27 de Julio.. .	95 20
5.000	para fin de Agosto . .	95 70
10.000	ídem ídem	95 70
1 500	para el 27 de Julio . .	95 20
20.000	para fin de mes . . .	95 30
10.000	ídem ídem	95 30
15.000	ídem ídem	95 20
10.000	ídem ídem	95 20
5.000	ídem ídem	95 30
10.000	ídem ídem	95 20
10.000	para el 27 de Julio . .	95 30
10.000	para fin de mes . . .	95 20
15 000	para fin de Agosto . .	95 70
10.000	para el 27 de Julio . .	95 30
5.000	para fin de mes . . .	95 30
10 000	ídem ídem	95 20
5 000	para el 30 de Julio . .	95 30
10.000	para fin de mes . . .	95 20
	Títulos Hipotecarios serie R	
3.000	para el 27 de Julio . .	95 20
6.700	ídem ídem	95 20
1 000	ídem ídem	95 20
2.500	ídem ídem	95 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Julio de 1917

Juan Rodríguez, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Espiñeira, española, 45 años, soltera, Río Negro 1173.

Mariana Pol de Napias, oriental, 72 años, viuda, Municipio 974.

Doroteo Baeza, oriental, 49 años, soltero, Hospital Militar.

María Nieves Calandria, oriental, 13 meses, Bolívar 72.

Graciana Pensa de Villa, oriental, 45 años, viuda, Reconquista 368.

Ramón Grajales, oriental, 46 años, casado, Cerro Largo 1694.

José Tomás Morales, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

Cecilio Tomás Ombrado, español, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Laura Méndez, oriental, 29 años, soltera, La Paz 1470.

IMPRENTA NACIONAL

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

64.a SESION ORDINARIA

JULIO 19 DE 1917

PRESIDE

EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor constituyente don Isidoro J. Amorín.
4—Integración de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

ORDEN DEL DÍA:

5—Reforma de la Constitución de la República. Continúa la discusión general del Capítulo III del proyecto de reforma propuesto por la Comisión de Constitución.

1—Entran á la Sala de Sesiones á las 16 y 45 los señores constituyentes: Abadie Santos, Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Andreoli, Antuña (don Hugo), Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Arcos Pérez, Areco, Arocena, Artagaveytia, Aubriot, Balparda, Barbato, Bélinzon, Belloni, Beltrán (don Carlos A.), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio A.), Bessio, Bonnet, Brum, Bruno, Buero (don Juan A.), Buero (don Enrique), Búrmester, Caballero, Campisteguy, Canessa, Carvallido, Colombo, Coronel (don Dionisio), Cortinas, Cúneo, Deambrosis, Díaz, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Espalter, Estradé, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrer Olais, Fonseca, Fosatti, Frugoni, García (don Guillermo L.), García (don Luis I.), García Morales, García Selgas, Gilbert, Goicoechea, Gómez Haedo, Haedo Suárez, Hansen, Hebert Uriarte, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, Lorenzo y Losada (don Humberto), Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Marín de María, Mendiondo, Mezotoni, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Navarrete, Olivera, O'Neill, Orozco, Otegui, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pereira (don Antenor), Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto F.), Pereira Núñez, Peyrou, Pittaluga, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quirici, Quintana, Ramírez, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossen, Róspide, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Semblat, Servetti, Silvera, Soarez de Lima, Stirling, Terra, Torre, Toscano, Turena, Urioste, Vecino, Vianna, Vidal (don Blas), Vidal Belo, Zás Martínez y Zeballos.

Total: 135.

Faltan:

Con licencia, los señores constituyentes: Amorín, Bonilla y Herrera.

Total: 3.

Con aviso, los señores constituyentes: Alburquerque, Baqué, Blanco Acevedo, Colistro, Del Campo, Gallinal (don Alejandro), Lorenzo y Losada (don Héctor), Muñoz Zeballos y Salvagno.

Total: 9.

Sin aviso, los señores constituyentes: Agorio, Arena, Arrillaga, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Barreiro, Benzano, Borrás, Bútler, Capillas, Carnelli, Coronel (don Manuel Oribe), Crovetto, Dabarca, Delfino, De León, De Luis, Etchevest, Ferrer Zubieta, Ferrería, Foladori, Freire, Galeano, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García Austt, Gutiérrez (don Fernando), Gutiérrez (don Juan M.), Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Landó Tiscornia, Lapido, Lema, Lenzi, López Campaña, Lussich, Maldonado, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Méndez, Moratorio, Muñoz (don Basilio), Negro, Pelayo, Percovich, Pérez (don Marcial), Píriz, Pittamiglio, Pringles, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Ramón Guerra, Roldán, Rossell y Ríus, Ruiz, Saldaña, Salvo, Segundo (don Luis E.), Simón, Soca, Sóñora, Sosa y Vásquez Varela.

Total: 64.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Diputados de la Nación argentina saluda al pueblo uruguayo, por intermedio de la Convención Nacional Constituyente, con motivo del aniversario de la jura de la Constitución de 1830."

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Convención Constituyente, doctor don Alfredo Vázquez Acevedo.

Montevideo.

Me es profundamente grato dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en sesión de la fecha, ha resuelto por unanimidad, á moción del señor diputado doctor José Arce, presentar al pueblo uruguayo, en sus dignos representantes de la Convención Constituyente y con motivo de la gloriosa fecha nacional que hoy celebra la República hermana, la expresión de sus sentimientos de simpatía y solidaridad.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

Mariano Demaría, Presidente de la Cámara de Diputados. — Carlos González Bonorino, Secretario."

Está á la consideración de la Honorable Asamblea.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Ante un mensaje tan grato y simpático como el que acaba de darse lectura, procede que se conteste en igual forma.

Mociono para que se autorice á la Mesa á fin de que redacte, en consonancia con los términos del mensaje recibido, la respuesta que debe darse á la Cámara de Diputados Argentina. — (Apoyados).

dos Argentina. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor constituyente doctor Rodríguez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

(Se continúa dando cuenta):

"El señor constituyente don Emilio A. Berro comunica que correspondiéndole ser convocado para ocupar una vacante por el Departamento de Rocha, optará por la representación del Departamento del Durazno, que actualmente ejerce."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor Juan Errazquin presenta renuncia del cargo de constituyente por el Departamento de Paysandú, para el que ha sido convocado."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

3—"El señor constituyente Isidoro J. Amorín solicita licencia para faltar á seis sesiones consecutivas."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 19 de 1917.

Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, doctor Alfredo Vázquez Acevedo.

Señor Presidente:

Teniendo necesidad de ausentarme de esta Capital por varios días, por asuntos particulares, solicito de la Honorable Asamblea se sirva concederme permiso para faltar á seis sesiones consecutivas.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración.

Isidro J. Amorín."

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor constituyente don Isidoro J. Amorín.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — La Comisión de Asuntos Internos se ve en dificultades para reunirse, entre otras causas, porque hay algún miembro renunciante. Este miembro, hasta el momento, creo que es el doctor Lago. De manera que yo pediría á la Mesa que se sirviera integrar la Comisión á fin de facilitar sus tareas.

Señor Presidente — ¿Es solo el doctor Lago?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hasta este momento, sí, porque hay otra renuncia que todavía no ha sido aceptada, que es la del doctor Ramasso, por lo cual entiendo que todavía no procede designarle sustituto.

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá á la integración de la Comisión de Asuntos Internos.

En sustitución del doctor Lago, la Mesa designa al doctor Ramón Díaz.

5—Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la discusión general del Capítulo III del proyecto de reforma constitucional propuesto por la Comisión de Reforma.

Señor Díaz — La tarea de los que tenemos que combatir por convicción el pacto constitucional celebrado entre oficialistas y nacionalistas, está grandemente simplificada después de las elocuentísimas palabras pronunciadas por el señor Presidente de esta Asamblea, que importan una

condenación severa de ese pacto, que sólo reserva al país días de tristeza.

El doctor Vásquez Acevedo ha dicho que no es partidario del pacto porque piensa que la reforma de la Carta Fundamental debería realizarse con absoluta prescindencia de combinaciones transitorias de orden político y teniendo en vista únicamente los grandes principios y los intereses permanentes del país.

En forma suave y serena el doctor Vásquez Acevedo ha dicho al país y á su partido que el pacto sacrifica á combinaciones del momento los principios permanentes y los grandes intereses del país.

El Partido Nacional, como partido de oposición, no ha podido encontrar un aliciente para la celebración de ese pacto en la hipótesis de que los dos Poderes Ejecutivos se entiendan, porque esos dos Poderes Ejecutivos reunidos forman un conjunto mucho más poderoso y absoluto que el Poder Ejecutivo actual. Pero si ha pensado en la hipótesis opuesta, si ha pensado en que esos dos Poderes Ejecutivos no podrán entenderse, ha debido detenerse y desistir de una combinación completamente peligrosa, desde que no es prudente ni plausible buscar el triunfo de intereses de banderías comprometiendo el funcionamiento armónico de las instituciones y el orden público.

El Partido Riverista no puede dar su asentimiento al pacto celebrado, porque cualquiera de las dos hipótesis que se produzca le resulta igualmente desagradable. El Partido Riverista no quiere ni la suma de poderes que llevan al absolutismo, ni mucho menos quiere el conflicto provocador de la anarquía.

Señor Bruno — Pero también transaría.

Señor Díaz—El Partido Riverista transaría en otras condiciones, porque en materia política es lícito transar, salvando los principios; pero esta transacción no nos gusta.

El Partido Riverista no quiso transar comprometiendo los principios de la reforma constitucional...

Señor Bruno — ¿Los principios de la reforma?

Señor Díaz — ... no quiso transar, y así lo manifestó, porque entendía y entiende que los principios de orden constitucional estaban reservados á los constituyentes designados por el partido.

Señor Bruno — Y á ciertas posiciones de garantías.

Señor Díaz — No me parece que haya interés en contestar á esa otra parte, que me llevaría lejos de este asunto.

Yo no voy á entrar al análisis político del pacto, y sólo con mi pobre competencia en asuntos de derecho público,—desde que me he concretado siempre al estudio del derecho privado,—voy á hacer un examen de carácter constitucional. Me alejo, así, de la cuestión política, y voy á un terreno más tranquilo, á un terreno más científico.

La organización del Poder Ejecutivo, en el pacto celebrado y que está á nuestra consideración, es una combinación rara, que no conforma á nadie, ni á los mismos que la han fabricado.

El Partido Riverista, fiel á sus ideales, rechaza ese pacto. Y no es porque el Partido Riverista pretenda buscar una forma de gobierno absolutista, porque el Partido Riverista está formado por hombres que son liberales en materia religiosa, liberales en materia económica y también liberales en materia política.

El Partido Riverista ha pugnado por el voto secreto y por la representación proporcional; el Partido Riverista ha escrito en su plataforma de gobierno la creación de entes autónomos, como medio de restar atribuciones al Poder Ejecutivo, como medio de impedirle que disponga de un número colosal de empleados públicos y de un presupuesto enorme en relación á la población del país, y sobre todo en relación al electorado nacional, para ahogar la soberanía del pueblo.

El actual sistema de gobierno ha sido objeto de muchas críticas injustas, sobre todo en estos últimos tiempos, de parte de los colegialistas.

Debe decirse, en honor de los constituyentes del año 30, que ellos nos dieron el régimen constitucional que nosotros necesitábamos, porque los constituyentes del año 30 consultaron las necesidades del país para el que legislaban. En la época de guerra continua en que vivíamos, teniendo delante de sí un pueblo completamente inorgánico, los constituyentes del año 30 hicieron bien en darnos un Ejecutivo fuerte que pudiera mantener el orden en el país, salvarlo de los graves peligros de la anarquía.

Es cierto que el Poder Ejecutivo es actualmente demasiado fuerte, tan fuerte que ahoga al Poder Legislativo, y lo que es más grave, á la soberanía nacional. De ahí que el Partido Riverista, deseoso de corregir ese defecto de la omnipotencia del Ejecutivo, pugnara por la reducción de las facultades de ese Poder, pero sin atentar contra su unidad, conservando así la rapidez y eficacia en la ejecución, que deben ser las características del Poder Ejecutivo.

Frente á la tendencia del Partido Riverista se ha levantado en estos últimos tiempos la tendencia del Partido Oficialista, que ha pugnado y pugna por el establecimiento del Ejecutivo Colegiado. Me interesa dejar constancia aquí de que con esa reforma no se buscaba avanzar en el sentido democrático; de que esa reforma no tenía el propósito de asegurar mejor la soberanía nacional, sino que, por el contrario, tenía el propósito de hacer que un hombre ó un círculo pudiera disponer á su antojo de los destinos del país.—(No apoyados).

Señor Salgado — Está equivocado el señor constituyente.

Señor Díaz — Lo voy á probar por A más B.

Señor Salgado — Se quería que, como dice un publicista, el Uruguay aprovechara de esa gran lección que da á todos los países civilizados la libre y republicana Suiza.

Señor Abadie Santos — Los tratadistas no dicen nada.

Señor Díaz — Me interesa dejar constancia aquí, frente al grupo oficialista...

Varios señores constituyentes — Al partido Colorado.

Señor Díaz — Al Partido Colorado Oficialista.

Varios señores constituyentes—Al Partido Colorado.

Señor Díaz — Serán todo lo colorados que usteden quieran...

Señor Mibelli (don Roberto) — ¿En qué sentido le llama oficialista el señor constituyente?

Señor Díaz — Yo le llamo oficialista porque lo es; yo he sido colorado oficialista, y tendría honor en volver á serlo en cualquier momento, cuando estuviera de acuerdo con las tendencias del Gobierno.—(Apoyados).

Señor Mibelli (don Roberto) — Nosotros nos honramos en ser colorados situacionistas.

Señor Díaz — Perfectamente: de manera que yo no los llamo más que por su nombre, y sin ningún interés de herir á nadie, sino de hacer una cuestión completamente de doctrina, defendiendo mis convicciones sin ningún propósito de agresión ni para el grupo ni para su jefe.

Señor Mibelli (don Roberto)—Me interesaba conocer la clasificación de oficialistas. Después de esas explicaciones, puede seguir adelante.

Señor Díaz—Lo que tengo es, sí, intransigencias contra el sistema político adoptado por el oficialismo, porque creo y entiendo que ese sistema político es funestísimo para el Partido Colorado y lo lleva fatalmente á la ruina.

Señor Infantozzi—Es una opinión.

Señor Mibelli (don Roberto)—Al contrario; será salvador.

Señor Díaz—Si me obligan á decir lo que pienso, diré también que el sistema funesto, funestísimo del oficialismo, el que perderá al Partido Colorado, es el sistema de la obediencia, el sistema que proclamaba el doctor Arena en la última Convención de "La Lira", cuando decía que estaban allí reunidos por la voluntad del Presidente de la República y que un gesto de malhumor del Presidente de la República los aventaría como brizna que lleva el viento.—(Bravos y aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibido hacer manifestaciones. Si continúa, será desalojada.

Señor Díaz—Yo tengo cariño por el Partido Colorado y tengo amor por los ideales del Partido Colorado y no desearía verlo jamás caer del Poder...

Señor Bruno—Pero puede tener la certidumbre plena de que ha sido incapaz de defenderlo como el ciudadano José Batlle y Ordóñez; absolutamente.—(Aplausos en la barra).

Señor Gómez Haedo—Nada tiene que ver el señor Batlle y Ordóñez en este momento.

Señor Bruno—¿Qué decía el señor constituyente Gómez Haedo?

Señor Gómez Haedo—Que nada tiene que ver el señor Batlle y Ordóñez en este momento.

Señor Bruno—El señor Gómez Haedo es recién iniciado en materia política, y me extraña que se atreva á hablar en nombre del Partido Colorado cuando al Partido Colorado sólo lo conoce de nombre.—(¡Muy bien!).

Señor García (don Luis Ignacio)—Los riveristas son tan colorados como puedan serlo ustedes, y á mí en el terreno partidario no me aventajan un solo palmo los situacionistas, porque he sido y soy tan colorado como el mejor de ellos.

Señor Miranda (don César)—Pero hay muchos colorados de última hora.

Señor García (don Luis Ignacio)—No se puede referir á mí. Por otra parte, colorados de última hora también los hay en las filas de ustedes.

Señor Miranda (don César)—No es al señor convencional, pero digo que en ese grupo hay colorados de última hora.

Señor Presidente—No se permite la forma de discusión dialogada. Tiene la palabra el señor constituyente Díaz.

Señor Díaz—Ese ataque es para mí; resulta que yo soy colorado de última hora. Yo por eso no me enojo. Declaro que siempre, desde que se rehicieron los registros, después del tiempo de Borda, he votado la lista colorada.

Señor Barbato—La católica.

Señor Díaz—Yo no he votado jamás la lista católica.

Señor Barbato — Sí, señor; ha votado listas católicas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¡Qué tiene que ver eso! En el Partido Colorado han existido grandes hombres, como Francisco Bauzá, que han votado listas católicas.

Señor Barbato—Tiene que ver; el señor Díaz ha votado listas católicas, sí señor.—(Murmullos).

Señor Presidente—Me veré en el caso de suspender la sesión, si no es posible mantener el orden.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En el Partido Colorado ha habido católicos eminentísimos.

Señor Bruno — Ustedes son colorados que se juramentaron para votar á un na-

cionalista antes que á un colorado para la Presidencia de la República.

Señor Ramírez—Se debe hacer respetar al orador, señor Presidente.

Señor Bruno — Eso es lo que hicieron en las asambleas anticolegialistas, que parecía olvidar el señor constituyente.

Señor Díaz — Yo no sé á qué vienen esos ataques.

Señor Bruno — Limitar las agresiones.

Señor Díaz — No hay ninguna agresión personal. Yo no hago más que exposición de ideas, y sólo contesto ataques. Si me atacan, tengo que defenderme. Es necesario que se acostumbren á oír y que tengan respeto por las ideas contrarias.

Señor Bruno — Eso es lo que queremos que haga el señor constituyente.

Señor Almada — Empiece el señor constituyente Díaz por respetar á los demás.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esas cosas deben reservarse para la intimidad! — (Hilaridad).

. . . .

Señor Díaz — El colegiado compuesto de nueve miembros conservaba todas las facultades del Poder Ejecutivo actual y las conservaba ampliadas y corregidas.

El Poder Ejecutivo colegiado, dentro de la construcción colegialista, era mucho más fuerte que el Poder Ejecutivo actual.

Si el mal de nuestro país es el exceso de atribuciones del Poder Ejecutivo, ¿cómo pretender reemplazarlo por vía de corrección por un sistema en que esa facultad está grandemente exagerada?

Señor Salgado — El mal está en que todas esas facultades están reconcentradas en una sola persona. A eso lleva fatalmente el sistema constitucional del año treinta.

Señor Díaz — Doctor Salgado: al país no le importa absolutamente nada si hay despotismo, cuántos son los déspotas, si hay uno, ó si son nueve; lo que le interesa al país son las garantías institucionales.

Señor Salgado — No, señor convencional. Se trata de ver cuál es el sistema constitucional que favorece más el establecimiento del despotismo: si el sistema constitucional del año treinta ó el sistema que estamos discutiendo.

Señor Díaz — Para saber si hay despotismo, es necesario saber cuáles son las facultades que tiene el Poder Ejecutivo.

Señor Salgado — Perfectamente bien.

Señor Díaz — Si el Poder Ejecutivo de nueve tiene facultades incontrastables, será un despotismo pluripersonal.

Señor Salgado — Es que no se establecen facultades incontrastables: se establecen facultades...

Señor Díaz — Si el señor constituyente me deja continuar...

Señor Salgado — Es que el señor constituyente no considera la base de la argumentación...

Señor Manini Ríos — Es que no le deja demostrar la base.

Señor Ramírez — Pero déjelo que siga, señor constituyente Salgado. Déjelo hablar!... — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor constituyente Díaz.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Déjelo hablar al doctor Díaz, que habla muy bien! - (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Díaz — Si para corregir el vicio del exceso de atribuciones del Poder Ejecutivo, se crea otro Poder Ejecutivo más fuerte, tenemos derecho á decirle á los reformadores que el propósito ostensible y programado de darnos una organización más democrática no es verdadero; que hay un propósito oculto y que ese propósito oculto consiste en anular las facultades del Poder Legislativo dejando en manos de un hombre ó de una camarilla el gobierno absoluto del país...

Señor Narancio — Está prejuzgando el señor constituyente. — (Murmullos).

Señor Almada — Pero es que el señor constituyente está atacando...

Señor Díaz — ¿Pero cómo no voy á atacar una organización política que considero mala?...

Señor Almada — Digo que prejuzga, afirmando que hay móviles oscuros.

Señor Díaz — ¿Pero hay acaso en mis palabras un ataque para alguna persona?...

Digo que hay un móvil oculto...

Señor Almada — Y eso no es cierto, y se lo demostraré á su tiempo.

Señor Díaz — Y eso es lo que debe hacer el señor Almada.

Señor Almada — Pero el señor constituyente no debe atacar en esa forma; por más que el ataque es colectivo, ataca á todos.

Señor Manini Ríos — Pero esto tiene su explicación. Muchas veces se incurre, en política, en hechos con el propósito de llegar á ellos, que sin tener por fin una intención malsana van precisamente mucho más...

Señor Barbato — Pero no es una camarilla la que tiene setenta mil votos, y con el régimen del voto secreto!—(Murmullos).

Señor Manini Ríos — Le observaré al señor constituyente que yo puedo creer que una organización determinada de Poder Ejecutivo,—y lo creo sinceramente, lo he creído y lo he sostenido oralmente y por escrito,—puede llegar á constituir una camarilla funesta para el país.

Señor Almada — Pero no razona así el doctor Díaz.

Señor Manini Ríos — El doctor Díaz razona exactamente igual. Hay evidentemente en la manera de producirse el doctor Díaz, y más que nada en el tono de su voz, que en sus propias palabras, cierta mordacidad que de ninguna manera puede querérsele hacer exceder á sus intenciones.

Como es notorio, sólo hace un momento que he entrado al recinto y no he oído hacer ningún cargo de índole individual ni colectiva que pueda rozar personalmente á ninguno de los señores constituyentes ni á ninguno de los grupos.

Señor Barbato — Es que el señor Manini sabía de antemano lo que iba á decir el doctor Díaz.

Señor Manini Ríos — Yo hablo por lo que he oído, y como la protesta del señor constituyente Almada se produce precisamente momentos después que he llegado, yo tengo que referirme á lo que he oído.

Señor Barbato — Digo yo, porque recién llega y ya sabe todo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Que se respete al orador, señor Presidente. Estamos fuera de la cuestión. —(Murmullos).

Señor Presidente — No es posible continuar el debate en esta forma.

Señor García Morales — Es el caso de aplicar el artículo 67 del Reglamento, sino no hay debate posible.

Señor Presidente — Se ruega á los señores constituyentes que no interrumpan al orador; de lo contrario, es imposible continuar el debate.

Señor Díaz — El pensamiento-madre del Colegiado, del Colegiado sostenido por el círculo gubernista, es la supresión del Poder Legislativo. Dentro de la Constitución de 1830 el Poder Legislativo es soberano; dentro de esa Constitución tan mala para los colegialistas, el Poder Legislativo es soberano, como es soberano el pueblo que lo designa. Dentro del régimen de la Constitución de 1830, cuando una ley sancionada por las Cámaras es vetada por el Poder Ejecutivo, vuelve al seno del Poder Legislativo, y si éste la ratifica, la ley debe cumplirse. En el conflicto de los dos Poderes triunfa, como es natural y como es lógico, el Poder Legislativo, el Poder más popular. El Poder Ejecutivo debe someterse. Luego, el Poder Legislativo es soberano; el Poder Ejecutivo ha debido acatamiento. Con el proyecto colegialista las cosas cambian radicalmente. Un proyecto de ley sancionado por las Cámaras va al Poder Ejecutivo Colegiado y es vetado; vuelve al seno del Poder Legislativo y éste lo ratificará; devuelto al Poder Ejecutivo, si éste mantiene su veto, la ley no se cumple.

Señor Sánchez (don Amador) — El señor constituyente doctor Díaz no se está refiriendo á los artículos en discusión...

Señor Díaz — Yo me estoy refiriendo al otro proyecto, señor constituyente.

Varios señores constituyentes — ¡Ah!

Señor Miranda (don César) — Que no se discute en estos momentos.

Señor Díaz — Yo, señores convencionales, tengo interés, como miembro del Partido Riverista, de dejar constancia en los anales de esta Asamblea de que nosotros, en las luchas anticolegialistas, sostuvimos una bandera de libertades políticas y tengo interés de traer este asunto al debate, y me parece que no traigo un asunto extraño desde que el Poder Ejecutivo ha sido el eje de todas las reformas; desde que el Poder Ejecutivo es el punto fundamental de toda la discusión; desde que si no hubiese existido ese pacto y los oficialistas hubiesen sido mayoría, el país habría tenido que soportar ese Colegiado, que yo quiero analizar en su forma institucional, para demostrar que no representa un progreso institucional, que no representa de ninguna manera un mejoramiento frente á la Constitución de 1830.

Señor Bonnet — Pero eso no está en discusión ahora, señor constituyente.

Señor Manini Ríos — Pero es un antecedente natural de este asunto, y que se puede tomar como base en la discusión. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Díaz—Yo creía que habiendo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es que ese Colegiado, doctor Díaz, murió el 30 de Julio.

Señor Manini Ríos — Pero revive bajo otras formas, señor constituyente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Si el señor constituyente quiere hacerle un artículo necrológico, puede hacerlo. — (Hilaridad). — (Murmullos é interrupciones).

Señor Aragón y Etchart — Me parece que no estamos en el ambiente de conciliación de que se habla, y así vamos á ir muy lejos. Si el doctor Díaz entra á examinar el sistema del antiguo Colegiado tendremos mucho que hablar en esta Asamblea...

Señor Díaz — Y lo escucharemos con mucho gusto.

Señor Aragón y Etchart — ... Porque yo entiendo que el pacto,—y declaro que yo he sido contrario á todos los pactos desde que me he iniciado en la vida política,—nos lleva al bien del país y nos traerá la paz que anhela el elemento conservador del mismo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Manini Ríos — No me parece.

Señor Aragón y Etchart — Los que tienen un radicalismo extremo, entienden las cosas de otra manera. Hace diez y siete años, el doctor Manini era acuerdista y yo firmaba discorde el dictamen que lo prohijaba.

Señor Ramírez — Pero aquí todos hablan, señor Presidente, menos el orador.

Señor Manini Ríos — Pero yo le voy á decir al doctor Aragón y Etchart que yo no soy un radical extremo como él lo cree, y no es sólo ese antecedente, sino que ten-

go muchos en mi corta vida política que demuestran lo contrario.

Señor Presidente — No conduce á nada esta discusión dialogada.

Señor Miranda (don César) — El señor constituyente está, evidentemente, fuera de la cuestión.

Señor Díaz — Eso será con arreglo al criterio del señor constituyente que hace la observación, pero con un criterio un poco amplio en materia de discusión no se puede, de ninguna manera, limitarme el uso de la palabra. — (Apoyados).

Señor Bonnet — Pero no es el Colegiado lo que está en discusión en este momento.

Señor Miranda (don César) — Mi deseo no es coartar el uso de la palabra al señor constituyente, sino llamar la atención de la Asamblea sobre el hecho de que el señor constituyente está fuera de la cuestión. — (Apoyados).

Señor Díaz — El doctor Campisteguy decía en su discurso que el Colegiado no había muerto, y que, seguramente, la transacción hecha por los oficialistas poniendo parte del Colegiado en el pacto, no tenía otro objeto que el de llevar la idea colegialista hacia el triunfo, que el de realizar en el futuro lo que no pudieron realizar antes. Y yo pregunto, — si eso es así, porque me imagino que los colegialistas no han renunciado al Colegiado, — si eso es así, ¿no hay interés en que el país sepa y conozca cuáles son las razones que en favor de ese sistema hacen los colegialistas, y que conozca igualmente cuáles son los vicios y defectos que le atribuyen sus enemigos?...

Señor Miranda (don César) — El señor convencional podría escribir un libro al respecto y le ahorraría á la Asamblea...

Señor Abadie y Santos — Ya lo hizo el doctor Simón.

Señor Díaz — Estaba diciendo, cuando fuí interrumpido, que quería demostrar que dentro del Colegiado, el Poder Legislativo pierde su soberanía y que, ni aún en materia de leyes la conserva, que aún tratándose de leyes puede más el Poder Ejecutivo que el Poder Legislativo. El segundo veto dado al Poder Ejecutivo suprime realmente el Poder Legislativo y le quita todo carácter...

Señor Miranda (don César) — Pero le da la intervención al pueblo, con el referéndum, que es lo que olvida el señor constituyente.

Señor Salgado — El referéndum, que es uno de los grandes postulados democráticos de nuestro tiempo...

Señor Manini Ríos — Sobre cuya aplicación práctica habría mucho que hablar.

Señor Salgado — Sobre cuya aplicación práctica habría mucho que hablar, pero cuya importancia trascendental no negará el señor constituyente.

Señor Díaz — Pero yo le voy á demostrar, y ese es mi objeto, que el referéndum no sirve para nada.

Señor Narancio — El referéndum es una cosa excelente...

Señor Frugoni — La falla de ese sistema no está en el referendum, que yo creo muy bueno, sino en el hecho de que el Consejo de Administración dentro del Poder Ejecutivo tiene la facultad de detener las resoluciones legislativas definitivamente, por cuanto exige á la Asamblea General ratificarse por dos tercios de votos, lo que significa en la práctica un obstáculo insalvable.

Señor Manini Ríos — Contra las decisiones de la Asamblea, y no contra las decisiones del Poder Ejecutivo.

Señor Salgado — Entonces lo que prescribe la Constitución actual es superior. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor constituyente Díaz.

Señor Díaz — Continúo, señor Presidente.

Dicen los señores constituyentes que viene el plebiscito después; pero entretanto, antes de que llegue el referéndum, yo invito á los señores colegialistas á que presencien este espectáculo grandemente democrático: el Poder Legislativo votando leyes, y el Poder Ejecutivo rechazándolas; el Poder Legislativo sometido, y el Poder Ejecutivo triunfante...

Señor Narancio — Sometido ó no: el plebiscito decidirá. Si, en realidad, el Poder Legislativo representa al pueblo, tendrá lo que él quiera.

Señor Miranda (don César) — Pero señor: el proyecto era susceptible de enmiendas, y si el señor convencional Díaz hubiera venido á esta Asamblea y hubiera hecho esos razonamientos, es posible que hubiera sido modificado.

Señor Manini Ríos — El señor convencional Díaz vino desde el principio...

Señor Miranda (don César) — Me pongo en el caso de que se hubiera discutido el proyecto á que se refiere el señor convencional...

Señor Manini Ríos — Se pone en el caso...

Señor Miranda (don César) — En el caso hipotético que se colocaba también el señor convencional Díaz al discutir este asunto.

Señor Díaz — Yo hubiera venido á esta Asamblea aun cuando hubieran triunfado los colegialistas; yo hubiera venido á cumplir con mi deber, expresando mis ideas, porque entiendo que el único patrimonio de las minorías son las ideas, sin esperanza ninguna de obtener modificaciones, porque los oficialistas, de acuerdo con lo resuelto en las reuniones celebradas, habían quitado la esperanza de toda modificación.

Señor Miranda (don César) — No es exacto eso; era un proyecto susceptible de modificación.

Señor Manini Ríos — Lo que es exacto y es evidente es que venimos ahora, sin esperanza ninguna, á dejar una protesta platónica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las esperanzas no deben perderse nunca. — (Hilaridad).

Señor Díaz — Los apuntes del señor Batlle y Ordóñez demostraban más claramente que la intención de la reforma era la de suprimir el Poder Legislativo... — (No apoyados).

No apoyados, perfectamente; pero palabras no son razones.

Señor Miranda (don César) — No apoyado, porque le voy á demostrar en dos palabras al señor convencional...

Señor Díaz — Yo voy á dar las razones. Los apuntes establecían...

Señor Bonnet — Pero ese proyecto, señor convencional, no es lo que está en ra de la cuestión...
de la cuestión...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ¿Pero por qué no deja hablar al señor convencional?

Señor Bonnet — Porque el señor convencional está fuera de la cuestión...

Señor Díaz — Lo que es extraño es que un grupo político compuesto de hombres jóvenes tenga una convicción, tenga una bandera, y cuando llega el momento de defender esa bandera y esas convecciones, rehuya el debate y pretende ahogar la voz de quien los invita á discutir serenamente. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Aplausos en la barra).

El reformador establecía en esos apuntes...

Un señor convencional — ¿Quién es el reformador?

Señor Díaz — El señor Batlle y Ordóñez, — lo digo y pronuncio el nombre sin ningún agravio...

Señor Bruno — Está por encima de ciertos agravios el señor Batlle y Ordóñez. Esas explicaciones están de más.

Señor Díaz — Decía que en los apuntes del señor Batlle y Ordóñez estaba más clara la intención contra el Poder Legislativo, porque en esos apuntes se establecía que serían necesarios tantos novenos de votos del Poder Legislativo como votos hubiera tenido en el Colegiado la observación contra la ley discutida. De manera que el Colegiado íntegro podía realmente más que el Poder Legislativo: los nueve votos establecían un unicato inconmovible. Siete ú ocho exigirían siete novenos ú ocho novenos de la Asamblea. Esto, señores, es anular por completo el Poder Legislativo. El Colegiado prescindía así de la opinión del país, exteriorizada en la Asamblea Legislativa. Si se buscara construir una forma de gobierno que consultara mejor las aspiraciones del país y que realizara mejor los dictados de la soberanía popular, no se podría, de ninguna manera, revelar este propósito de odio y de agresión al Poder Legislativo.

Todos los republicanos, todos los demócratas del mundo entero expresan y sienten el más grande respeto por las asambleas legislativas, porque son ellas una expresión de la voluntad del pueblo, único dueño de sus destinos.

Se argumenta, señor Presidente, con el referéndum; pero la argumentación carece en absoluto de base. No es posible, de ninguna manera posible, que quien revela tan poco respeto por el Poder Legislativo, tenga respeto por la voluntad del país que ese mismo Poder representa. Si hubiera respeto por el poder del pueblo, habría respeto también por el poder de la Asamblea que lo representa; pero es que la reforma obedece á la idiosincracia del reformador, un hombre de grandes pasiones, un hombre con ideales, un hombre que quiere ir á toda costa hacia la realización de sus propósitos y que no quiere obstáculos en su camino, que no quiere estorbos y que considera estorbos á las asambleas legislativas. De ahí que buscara construir una forma de gobierno que consultara ese deseo personal de hacer él y sólo él el Gobierno del país, creyendo tal vez que sólo él es capaz de hacer la felicidad de la República. — (No apoyados).

Señor Rossi — No apoyado, porque él planeaba para el futuro; y ese calificativo de reformador que el doctor Díaz le da al señor Batlle, yo creo que está muy bien aplicado, porque no debe olvidarse que gracias á él tendremos la reforma constitucional reiteradamente anhelada por el país. No puede desconocerse que el señor Batlle es quien ha dado nacimiento á esta Asamblea. El es su iniciador, su propulsor. La obra no será en todas sus partes tal como él la planeara; pero es indudable que, en principio y en la práctica, y venciendo grandes obstáculos, Batlle ha sido el autor de la reforma.

Señor Díaz — ¿Quién puede creer que ese reformador buscaba en el referéndum la manera de hacerse obediente á los mandatos del pueblo?... ¿Quién puede creer que el hombre que lo quiere hacer él todo, que el hombre que ha perdido la noción de sus deberes constitucionales... — (No apoyados).

Señor Barbato — Ha procedido siempre honestísimamente.

Señor Miranda (don César) — Y ha dado ejemplos de democracia al país.

Señor Díaz — Yo no veo en qué ataco la honestidad y procederes del señor Batlle y Ordóñez. Hablo de un hecho notorio; estoy afirmando el hecho de su temperamento apasionado y arrebatado...

Señor Barbato — Ha estado siempre en el bien.

Señor Díaz — ... que todo lo avasalla para conseguir el logro de un fin.

Señor Barbato — Siempre ha triunfado.

Señor Miranda (don César) — Y ha es-

tado siempre dentro de la legalidad, dentro de la Constitución y dentro de las leyes.—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor García (don Luis Ignacio)—Me parece que van á romper el pacto con los nacionalistas!—(Hilaridad).

Señor Miranda (don César)—El pacto es constitucional, pero no político.

Señor Manini Ríos—Es político también.

Señor Miranda (don César)—Es constitucional simplemente.

Señor Manini Ríos—Entonces, ¿en qué queda la concordia de que hablaba mi amigo el doctor Aragón y Etchart?

El doctor Miranda dice que no es político, qué es constitucional.

Señor Aragón y Etchart — Señor constituyente: yo siempre he pugnado por que una constitución salga de la Constituyente prestigiada por todo el país ó por la gran mayoría del país, no una Constitución prestigiada por un solo grupo y que determinara quizá violentas reacciones.

Señor Manini Ríos — Apoyado; yo también. Si el señor constituyente Aragón y Etchart hubiera estado antes en ese asiento donde lo vemos con tanto gusto, hubiera oído que yo, desde esta misma Asamblea, hice idénticas manifestaciones, entendiéndose que se debía hacer una Constitución resultante del acuerdo de todos los grupos políticos que integran la Asamblea, á condición, sí, de que se respetara lo que yo entiendo que son las decisiones inequívocas del comicio del 30 de Julio.

Señor Aragón y Etchart — Yo intervine en las tratativas políticas del Riverismo con el Partido Colorado Oficialista. Cuando entablamos la primera gestión sosteniendo que junto á la conciliación política debía ir la constitucional, fracasó completamente el acuerdo.

Señor Manini Ríos — ¿Por qué? ... Perdóneme, vamos á hacer un poco de historia del pasado que no está de más.

Señor Aragón y Etchart—¿Por qué?... Esos son misterios que los ases del Riverismo podrían explicar.

(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Me permite observar que se está completamente fuera de la cuestión.

Señor Miranda (don César) — Se está fuera de la cuestión hace un rato, señor Presidente, porque se está discutiendo un artículo y se está hablando de un proyecto que hubo de haberse presentado á la consideración de la Asamblea Constituyente. — (Apoyados).

Señor Díaz — Yo deseo, señor Presidente, que se consulte á la Asamblea si yo puedo seguir haciendo la exposición de mis ideas respecto del Colegiado.

Señor Presidente — Precisamente era lo que iba á observar al doctor Miranda.

Señor Díaz — Si estoy fuera de la cuestión...

Señor Miranda (don César) — Y es claro que está fuera de la cuestión. Está discutiendo el proyecto del señor Batlle, y el proyecto del señor Batlle no está en discusión. Diga el señor Presidente si el señor convencional, procediendo en esa forma, está dentro de la cuestión ó no.

Señor Presidente — No me toca á mí resolver eso; voy á consultar á la Asamblea.

Señor Ramírez — Que resuelva la Asamblea. — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra para ocuparme del incidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor constituyente.

Señor Manini Ríos — Yo entiendo que el doctor Díaz está dentro de la cuestión. Probablemente si á mí me hubiera tocado tratar el punto, no hubiera hecho la excursión un tanto histórica que él hace sobre los antecedentes de la idea del Colegiado dentro de nuestro país; pero ya que él lo ha preferido, es indiscutible que tratar ese asunto es como tratar un antecedente indispensable y casi inseparable del proyecto de ley que está en discusión. — (Apoyados).—(No apoyados).

Probablemente, si al doctor Díaz no se le hubieran hecho tantas interrupciones, ya habría terminado.

Señor Miranda (don César) — Si el señor Díaz se hubiera mantenido dentro de la serenidad y á compás en la trascendencia de esta Asamblea, posiblemente no se le hubieran hecho interrupciones.

Señor Díaz — Yo le pido al señor constituyente que lea lo que yo he dicho, mal dicho...

Señor Manini Ríos — Tengo la palabra. Decía, señor Presidente, que si no se le hubieran hecho al doctor Díaz tantas interrupciones, me figuro que ya habría concluído con la historia de esos antecedentes á que me he referido y en los cuales se puede encontrar quizá mucho del origen de ese proyecto amorfo é híbrido que se ha presentado á la consideración de esta Asamblea. De manera que más procedente qué provocar un debate sobre si el doctor Díaz está ó no dentro de la cuestión sería preferible escucharlo en silencio y con paciencia para que termine de una vez la exposición de sus ideas.

Señor Miranda (don César)—Tendremos paciencia, señor convencional.

Señor Manini Ríos — No; tengan silencio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy á apoyar las manifestaciones del doctor Manini.

Yo creo que la libertad de la palabra es una cosa muy respetable...

Señor Miranda (don César)—Y estamos de acuerdo todos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que no debe coartarse nunca, pero creo esencial que se supriman las interrupciones, que se cumpla el Reglamento, que se regularice el debate y que así pueda continuar su discurso tranquilamente el doctor Díaz, y terminarlo. En esta forma, no lo terminará nunca.

Señor Otero (don Guillermo)—Pero es indispensable que el orador se concrete al punto en debate en todo lo posible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero puede tener alguna amplitud que no perjudica á nadie.

Señor Otero (don Guillermo)—Hasta ha llegado á hacer un estudio de la psicología del señor Batlle.

Señor Manini Ríos—El doctor Rodríguez se propone entrar á ocuparse del pacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que solicitaría, lisa y llanamente, es que el señor Presidente hiciera cumplir el Reglamento... — (Apoyados).

... y que no permita este desorden con que estamos tratando este asunto.

Señor Presidente—El Presidente no ha podido, dentro del Reglamento, impedir las interrupciones, desde que el doctor Díaz no reclama. La Mesa ha hecho cuanto ha podido para mantener el orden, pero el doctor Díaz no ha reclamado.

Señor Díaz—Ni reclamaré, señor; yo acepto todas las interrupciones que se me hagan.

Señor Barbato—Aceptaba todas las interrupciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Tengo la palabra, señor Presidente.

Yo creo que el señor Presidente está equivocado. El Reglamento establece que el orador podrá consentir las interrupciones, pero sin perjuicio de lo establecido por el artículo anterior que determina que el Presidente puede regularizar el debate y mantener el orden, y no es posible mantener el orden en este desorden en que estamos discutiendo.

Señor Presidente—Pero la Presidencia ha hecho lo que debía hacer. Varias veces ha invitado á los señores constituyentes á no hacer interrupciones.

Señor García Morales—Es todo lo que puede hacer, si el orador no pido el amparo de la Presidencia.

Señor Frugoni—Las interrupciones son saludables.

Señor Mibelli (don Celestino)—Son la válvula de escape.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Debe prohibirlas, señor Presidente, para que se regularice el debate.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Díaz, si es que no se hace moción para que se resuelva por la Asamblea si está ó no dentro de la cuestión.

Señor Campisteguy—La indicación la ha hecho el propio orador.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Asamblea debe pronunciarse.

Señor Campisteguy—Es lo que dispone el Reglamento.

Señor Presidente—Entonces se va á votar si el señor constituyente Díaz está dentro de la cuestión.

Señor Mibelli (don Roberto)—Yo creo, señor Presidente, que no hay necesidad de votar eso. Se nos obliga á ir contra el Reglamento, porque en verdad, está fuera de la cuestión.

Señor Presidente—La Asamblea resolverá.

Se va á votar.

Si el señor Díaz está dentro de la cuestión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa con la palabra el doctor Díaz.

Señor Díaz — Señor Presidente: yo decía que todo reformador que con buena intención fuera á buscar la opinión del pueblo para ajustar á ella los actos de su Gobierno, en el conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, debería dar el triunfo al Poder Legislativo como una expresión mucho más viva y más perfecta de la soberanía nacional.

Decía, señor Presidente, que el plebiscito es completamente impracticable en nuestro país.

Las dificultades de comunicación, dificultades materiales, muchas veces insalbables, impedirían al pueblo el concurrir todos los días á hacer una manifestación de opinión.

Nadie puede dudar de que un pueblo como el nuestro, con tan pocos hábitos democráticos, sentiría inmediatamente el cansancio si se le reclamara continuamente para dirimir los conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

¿Qué sucedería entonces? Sucedería lo previsto: el pueblo, fatigado, abandonaría sus derechos y todo quedaría á merced de la organización oficial, siempre pronta á base de policías, de policías bien montadas que no se cansarían jamás de cumplir fielmente ese deber de manifestarle al Presidente de la República cuál es la voluntad del pueblo.

Los pueblos europeos no piden esa reforma; los políticos avanzados del mundo no la piden.

Francia, un pueblo de alto progreso, un pueblo de instituciones muy perfectas, vive sin que ni sus políticos ni su pueblo pidan el referéndum.

Nosotros no lo pedimos tampoco, pero los oficialistas llevan su bondad hasta darnos más de lo que pedimos. Nosotros pensamos "que cuando la limosna es tan grande... hasta el pobre desconfía". — (Aplausos en la barra). — (Hilaridad).

Ustedes, el grupo colegialista...

Señor Miranda (don César) — Que

aportó setenta mil votos á las urnas! El grupo colegialista es bastante grande! Si á eso le llama grupo!

Señor Díaz — Perfectamente: el Partido Oficialista, diré en adelante.

Señor Miranda (don César) — El Partido Colorado, diga, no más.

Señor Manini Ríos — No, porque el Partido Colorado no es sólo el grupo oficialista.

Señor Miranda (don Céser) — Sí, porque la otra fracción cambió de nombre y se llama Riverista.

Señor Manini Ríos — Bueno; pero es Partido Colorado también. Hay que buscar alguna denominación diferencial.

Señor García (don Luis Ignacio) — La otra fracción no es menos colorada que la oficialista.

Señor Díaz — El Partido Riverista cambió de nombre pero no de bandera, porque sigue fiel á sus tradiciones. El Partido Riverista está seguro de que con su conducta, respetando los principios democráticos, pugnando por las reformas de carácter democrático que ansían los partidos populares, se acerca á los ideales de la Defensa de Montevideo.

Señor Miranda (don César) — Están enamorados de los principios democráticos, y dentro del Partido Colorado no quieren someterse á lo que quiere la mayoría...

Señor Manini Ríos — Eso no lo permitiremos.

Señor Fossatti Rosselli — Ni lo aceptaremos jamás.

Señor García (don Luis Ignacio)—¿Están en discusión los ideales del Partido Riverista?

Señor Miranda (don César) — ... siendo los menos y no los más.

Señor Manini Ríos — Pero nunca obligar la conciencia individual á que se someta á los dictados de los otros.

Señor Miranda (don César) — Sin embargo el doctor Manini se ha sometido cuando el pacto con los blancos. Se sometió á título de disciplina.

Señor Manini Ríos — Nunca. Yo me puedo someter, doctor Miranda, para una acción política dada, para un momento determinado, como era aquel de las elecciones. A pesar de mis ideas contrarias creí un deber mío acompañar á mi grupo en la fortuna como en la derrota, como creí que era necesario venir á estas bancas de la Asamblea Constituyente aunque fuera para hacer un papel inútil, para decorar un pacto ya consagrado entre las fracciones contratantes.

He creído de mi deber venir á ocupar este asiento en esta Asamblea, pero eso no quiere decir de ninguna manera que como línea general de conducta deba someterse en todo á los dictados de la mayoría y que no tenga el derecho, una vez, de tener una rebeldía individual. — (Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Que ha sido siempre la característica del Partido Colorado.

Señor Miranda (don César) — Pero dentro de los principios democráticos la minoría debe someterse á la mayoría del partido. Lo contrario, es ir contra la democracia.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No se ha sometido, señor constituyente Miranda. Felizmente, el Partido Colorado ha tenido esa divisa. Siempre ha habido el grupo fuerte de colorados que ha contrarrestado las tendencias contrarias á sus tradiciones.

Señor García (don Luis Ignacio) — Supongo que estamos fuera de la cuestión, señor Presidente, ahora. Sobre eso no hay duda.

Señor Díaz — Voy á seguir demostrando que la intención del Colegiado era anular la acción del Poder Legislativo.

El referéndum lo establece el proyecto colegialista contra la Asamblea; contra el Poder Ejecutivo no hay referéndum... ¿Quién le pone cascabeles al gato? — (Hilaridad).

El doctor Simón, para explicar por qué el referéndum iba contra la Asamblea y no contra el Poder Ejecutivo, dice, en un interesante folleto que ha publicado, que eso obedece á una razón de principio, que eso se debe á que el fundamento de toda actividad gubernamental está en la ley. La razón es absolutamente falsa.

El Poder Ejecutivo, que no dicta leyes, desarrolla igualmente una gran actividad gubernamental. No hay ningún decreto del Poder Ejecutivo que no importe el desarrollo de esa actividad gubernamental que el doctor Simón atribuye exclusivamente á la ley.

La razón de por qué no se da el referéndum contra el Poder Ejecutivo y se da contra el Poder Legislativo, es una, única: que el Poder Ejecutivo, dentro de la construcción colegialista, es el faro, es lo intocable, es lo que está por encima de todo.

Señor Terra — ¿Me permite una pregunta el doctor Díaz?

Señor Díaz — Sí, señor; ¡cómo no!

Señor Terra — El señor constituyente dijo no hace mucho que si en las elecciones del 30 de Julio hubieran tenido mayoría los colegialistas, habría venido—como minoría — á combatir ese gobierno colegiado. Yo quiero preguntarle si ese discurso tan brillante y conceptuoso que está pronunciando...

Señor Díaz — Muchas gracias.

Señor Terra — ... es el discurso que había preparado ... — (Hilaridad).

... Si es aquél, no tiene absolutamente nada que ver con la cuestión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Ha sido ya resuelto por la Asamblea que está en la cuestión.

Señor Díaz — El señor doctor Terra ha sentido heridos tal vez sus amores colegialistas ó sus simpatías por el Colegiado...

Señor Terra — No, señor; son amores que nunca he tenido. Es cierto que yo presenté un proyecto teniendo en cuenta el ambiente actual, teniendo en cuenta—á mi modo de ver—todas las dificultades que había que llenar y salvar para que esta Constituyente, al fin, cumpliera su cometido. Pero ese mi proyecto, señor constituyente,—se lo digo ya,—si acaso tengo ocasión de hablar en otro momento, he de demostrarle que no tiene nada que ver con un Gobierno netamente colegialista.

Señor Manini Ríos — Casi nada!...

Señor Terra — Yo, en mi proyecto, al organizar el Poder Ejecutivo, hablo en una forma netamente científica, partiendo de este principio: la acción ejecutiva debe ser ágil, debe ser rápida; entonces corresponde á un hombre, á un funcionario: ese funcionario es el Presidente de la República. A él le corresponde la delegación del Poder Ejecutivo, pero estos Presidentes que tenemos con arreglo á nuestra Carta del año 30, ejercen funciones que no son ejecutivas, que son de administración, y la administración, para ser buena, es necesario que sea deliberada. Entonces no puede encargarse á un solo hombre, y es así que yo en mi proyecto dividía: la acción ejecutiva encargándola al Presidente de la República y la acción administrativa encargándola al Poder Administrador. — (¡Muy bien!).

Por consiguiente, esto nada tiene que ver con el Gobierno Colegiado de que está hablando el señor constituyente, absolutamente nada, señor, porque la función administrativa en mi proyecto yo la hacía delegar en nueve miembros.

¿Por qué? Porque para que la administración sea buena, es necesario que sea deliberada, y, entonces, para que haya deliberación, es necesario que haya, por lo menos, más de dos. De manera que eso no tiene nada que ver con el colegiado...

Señor Díaz — El doctor Terra me va á permitir que le pregunte si ese discurso que está pronunciando es el que tenía preparado para fundar su proyecto.

Señor Terra — ... y si entramos á sintetizar en esta materia, con el señor constituyente, que es parlamentarista, yo le demostraría con cuatro palabras que es netamente colegialista, porque una de dos: ó en su régimen parlamentario quien manda es el Poder Legislativo, — y entonces tenemos un colegiado como en Francia de seiscientos miembros, — ó quien manda es el Jefe de Gabinete, — y entonces tenemos un colegiado más chico, pero un colegiado al fin. De manera que no abusemos de los términos, señor constituyente.

Señor Manini Ríos — La cuestión es la cosa! — (Hilaridad).

Señor Terra — La palabra "colegiado" no es una mala palabra; es cuestión de saberla aplicar y en la línea que conviene aplicarla como órgano de gobierno. No envenenemos la palabra, ni hagamos argumento sobre una base falsa.

Señor Díaz — Pero eso es ya un discurso, señor Presidente.

Señor Terra — El señor constituyente se está luciendo. ¿Por qué? Porque él mismo prepara el blanco, y le está haciendo fuego á su gusto. Por mi parte, concurro á que cumpla con su placer.

Señor Díaz — Yo creo que las observaciones que me ha hecho el doctor Terra carecen absolutamente de fundamento, porque yo estoy atacando el sistema político que, según el mismo doctor Terra expresa, no es el que él cree bueno.

Señor Terra — Pero, señor! Usted está atacando un proyecto que hubo de ser, pero que no es!

Señor Díaz — Que no está muerto.

Señor Miranda (don César) — No está muerto en el terreno constitucional, pero está en el de las realizaciones futuras.— (Interrupciones).

Señor Presidente — No es posible continuar así. Tiene la palabra el señor Díaz.

Señor Terra — Vamos á hacer Constitución, que es lo que conviene al país; pero no discutamos proyectos que no están en discusión.

Señor Díaz — Pero no vamos á hacer Constitución ahogando las opiniones de los que quieren expresarlas.

Señor Frugoni — Parece que estuvieran barajándose cadáveres! — (Hilaridad).

Señor Terra — Muchas gracias, señor constituyente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Díaz.

Señor Díaz — Continúo, señor Presidente.

Decía que los decretos del Poder Ejecutivo suponen una actividad gubernamental y que con esa actividad gubernamental el Poder Ejecutivo puede herir los intereses del país. Luego, dentro de un criterio lógico, si hay referéndum contra las leyes, debe haber referéndum contra los decretos; pero hay más todavía: el Poder Ejecutivo...

Señor Miranda (don César) — Eso sí que sería novedoso, señor constituyente! Yo quisiera que me citara algún país que hubiera implantado el referéndum y que lo acepte para los actos del Poder Ejecutivo.

Señor Díaz — Es tan novedoso como el proyecto del colegiado que ustedes sostienen.

Señor Miranda (don César) — Más novedoso es eso, señor convencional. De cualquier modo, nosotros no somos contrarios á las novedades fecundas, y el señor convencional se ha demostrado contrario á todas las novedades, sin excepción.

Señor Manini Ríos — Somos quietistas.

Señor Díaz — Pero no somos coleccionadores de cosas antiguas.

Señor Manini Ríos — En eso tenemos la buena compañía del Presidente de la República.

Señor Barbato — Quietistas en ciertos momentos, y en otros momentos no son quietistas.—(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Díaz.

Señor Manini Ríos — Eso depende de la actitud del doctor Viera, que nos ha acompañado después del 30 de Julio, cuando proclamó el alto.

Señor Miranda (don César) — Un alto, pero no un retroceso.

Señor Manini Ríos — Pero proclamó el alto. Para los quietistas nos basta eso.

Señor Bruno — El alto lo impuso el resultado de las elecciones.

Señor Manini Ríos — ¡Muy bien!

Señor Díaz — Decía que el Poder Ejecutivo, que tiene por misión institucional cumplir las leyes, sale frecuentemente de su órbita legal y legisla, dicta verdaderas leyes. Todos los días, al dictar decretos, el Poder Ejecutivo entra en el terreno legislativo.

No hace mucho la Asamblea dictó una ley de ocho horas, una ley brevísima; el Poder Ejecutivo dictó un largo decreto. Si se estudia ese decreto, se encontrará que es una verdadera ley; con él se pretende derogar múltiples disposiciones del Código de Comercio.

Perfectamente. ¿Por qué, entonces, para ese caso, cuando el Poder Ejecutivo, saliéndose de la órbita de sus atribuciones, legisla, no hay referéndum? No hay referéndum, porque el referéndum es un arma que se esgrime por sistema exclusivamente contra el Poder Legislativo.

Si el propósito fuera verdadero para ese caso, por lo menos, en que el Poder Ejecutivo, saliéndose de la órbita de sus atribuciones, legisla, debía establecerse el referéndum que no establece el proyecto colegialista.

Señor Miranda (don César) — Es una teoría bien novedosa.

Señor Díaz — Tenemos aquí un espectáculo bien poco democrático.

Se me dirá que la Asamblea, en presencia de uno de esos decretos tan frecuentes, en que el Poder Ejecutivo entra á legislar, puede dictar una ley y derogar las disposiciones contenidas en ese decreto; pero observemos lo que pasaría entonces. El Poder Ejecutivo, haciendo uso de sus facultades de veto, vetaría la ley; la ley volvería al Parlamento; del Parlamento volvería al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo la vetaría otra vez y no habría ley, no habría voluntad nacional que imperara: el Poder Ejecutivo triunfaría siempre, y tendríamos este espectáculo completamente antidemocrático: que el Poder Ejecutivo, dictando leyes fuera de la órbita de sus atribuciones, tiene un poder muy superior al Poder Legislativo, obrando dentro de la órbita de sus atribuciones constitucionales.

Señor Salgado — No se podrían dictar leyes con esa teoría.

Señor Miranda (don César) — Eso es fantasía pura.

Señor Díaz — No es fantasía. Estoy tomando las disposiciones del Colegiado que ustedes defendieron.

Señor Miranda (don César) — Y las está interpretando á su antojo.

Señor Díaz — No las estoy interpretando á mi antojo, desde que afirmo que no hay más referéndum que para el Poder Legislativo.

Señor Miranda (don César) — Pero es claro: á nadie se le ha ocurrido hacer referéndum para los actos del Poder Ejecutivo.

Señor Díaz — Porque nadie le pone cascabel al gato.

Señor Miranda (don César) — Ningún tratadista, ningún legislador, nadie absolutamente, ha sostenido esas ideas tan originales que está defendiendo el señor Díaz.

Señor Díaz — Es que la Constitución que ustedes defienden es una Constitución hecha al revés; es una Constitución hecha por un hombre que lo quiere hacer todo, por un hombre que se lleva todo por delante; y es natural que ese hombre, haciendo una Constitución, no podía él mismo ponerse trabas que no quería; es claro que ese hombre, legislando, no podía darle al pueblo las garantías institucionales necesarias.

Señor Rossi — Y ese hombre, ¿pensó, acaso, que iba á ser eterno?

Señor Miranda (don César) — Y ese hombre, tan extraordinario, quería dividir el Gobierno entre nueve, pudiéndolo ejercer él solo.

Señor Cortinas — No podía.

Señor Miranda (don César) — Pudiendo ejercerlo solo.

Señor Cortinas — Por personero, únicamente.

Señor Miranda (don César) — Por personero no. Ese hombre, si hubiera querido ser Presidente de la República, habría sido Presidente de la República.

Señor Sánchez (don Amador) — Y seguido, sin interregno.

Señor Miranda (don César) — Después de la Presidencia del doctor Viera. Sin embargo, ha renunciado patrióticamente, para hacer posible la reforma.

Señor Díaz—Las Constituciones son conjuntos de principios escritos por el pueblo, para defenderse de los abusos del Poder, y la Constitución colegialista era una Constitución escrita por el Poder para defenderse del pueblo.

Señor Miranda (don César)—No apoyado.

Señor Almada—Es esa una definición bastante incompleta. Las Constituciones no se hacen sólo para defender al pueblo contra el Poder: se hacen para organizar el Estado y realizar la justicia.

Señor Miranda (don César)—Ahora sería oportuna una metáfora que el propio señor Díaz pronunció días pasados. Esas críticas que está haciendo de ese sistema colegiado se refieren evidentemente al actual colegiado, porque el colegiado actual se parece al colegiado del señor Batlle como una sartén á un elefante.

Señor Díaz—Lo que es extraño es que habiendo ya adulterado el pensamiento de los colegialistas en una forma tan radical, no haya encontrado una sola observación á mis afirmaciones categóricas, que estoy dispuesto á probar en cualquier momento.

No se me ha hecho una sola rectificación; no se ha hecho ningún desmentido á las afirmaciones que formulo para demostrar que el sistema de Gobierno del colegiado es un sistema contrario á todos los principios democráticos.

Señor Miranda (don César)—Se le han hecho veinte mil.

Señor Díaz—Voy á dejar el tema que tan poco agrada á los señores colegialistas y voy á entrar...

Un señor constituyente — Recién va á entrar al fondo de la cuestión!

Señor Díaz—Estaba tan en la cuestión antes de ahora. Así, por lo menos, lo entiendo yo...

Un señor constituyente—Y así lo entiende la Asamblea.

Señor Díaz—... y así lo entiende la Asamblea también y me parece que como yo...

Señor Miranda (don César)—La Asamblea lo entiende así por una deferencia, creyendo que en un asunto de esta magnitud hay que ser deferente.

Señor Manini Ríos—La verdad es que las interrupciones prolongan la cuestión.

Señor Miranda (don César)—Ustedes son muy partidarios de la libertad, pero quieren cerrarle la boca á los demás.

Señor Manini Ríos — Nadie pretende eso.

Señor Miranda (don César)—La interrupción es un medio de hacer uso de la palabra como cualquier otro, y el señor constituyente también ha hecho interrupciones.

Señor Manini Ríos—Es cierto, yo las hice; pero digo que cuando se hace una interrupción para decir "recién entra al fondo de la cuestión", se pierde tiempo. Nosotros no somos los que estamos más apurados, pero se ganaría tiempo si no se interrumpiese.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Díaz.

Señor Díaz—Es muy difícil, señor Presidente, hacer un juicio de las instituciones que se ven vivir, que se ven mover delante de los ojos, y mucho más difícil hacer el juicio de instituciones muertas, frías, que sólo están escritas en el papel; pero la construcción del pacto, al dividir el Gobierno en dos, es una construcción tan evidentemente mala, que me será relativamente fácil poner á descubierto sus vicios y sus defectos.

No se busca con esa división corregir los vicios de un sistema que se considera malo: se funden dos sistemas antagónicos, y lo que se consigue, posiblemente, es sumar los defectos de los dos.

Aparentemente, el Ejecutivo del pacto va á ser un Ejecutivo menos poderoso, pero eso sólo aparentemente, porque pueden suceder dos cosas distintas: ó que los Poderes Ejecutivos se entiendan, ó que los dos Poderes Ejecutivos se pongan en oposición. Si los dos Poderes Ejecutivos se entienden, yo afirmo que el Ejecutivo que crea el pacto es mucho más fuerte, es mucho más despótico, es mucho más absolutista que el Poder Ejecutivo actual.

Señor Almada—¿Por qué se han de entender para ejercer sólo el mal?

Señor Díaz—Yo no digo que se vayan á entender para ejercer el mal. Si el Poder Ejecutivo pesa demasiado sobre el país por exceso de atribuciones, yo afirmo que la nueva creación pesará más cuando los dos Ejecutivos estén en armonía, y pesará más, porque es evidente que sumados, esos hombres, dispondrán de una influencia superior. Cada hombre tiene vinculaciones con un círculo social; cada hombre tiene vinculaciones con amigos, con instituciones, tiene vinculaciones en diversos puntos del país. Sumar, así, el poder de muchos hombres, es aumentarles el poder de la institución. El Ejecutivo unipersonal, unido á ese Ejecutivo compuesto de muchos miembros, ejercerá un poder mucho más fuerte y mucho más incontrastable que el que actualmente provoca las quejas de los partidos populares.

Señor Rospide—Pero tiene muchos más prestigios ese gobierno tan prestigiado.

Señor Díaz—El prestigio lo tendrá ó no lo tendrá; eso dependerá en parte de la armonía con que se produzca, de la forma en que desempeñe su cometido, de la manera en que esté integrado. El señor constituyente me lleva á otra cuestión que me haría perder por completo el plan de mi exposición.

Señor Rospide—Pero usted mismo lo estaba diciendo, que el prestigio de esos hombres tendría más rodeado al Gobierno, y eso es lo que queremos precisamente: que el prestigio del Gobierno esté rodeado por todo el país que no lo hemos tenido hasta ahora.—(No apoyados).

Señor Díaz—Otro defecto pernicioso de ese Ejecutivo doble es abatir al Poder Le-

gislativo, poniéndolo en un plan más secundario que el que actualmente desempeña.

Señor Miranda (don César)—Aplíquele al Poder Legislativo el sistema del prestigio y va á ver á qué lo conduce.

Señor Díaz—Cuando la solución de un grupo político es el fruto del pensamiento de un hombre sólo, esa solución, frente á una Cámara, puede modificarse, puede dar esperanzas de alguna transacción; pero cuando el asunto que se lleva á la deliberación del Poder Legislativo ha pasado ya por ese Consejo de Administración, ha sido discutido, ha sido peleado, toda probabilidad de solución nueva disminuye. Los círculos se eferrarán más á las soluciones que ya han defendido; harán más cuestión de amor propio, y defenderán con más calor esa idea que se somete á la consideración del Poder Legislativo.

De ahí que el Poder Legislativo caiga, de ahí que el Poder Legislativo pase á un plan más secundario.

Otro defecto indiscutible de ese sistema es que disminuye las oportunidades en que el Poder Legislativo se despreocupe un poco de los intereses de círculo, de que se emancipe, y oyendo el clamor del país vaya en busca de soluciones nacionales. Este proyecto va á aumentar las soluciones de bandería; este proyecto va á producir el defecto grave de impedir eso que se produce ya muy pocas veces: que el Poder Legislativo, orientándose bien, sintiendo el clamor del país, sintiendo la presión de la opinión pública sobre la gran superficie que presenta, modifique la solución que tiene solamente ahora el prestigio de un solo hombre.

Las cuestiones se van á someter á la decisión de ese Poder Ejecutivo, en que hay nacionalistas y hay colorados; se va á trabar la discusión, y se van á enardecer los ánimos, y se van á hacer más cuestiones de bandería. Cuando esa cuestión vaya al Poder Legislativo, no hay ninguna esperanza de que se consulte los intereses nacionales y se busquen soluciones que estén sobre los intereses de círculo.

Señor Cortinas—Pero observe el señor constituyente que con la representación proporcional los demás partidos pueden llevar su representación á la Asamblea Legislativa, y allí pueden hacer oir su voz. No hay que creer que dos partidos, por el hecho de firmar un pacto ocasional, van á estar confabulados para ir contra los intereses nacionales.

Señor Díaz—Yo creo que sobre todo en estos momentos no podemos tener ninguna esperanza en esas soluciones de concordia, y no podemos tener esa esperanza porque el pacto no es una solución patriótica de acercamiento de círculos extremos que deponen diferencias, que se acercan, para realizar un ideal patriótico de salvación del país. Es un pacto que se realiza en forma guerrera; es un pacto que se realiza quedando los dos grupos frente á frente con todas sus reservas y con todas sus animosidades. No esperemos, por lo tanto, nada bueno.

Señor Miranda (don César)—Pero no es una capitulación, señor constituyente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano—Nos vamos acercando poco á poco, señor constituyente. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Díaz—Con el Gobierno establecido en el pacto constitucional, se compromete la unidad de acción del Poder Ejecutivo. Si se produce el choque, se dice, la Asamblea decidirá; pero, por lo pronto, tenemos dos tendencias opuestas en el Poder Ejecutivo: tenemos choques, tenemos rozamientos, tenemos desgastes de fuerzas; pero cuando el Poder Legislativo decida, tendrá que pronunciarse, ó por la opinión del gobierno unipersonal, ó por la opinión del colegiado. Habrá decisión, pero lo que no habrá es sometimiento, porque si se decide en favor del unipersonal, quedará el colegiado con todas las prevenciones, deseando conseguir la revancha y deseando llegar de todas maneras al logro de sus propósitos contrariados; y lo que digo del colegiado lo digo respecto de la solución en favor del Ejecutivo unipersonal.

La ejecución será mala si se le manda al Poder Ejecutivo unipersonal que se someta, que obedezca la decisión de los muchos; será un pésimo ejecutor porque tendrá que ejecutar lo contrario de lo que piensa.

Señor Salgado—Y hoy, con el sistema del veto, señor constituyente, ocurre lo mismo. El Poder Legislativo insiste en una ley vetada por el Presidente de la República, y el Presidente de la República tiene que cumplirla.

Señor Miranda (don César)—Y la cumplirá de mala gana.

Señor Salgado—Y la cumplirá, porque debe cumplirla.

Señor Díaz—Se trata de dos Poderes distintos, entonces, y lo justo es que triunfe el Poder Legislativo y no que triunfe el Poder Ejecutivo como ustedes lo han establecido siempre en las instituciones que han creado.

Señor Salgado—Pero el hecho de insistir el Poder Legislativo no importa que el Presidente de la República vaya á cumplir mal la ley.

Señor Díaz—Se dice que este mal es un mal imaginario, porque las actividades de los dos Poderes Ejecutivos son actividades diferentes, y eso no es exacto: no hay tales actividades diferentes.

En la gestión de los negocios públicos, en la administración de la cosa común, todos los asuntos se compenetran, todos los asuntos se confunden.

Señor Cortinas—De manera que el señor constituyente cree que es lo mismo la Universidad que un cuartel.

Señor Díaz—Yo no creo eso, ni eso puede desprenderse de mis palabras.

Señor Cortinas—Si toda la labor administrativa es la misma...

Señor Díaz—No, señor; yo no he dicho que es lo mismo una cosa que otra, sino que en la gestión de los negocios públicos los asuntos están íntimamente ligados. Se dirá, por ejemplo, que un asunto de guerra lo tiene el Ejecutivo unipersonal; pero yo le pregunto al señor constituyente: ¿qué hace el Poder Ejecutivo unipersonal en la guerra, si el Ministro de Hacienda le cierra la bolsa?

Señor Cortinas—Pedirle recursos.

Señor Almada—Para eso está el Poder Legislativo: para solucionar todas las cuestiones que surjan entre las dos ramas del Poder Ejecutivo.

Señor Díaz—Ya dentro de un momento le podré mostrar el efecto saludable de la intervención del Poder Legislativo en esos casos en que el Poder Ejecutivo unipersonal pida fondos y el Poder Ejecutivo colegiado se los niegue. Ya va á ver qué hermosas perspectivas se le presentan al país!

Señor Almada—El señor convencional no ve más que desventuras y desdichas; es un augur de calamidades; no ve nada más que los males.

Señor Díaz — Pero, señor constituyente!... ¡Cómo quiere que yo vea sino con mis propios ojos y piense con mi propia cabeza!...

Señor Miranda (don César) — Es una fantasía muy bonita, como cualquier otra.

Señor Díaz—El Poder Ejecutivo unipersonal creerá ver un peligro inminente de guerra; el Poder Ejecutivo colegiado dirá que ese temor es completamente vano; el Poder Ejecutivo unipersonal pedirá aumento del Ejército; pedirá compra de material de guerra; el Poder Ejecutivo colegiado le dirá que no.

Señor Mibelli (don Celestino)—Y hará muy bien.

Señor Díaz—Hará bien, tal vez, ó no hará bien. Yo no voy á continuar aquí la larga polémica que el señor constituyente sigue con el señor Batlle.

Un señor constituyente—Hará muy bien en no continuar.

Señor Díaz—Es claro, porque ya ha sido demasiado larga; pero tampoco no podemos pensar en dejar de armarnos y ser fuertes para la defensa de nuestros derechos, porque es una utopía creer que los organismos sociales pueden vivir sin garras, como viven con garras las fieras que están en las selvas.

Señor Mibelli (don Celestino)—¿El Estado es una fiera para el señor convencional?...

Señor Díaz—El Estado á veces tiene que ser...

Señor Mibelli (don Celestino) — Si es por lo que come, tiene razón.

Señor Díaz — Bueno: no deseo seguir esa discusión con el señor constituyente Mibelli, pero creo que dentro de las ideas dominantes en los grupos que pactan está la posibilidad de la defensa nacional, está la posibilidad de la garantía del orden interno, que puede ser perturbado y que es necesario mantener á toda costa.

De manera que no es posible prescindir de estas cuestiones, como si se tratara de cuestiones completamente teóricas, y lo que digo de la materia de la guerra en su relación íntima con la hacienda lo podría decir de la materia comercial en su relación íntima con las relaciones exteriores.

Yo no comprendo cómo el Poder Ejecutivo, que tiene las relaciones internacionales, que nombra los Ministros Plenipotenciarios ante los países extranjeros, que nombra los Cónsules, podrá tratar con ellos y podrá tratar una política económica, cuando el Consejo de Estado puede estar contrariando abiertamente el criterio que preside esos pactos que en uso de sus derechos pudiera celebrar el Poder Ejecutivo unipersonal.

Señor Miranda (don César) — Pero eso puede suceder con la Constitución actual.

Si el Presidente de la República tiene una orientación económica y el Parlamento tiene otra completamente distinta, ahí tiene planteado el conflicto.

Señor Díaz — ¿Y cómo se soluciona el conflicto dentro del régimen presidencial, señor constituyente?

Señor Miranda (don César) — Como se soluciona el otro.

Señor Díaz — Ese es el defecto del régimen presidencial, precisamente, porque ese conflicto no tiene solución, porque la Cámara decide y al Poder Ejecutivo no se le importa nada y sigue su política haciendo lo que se le da la gana.

Señor Almada — Inconveniente del régimen actual.

Señor Miranda (don César) — Es un inconveniente común á todos los regímenes de gobierno. Siempre que exista división de poderes, que exista un Poder Ejecutivo y un Poder Legislativo, ese conflicto podrá producirse. ¿Cuándo?... Cuando el Parlamento pertenezca á un partido ó tenga determinadas ideas y el Presidente de la República tenga ideas completamente distintas, porque ni su política económica ni su política social podrá prosperar si el Parlamento tiene una orientación distinta.

Señor Díaz — Yo niego la afirmación hecha por el señor constituyente Miranda. El doctor Miranda me dice que dentro del régimen actual sucedería lo mismo, y yo niego ese hecho porque ese hecho no es verdadero. Dentro del régimen actual, el Poder Ejecutivo hará lo que quiera y se-

guirá su marcha y hará lo que entiende bien en las relaciones exteriores.

Señor Miranda (don César) — Está en un error, porque si el Poder Ejecutivo tiene una determinada política económica, el Poder Legislativo puede cambiar completamente el eje de esa política sancionando leyes que hagan imposible la prosecución de los planes del Poder Ejecutivo.

Lo mismo con respecto al otro problema que planteaba anteriormente, con respecto á los recursos, como el Parlamento es el que da los recursos, si el Parlamento no está de acuerdo en darle recursos al Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo tampoco podrá mantener su organización de guerra.

De manera que todos los argumentos que está formulando desde hace un rato son aplicables al actual sistema de gobierno.

Señor Almada — A todos, porque todos están llenos de inconvenientes y de choques, puesto que dentro de la vida democrática no se puede vivir sin choques y sin incidencias.

Señor Cortinas — Y al sistema bicameral también.

Señor Miranda (don César) — Es el defecto de la división de los poderes; pero como no se puede evitar la división de los poderes, que es una garantía de democracia, tenemos que transar con esos pequeños males posibles, que son transitorios.

Señor Díaz — ¡Qué ha de ser defectos de la división de los Poderes, si hay un sistema de Gobierno que ha de dominar en absoluto y es el sistema parlamentario, que no se funda en la división de los Poderes, sino, al contrario, en la unidad de los Poderes!

Señor Miranda (don César) — El sistema parlamentario es un desastre en todos los países donde se ha hecho práctico, como en Francia. En Chile es una calamidad completa y en nuestro país sería la calamidad de las calamidades: gabinetes sin arraigo, que duran cuatro horas, y cosas por el estilo; un desbarajuste administrativo es el régimen parlamentario de que está enamorado el señor convencional.

Señor Díaz — No cree así tampoco el señor constituyente doctor Frugoni.

Señor Almada — Es una negación completa de la doctrina de la división de los poderes, porque en puridad de verdad donde impera el régimen democrático no hay más que un Poder, que es el Poder Legislativo. Esto sucede especialmente en Inglaterra y Francia que ofrecen los dos grandes tipos de gobiernos parlamentarios.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ¿Por qué no vamos á ese régimen?...

Señor Miranda (don César) — Porque el régimen parlamentario es un desastre en todas partes del mundo.

Señor Almada — El régimen parlamentario es un producto de la historia: no se puede crear de una plumada. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores convencionales: no se puede discutir en forma dialogada!

Tiene la palabra el doctor Díaz.

Señor Díaz — El régimen parlamentario es un desastre para el señor constituyente, y sin embargo, Francia, con ese desastre, es un ejemplo del mundo, un ejemplo del mundo en la paz y en la guerra, porque el régimen parlamentario ha demostrado en estos momentos difíciles que resiste á todas las tempestades y que contesta con toda eficacia los cargos que se le han hecho fundados en su debilidad.

Señor Miranda (don César) — Lo que el señor convencional atribuye al régimen parlamentario en Francia, no es más que el producto del genio latino, del espíritu francés, y del heroísmo de Francia.

Señor Díaz — Estoy tan convencido de que parte de los éxitos se debe al gobierno parlamentario, que creo que el mundo verá evolucionar á la gran República del Norte hacia ese sistema de gobierno, porque la gran República del Norte, que ha podido defenderse hasta ahora de su Presidente gracias al Poder Federal, gracias á los grandes contrapesos de la unión americana, no podrá hacerlo, seguramente en adelante, á medida que ese Poder vaya, como ahora, fortaleciéndose, aumentando su poder colonial, interviniendo en todas las cuestiones diplomáticas del mundo, teniendo grandes ejércitos, y grandes escuadras y yendo fatalmente al cesarismo.

El pueblo norteamericano va á sentir la necesidad de ir á ese régimen calumniado, á ese régimen que es desastroso, según el constituyente Miranda.

(El señor constituyente Róspide hace una interrupción en voz baja).

Señor Manini Ríos — De ninguna manera: mis compañeros de la Comisión de Reformas saben cuáles son mis ideas respecto al régimen parlamentario. De manera que es una afirmación gratuita la del señor constituyente Róspide.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si no le molesta al doctor Díaz, yo haría moción para que se prorrogase la sesión hasta que termine su discurso.

Señor Díaz — Me siento fatigado, y al contrario, no deseo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, no he dicho nada.

Señor Díaz ... — aunque no voy á decir mucho mas, pero me siento realmente fatigado por mi falta de hábito en esta clase de debates.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por las interrupciones.

Señor Díaz — Brayce, en su hermosa obra sobre la democracia americana resume los defectos del Poder Ejecutivo de la Unión Americana, diciendo que carece de unidad en sus ramas, que no están enlazadas, lo que hace que sus esfuerzos no produzcan un resultado armonioso.

Brayce, para traducir gráficamente su pensamiento, dice, refiriéndose al Gobierno americano—aunque la cosa parezca extraña porque hay el concepto de que el Gobierno americano es el Gobierno fuerte, el Gobierno todopoderoso — dice, repito, que el Gobierno le recuerda á una embarcación en la que el timonel, los marineros y el maquinista no parecen obedecer á una misma voluntad, razón por la cual el navío, en vez de seguir la línea recta, va sin gobierno, ó en zigzás ó tal vez da vueltas sobre sí mismo.

Pues bien: si es verdad la observación del ilustre tratadista, piensen los señores constituyentes en lo que va á ser la obra del Poder Ejecutivo establecido en el pacto. Piensen que la nave en vez de un timonel tendrá dos con absoluta libertad de acción y que tendrá remeros y maquinista. ¿A dónde irá la nave? A buen puerto, jamás. La nave dará vueltas como un trompo. — (Hilaridad).

Señor Mibelli (don Roberto — Sin embargo, la experiencia náutica aconseja que cuando hay dos timoneles la nave va con más seguridad. — (Murmullos).

Señor Díaz — Pero dos timoneles que obedezcan á una sola voluntad, á la voluntad que marca el rumbo del barco; no dos timones en manos de dos timoneles que marchan con su cabeza y marchan por donde les da la gana.

Señor Miranda (don César) — La voluntad que mandará al barco será la voluntad popular.

Señor Díaz — Esas son palabras.

Señor Miranda (don César) — Palabras, y nada más que palabras son las que desde hace un rato está pronunciando el señor convencional.

Señor Mibelli (don Celestino) — Probablemente la voluntad popular no irá á bordo de ese buque.

Señor Díaz — La responsabilidad es otra de las cuestiones que se consultan en todas las construcciones institucionales, y el sistema que se crea ahora, bajo este punto de vista, es el mas defectuoso que puede darse.

Se ponen dos Ejecutivos: uno frente al otro. De manera que el país, que conoce el resultado de la gestión de ese gobierno, no sabrá nunca de quién es la responsabilidad de los desaciertos, y cuando alguien pretenda buscar esa responsabilidad, descubrirla y señalarla, el culpable tendrá fácilmente la contestación señalando al otro Presidente como el verdadero autor del entuerto que se denuncia ante la opinión pública.

Señor Miranda (don César) — ¡Lucidos hemos estado con esa responsabilidad durante casi un siglo!

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Díaz.

(Se levantó la sesión en medio de aplausos en la barra).

65.a SESION ORDINARIA

JULIO 20 DE 1917

PRESIDE

EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Publicación de la versión taquigráfica.—Forma en que debe hacerse.

ORDEN DEL DÍA:

3—Reforma de la Constitución de la República.—Continúa la discusión general del Capítulo III del proyecto de reformas presentado por la Comisión de Constitución.
4—Aprobación, en particular, de las enmiendas 11 y 12 del Capítulo II del proyecto de la Comisión de Constitución. (Del Poder Legislativo y sus Cámaras).
5—Continúa la discusión general del Capítulo III del mismo proyecto.

1—Entran á la sala de sesiones á las 16 y 45 los señores constituyentes: Abadie Santos, Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Andreoli, Antuña (don Hugo), Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Arcos Pérez, Areco, Arocena, Artagaveytia, Aubriot, Balparda, Baqué, Barbato, Bélinzon, Belloni, Beltrán (don Carlos A.), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Emilio), Bessio, Bonnet, Borrás, **Brum**,

Bruno, Buero (don Juan A.), Buero (don Enrique), Búrmester, Caballero, Campisteguy, Canessa, Carvallido, Colistro, Colombo, Coronel (don Dionisio), Cortinas, Deambrosis, Del Campo, De Luis, Díaz, Durán, Escayola, Escudero, Estradé, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrería, Folladori, Fonseca, Fosatti, Frugoni, García (don Guillermo L.), García (don Luis I.), García Morales, García Selgas, Gilbert, Goicoechea, Gómez Haedo, Haedo Suárez, Hansen, Hebert Uriarte, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Landó Tiscornia, López Campaña, Lussich, Manini Ríos, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Marín de María, Mendiondo, Mezzotoni, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Muñoz Zeballos, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otegui, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pereira (don Antenor), Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto F.), Pereira Núñez, Pittaluga, Ponce de León (don Luis), Quiríci, Quintana, Ramírez, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roldán, Roosen, Róspide, Salgado Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Sembiat, Servetti, Soares de Lima, Sóñora, Stirling, Terra, Torre, Toscano, Urioste, Vecino, Vianna, Vidal (don Blas), Vidal Belo, Zás Martínez y Zeballos.

Total: 131.

Faltan:

Con licencia, los señores constituyentes: Amorín, Bonilla y Herrera.

Total: 3.

Con aviso, los señores constituyentes: Albuquerque, Arrillaga, Berro (don Carlos A.), Gallinal (don Alejandro), Lorenzo y Lozada (don Héctor), Pelayo, Ramasso (don Juan) y Salvo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores constituyentes: Agorio, Arena, Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Benzano, Berro (don Aureliano G.), Blanco Acevedo, Butler, Capillas, Carnelli, Coronel (don Manuel Oribe), Crovetto, Cúneo, Dabarca, Delfino, De León, Eguiluz, Espalter, Ferrer Zubieta, Freire, Galeano, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García Austt, Gutiérrez (don Fernando), Gutiérrez (don Juan M.), Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Joanicó, Lapido, Lema, Lenzi, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Magariños Veira, Maldonado, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Méndez, Muñoz (don Basilio), Orozco, Percovich, Pérez (don Marcial), Peyrou, Píriz, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Pringles, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramón Guerra, Rossell Ríus, Rossi, Ruiz, Saldaña, Salvagno, Segundo (don Luis Eduardo), Silvera, Simón, Soca, Sosa, Turena y Vásquez Varela.

Total: 62.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2—**Señor Miranda** (don César) — En la sesión celebrada por la Convención Nacional Constituyente con fecha 16 de Marzo del corriente año, se sancionó una disposición en la que se establece, entre otras cosas, que los proyectos y dictámenes presentados á la Convención y la versión taquigráfica de la Convención Nacional Constituyente se publicarán inmediatamente después de cada sesión con toda puntualidad.

La Mesa interpretando el contenido de esta disposición, ha dispuesto que las versiones taquigráficas se publiquen al día siguiente de cada sesión; pero esto presenta algunas dificultades de orden práctico.

Los señores convencionales no pueden corregir en forma la versión taquigráfica. Además, se recarga la tarea de los señores taquígrafos, los que tienen que trabajar toda la noche para hacer la traducción respectiva y enviarla á los señores convencionales.

Para obviar estos inconvenientes, y de acuerdo con una conversación que tuve con el señor Presidente de la Convención y uno de los señores Secretarios, propongo que se resuelva por la Convención Nacional que las versiones taquigráficas se publiquen una vez corregidas por los señores convencionales, debiendo éstos hacer entrega de sus respectivos discursos antes de las 11 del día siguiente á la sesión á que dichas versiones se refieren. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Miranda (don César) — Voy á pasar á la Secretaría la moción.

(La manda á la Mesa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —¿Se ha dado ya cuenta de los asuntos entrados?

Señor Presidente — No, señor: no hay ningún asunto entrado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No había oído.

Señor Presidente — La Mesa ya ha declarado que no hay asuntos entrados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No había oído. Pido la palabra para después que se vote esta moción.

Señor Presidente — Muy bien.

Va á leerse la moción del señor convencional Miranda.

(Se lee):

"Para que las versiones taquigráficas se publiquen una vez corregidas por los señores convencionales, debiendo éstos hacer entrega de sus respectivos discursos antes de las 11 del día siguiente á la sesión á que dichas versiones se refieren."

Se va á votar.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—No hay número para votar. Por consiguiente, tiene que aplazarse la votación de las enmiendas que están pendientes.

Se va á continuar con la discusión general del Capítulo III del proyecto de la Comisión de Reforma.

El doctor Rodríguez Larreta había pedido la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo había pedido la palabra en el concepto de que el doctor Díaz no estaba en el recinto; pero estando él, debe continuar con la palabra porque la tenía en la última sesión.

Señor Presidente — La Mesa creía que el doctor Rodríguez Larreta iba á hacer una moción de orden.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor: pido la palabra para cuando el doctor Díaz termine.

Señor Presidente — Perfectamente.

Tiene la palabra el doctor Díaz.

Señor Díaz—Señor Presidente: al terminar la sesión anterior me ocupaba de examinar el Poder Ejecutivo del pacto bajo el aspecto de la responsabilidad.

Bryce, estudiando el Poder Ejecutivo norteamericano, dice: "La Unión no siempre sabe cómo y sobre quién debe recaer la responsabilidad de las omisiones y malos actos de Gobierno".

El sistema de Gobierno norteamericano, el sistema de Gobierno presidencialista, presenta el grave inconveniente contrario á la unión del Gobierno de dos Poderes igualmente fuerte y autónomos uno frente al otro. De ahí que siempre que se comete un error ó una falta, siempre que existe una responsabilidad, no se sepa á ciencia cierta á quién corresponde la culpa.

Es evidente que si se divide el Poder Ejecutivo, si los Poderes Ejecutivos son dos, el discernir las responsabilidades será mucho más difícil.

Si se acusa al Presidente de la República de que no hay buenas policías, fácil le será al Presidente de la República echarle la culpa al Consejo, diciendo que no le ha dado los recursos necesarios. Si hay quien dice que los impuestos son muchos y que el país está abrumado con ellos, el Presidente de la República dirá que no es la culpa de él, sino culpa del Consejo.

Así, la responsabilidad se divide, y así la responsabilidad se pierde.

Cuando el Presidente de la República, el elemento unipersonal del Poder Ejecutivo, tenga dominio sobre la mayoría del Consejo de Estado, hará hacer, indudablemente, muchas cosas que no haría él, personalmente, aceptando la responsabilidad de sus actos ante el país.

Otro inconveniente de esta forma de Gobierno del pacto es el aumento de gastos.

Cuando se trata de crear instituciones buenas, los gastos no deben realmente tenerse en cuenta; pero es doloroso que para hacer una cosa mala se recargue todavía el Presupuesto más de lo que está.

Con el sistema del pacto se aumentará indudablemente el nepotismo. Diez Presidentes repartiendo entre sus parientes y sus amigos los puestos públicos!

A poco andar, señores constituyentes, los puestos públicos no van á alcanzar para los sobrinos de los cardenales... digo, de los miembros del Consejo.—(Hilaridad en la barra).

Con los parientes del Presidente de la República y con los parientes de los miembros del Consejo de Estado tendrán una base muy buena para hacer un buen Parlamento.

Otro inconveniente democrático de este sistema es la creación de una casta con ese refugio de ex Presidentes, con ese refugio de altos funcionarios políticos: después que el pacto funcione, habrá lores en la República.

Señor Antuña (don José G.)—¿Loros?

Señor Díaz—Habrá lores en la República.

El loro es un animalito inofensivo...

Señor Ramírez — A veces inofensivo.

Señor Díaz—... que repite lo que otro le manda decir, y yo digo lo que pienso y lo que siento con arreglo á mis convicciones.—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la barra).

Con los dos Ejecutivos se producirá indudablemente un encariñamiento de cada uno de ellos por las facultades que le han tocado en su lote. Aparecerá el espíritu corporativo, dañando la unidad de la acción. Es muy probable que el espíritu corporativo aparezca como aparece siempre en todas las agrupaciones de hombres, aún en los mejor intencionados, que descuidan, por atender á ese espíritu corporativo, otras fases, otros aspectos del interés público. Sucederá así, que cuando se produzca la rivalidad, en vez de un espí-

ritu de armonía, en vez de un espíritu de ayuda, en vez de un espíritu armónico para llevar adelante la institución, aparecerá cierto espíritu de emulación, cierto espíritu de rivalidad. No será difícil entonces que muchas veces el Consejo de Estado limite ó regatee los pedidos que le hace el Poder Ejecutivo unipersonal, para no aumentar el brillo de esa institución, para no hacer más feliz y mejor la gestión del Presidente de la República y no arrojar así brillo sobre la otra rama del Poder Ejecutivo.

Faltará por esa razón ese espíritu de armonía que debe presidir toda la Administración; faltará así ese espíritu que hace que un hombre de Estado afronte las responsabilidades de los impuestos y de las cargas públicas, aún extraordinarias, pudiendo presentar como justificación una gestión ejecutiva progresista y brillante.

Mi distinguido amigo el doctor Eduardo Rodríguez Larreta decía los otros días que el Poder Ejecutivo del pacto se parece al Poder Ejecutivo del régimen parlamentario. Como soy un partidario del régimen parlamentario, como creo en las excelencias de ese sistema de Gobierno, me interesa demostrar que el aserto es completamente equivocado, y me interesa demostrarlo, porque si fuese cierto que el Poder Ejecutivo del pacto se parece al Poder Ejecutivo del régimen parlamentario, tendría que conceder que ese Poder Ejecutivo tiene algo de bueno.

Señor Antuña (don José G.) — El doctor Rodríguez Larreta no dijo que la organización fuese la misma, sino que el principio era el mismo; que como en el régimen parlamentario, está frente á una fuerza unipersonal, frente á una fuerza colectiva. De manera que el principio es el mismo. Eso es indiscutible.

Señor Díaz — El principio no es el mismo, y va á resultar de las palabras que voy á pronunciar contestando al doctor Rodríguez Larreta.

El principio no es el mismo, porque el principio es diametralmente opuesto; pero, además, el doctor Rodríguez Larreta afirmó lo que yo estoy diciendo: que hay un Ejecutivo unipersonal y un Ejecutivo pluripersonal, lo mismo que en la organización parlamentaria hay un Presidente de la República y un Gabinete Colegiado. De manera que el señor doctor Rodríguez Larreta tomaba el signo unilateral, y lo que yo afirmo es que el signo material carece en absoluto de significado. Las instituciones se parecen cuando se acercan por su estructura íntima, pero no por sus formas exteriores.

Señor Antuña (don José G.)—¿Por su estructura moral?

Señor Díaz — Por su estructura moral. Vamos á estudiar la estructura moral á ver si se parece algo el Poder Ejecutivo del pacto al Poder Ejecutivo del Gobierno Parlamentario.

El principio básico, el principio fundamental del Poder Ejecutivo parlamentario es la unidad de la acción, la unidad del Gobierno. El principio fundamental del régimen presidencial es la división de Poderes.

¿Qué es lo que se hace en el pacto? ¿No hace un Gobierno en que los Poderes están separados? ¿Va acaso á la unidad de Gobierno del régimen parlamentario? Luego, en eso no hay ningún parecido.

En el régimen presidencial, los dos Poderes, Ejecutivo y Legislativo, son soberanos; los dos son completamente independientes y estables. En el Poder Ejecutivo Parlamentario hay un Poder dirigente y preponderante. ¿A cuál de los dos se parece el sistema de Poder Ejecutivo establecido en el pacto?

Indudablemente al régimen presidencial que establece dos Poderes autónomos é independientes.

En caso de conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, ¿qué sucede en el régimen presidencial? Sucede que los dos Poderes quedan con su opinión, uno frente al otro. ¿Qué sucede en el régimen parlamentario? Que se va á la unidad. El Gabinete cae ó se produce, en casos extraordinarios, la disolución del Parlamento; pero siempre en busca de la unidad. ¿Cuál es el parecido del Gobierno del pacto con ese sistema de Gobierno? El parecido está con el régimen presidencialista.

Todavía, el sistema del Poder Ejecutivo del pacto tiene una fijeza mayor que la del Poder Ejecutivo dentro del régimen presidencial que teníamos antes, porque una parte de ese organismo se renueva sólo parcialmente.

De manera que el parecido entre el Gobierno del pacto y el Gobierno parlamentario es el parecido que existe entre un poste y un globo. El poste está clavado en el suelo. El globo está en el aire siguiendo las corrientes atmosféricas.

Señor Miranda (don César) — Puede estar en el suelo, cuando no está hinchado.

Señor Manini Ríos — Cuando lo voltean.

Señor Díaz — El Poder Ejecutivo del pacto, como el Poder Ejecutivo del régimen presidencial tiene la fijeza de un poste. El Gobierno parlamentario tiene la movilidad del globo.

Señor Salgado — Lo que nos interesaría, señor constituyente, es que nos demostrara que es posible aplicar en el país el Gobierno parlamentario.

Señor Miranda (don César) — El sistema del globo.

Señor Salgado — Tome en cuenta las condiciones del país, su población, etc., y entonces demuéstrenos que es aplicable.

Señor Díaz — El sistema á que quiero referirme es el sistema de Gobierno que consiste en ajustar sus actos á los dictados de la opinión pública.

Señor Salgado — Es muy fácil en teoría demostrar las ventajas del parlamentarismo; pero para hacer obra de estadistas, obra práctica, tiene que demostrarnos que es posible aplicarlo en el país.

Señor Manini Ríos — Es el caso del referéndum.

Señor Salgado — Tiene que demostrarnos que es posible adoptar ese sistema en la República.

Señor Miranda (don César) — ¿Me permite una interrupción el señor constituyente Díaz?

Señor Díaz — Si me hace dos interrupciones juntas el señor Salgado y no me deja contestar la primera...

Señor Salgado — Le ruego que estudie esa faz tan interesante del problema.

Si es posible aplicar actualmente en el país el Gobierno parlamentario.

Señor Beltrán — Que pase á la Comisión de Aviación el asunto.—(Hilaridad).

Señor Díaz — Yo declaro que tranquilamente ensayaría en el país el régimen parlamentario y no ensayaría el régimen estrafalario de dividir el Poder Ejecutivo.

Señor Salgado — Con una población de un millón y pico de habitantes ¿ensayaría el Gobierno parlamentario en el país?

Señor Ramírez—Eso de millón y pico no veo que tenga gran relación.

Señor Manini Ríos—El doctor Salgado es un enamorado del referéndum.

Señor Salgado—No soy un enamorado del referéndum, pero creo que el referéndum es una de las grandes conquistas de la democracia...

Señor Manini Ríos—El parlamentarismo podría ser hasta cierto punto un referéndum atenuado.

Señor Salgado—... y le podría citar las opiniones de tratadistas distinguidos, que sostienen igual tesis hasta con relación á Francia.

Señor Manini Ríos — Vamos á dejar tranquilos á los tratadistas, ahora.

Señor Salgado—Perfectamente.

Señor Díaz—Decía que la forma de dividir el Poder Ejecutivo en dos es una forma estrafalaria que á nadie se le ha ocurrido todavía en el mundo; es la primera vez que se va á dividir en dos el Poder Ejecutivo. Se da un hachazo, como si se cortara materia inerte, cuando el hachazo corta en carne viva: se corta la carne de la Administración, se corta la carne de las instituciones públicas.

Señor Almada—Es una carnicería.

Señor Díaz—Es que es un hachazo de carnicero.—(Hilaridad).

Es el desconocimiento de que la Administración es un organismo vivo y que no se puede dar ese hachazo impunemente sin cortar los nervios, las arterias, los vasos, todos los medios de comunicación entre las partes del organismo; es destrozar un organismo, es despedazarlo, es romperlo, no comprendiendo que los pedazos de ese organismo no pueden vivir solos, aislados, por falta de armonía biológica.

El señor miembro informante doctor Buero nos dijo que la división del Poder Ejecutivo se había hecho con un criterio práctico, dividiendo lo rápido de lo lento. Lo rápido es lo que se relaciona con las policías y con el ejército; lo lento, lo que es objeto de deliberación, es lo referente á las relaciones exteriores, á la instrucción pública, á las obras públicas. Esto es notoriamente equivocado.

Hemos tenido ocasión ya de demostrar que esa división es absolutamente imposible; que no es posible así dividir las ramas de la Administración, que están íntimamente ligadas y vinculadas entre sí.

Los males de esta división se palparán, demostrándose así que no es cierto que se consulta la rapidez, aún en los asuntos de carácter notoriamente urgente.

Yo me supongo al Poder Ejecutivo unipersonal dirigiéndose á la Asamblea y pidiéndole fondos para el aumento del Ejército, aunque se disguste el constituyente socialista.

Señor Mibelli (don Celestino)—El que se disgustaría sería el pueblo.

Señor Díaz—Si el pueblo tiene buen sentido, muchas veces no se disgustaría.

Señor Mibelli (don Celestino)—No vamos á discutir ahora el buen sentido del pueblo.

Señor Díaz—Decía que el Poder Ejecutivo se dirigía á la Asamblea pidiéndole fondos para aumentar el Ejército; la Asamblea le concede esa venia, pero sube la ley al Ejecutivo, y el Consejo de Estado la veta, en uso de su derecho. De manera que lo que se creía rápido, lo que se creía de fácil solución, no estará solucionado, aun cuando coincida la voluntad del Presidente de la República con la voluntad de la mayoría parlamentaria.

Señor Almada—Pero un aumento del Ejército no es una medida de carácter rápido.

Señor Díaz—Puede serlo rapidísimo.

Señor Almada—De carácter rápido es la prisión de un ciudadano que esté comprometido en una revolución.

Señor Manini Ríos—Y una remonta del Ejército, también.

Señor Ramírez—¿Y le parece al señor Almada que es conveniente que haya facilidades para aprehender á un ciudadano con tanta rapidez?

Señor Almada—No oí al señor convencional.

Señor Díaz — Decía que el veto del Consejo de Estado, que tiene las finanzas,

impediría el cumplimiento rápido de la ley. De manera que se descubriría que la llave de la caja no la tiene por lo pronto ni el Presidente de la República, ni la Asamblea: hay dos cajeros, y es necesaria la voluntad de este otro cajero (el Consejo), pues si no presta la llave, la caja no se abre. Y sucedería esto: que el veto haría volver la ley al Parlamento, y si no existe la mayoría exigida por la nueva Constitución, tendríamos que el Presidente de la República y la mayoría parlamentaria podrán mucho menos que el Consejo de Estado y una minoría parlamentaria. Esa es una situación institucional completamente deplorable.

Voy á terminar, no sin antes agradecer á los señores convencionales que me permitieron el uso de la palabra, la deferencia que han tenido conmigo, y voy á terminar ocupándome de una faz que me parece muy importante, y es la faz de la dificultad de la revisión.

El señor miembro informante doctor Buero presentó como una ventaja de la nueva organización política la dificultad que tendría el país al modificarse la Constitución que ahora dictara la Asamblea Constituyente. Yo creo que tratándose de un sistema de gobierno tan extraño, de una construcción que me atrevo á calificar de estrafalaria, esa dificultad de la revisión debía detener á los señores contratantes. Esa fórmula es una fórmula que ha ido á buscarse á la Constitución Chilena y cuyo propósito evidente es el de impedir en el hecho la reforma ulterior de la Constitución. Se busca una mayoría de dos tercios en las dos ramas del Cuerpo Legislativo y se impide que el cuerpo reformador pueda tocar siquiera la obra que se somete á su consideración: tiene que tomarla ó rechazarla como está.

Ese procedimiento, contrario á las ideas modernas, porque las ideas modernas tratan de apartar la reforma constitucional de las Asambleas Legislativas,—ese procedimiento, del que me ocuparé más extensamente cuando se trate de él en el seno de esta Asamblea, puede y está destinado fatalmente á producir gravísimos daños, si es que no se le corrige en uso de una prudencia elemental.

Yo me explico que uno de los contratantes, que trata de asegurar ciertas reformas institucionales, no abra del todo las puertas para que así como se las dan, así también se las quiten. Yo comprendo en la prudencia y en la conveniencia de mantener cierta estabilidad en la Constitución que se va á dictar, siquiera para que tengan estabilidad esas conquistas de los partidos populares; pero me parece que no hay que extremarlas: que bastaría con que un Presidente de la República no se pudiera hacer á sí mismo la reforma constitucional, para que estuviéramos perfectamente garantidos.

Pero hay más: cabría establecer en el pacto la imposibilidad de la reforma respecto de las conquistas de orden democrático; cabría establecer ese sistema del pacto para esas conquistas del voto secreto y de la representación proporcional que no se consideran aseguradas; pero debía abrirse la puerta, debía facilitarse la reforma para la parte institucional, para la parte de la organización de los Poderes del Estado que se realiza en una forma tan deficiente.

Yo me permito hacer un llamado á la reflexión de los señores constituyentes. Creyendo yo que el pacto es inconmovible, deseo, por lo menos, que no se hagan perpetuas sus consecuencias funestas; ya que á las combinaciones transitorias de orden político se sacrifican los grandes principios y los intereses permanentes del país, que ese sacrificio no sea perpetuo.

No quise terminar mi exposición en la sesión anterior, buscando un ambiente más tranquilo para este llamado que yo hago á la reflexión de los señores constituyentes respecto de la fórmula.

La estabilidad de las instituciones debe buscarse en su adaptación al medio y no en fórmulas artificiales que resultan tanto más absurdas cuando se colocan frente á una organización institucional tan rara, tan extraña, tan falta de antecedentes.

Vayamos á una reforma posible y no á una reforma imposible. Salvemos los grandes principios y los intereses permanentes del país!

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La situación, señor Presidente, de los que hemos suscripto el pacto celebrado entre los partidos oficialista y nacionalista, si bien es favorable en cuanto se refiere al resultado del debate, dada la mayoría que notoriamente tiene en esta Convención la aprobación del mismo, es desfavorable en lo relativo á la clase de adversarios con que tenemos que luchar: todos ellos hombres de primera fila, de alta moralidad, de capacidad sobresaliente, de prestigios bien adquiridos en la opinión del país. Tenemos que luchar contra los católicos — y cuando digo católicos, me refiero á los católicos que forman parte del partido político á que se ha dado el nombre de Unión Cívica, no á todos los católicos, porque en esta Asamblea hay muchos católicos, entre los cuales se encuentra el que habla, que votarán el pacto porque consideran que el proyecto que está á la consideración de la Convención es digno de ser aprobado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es una revelación el catolicismo del doctor Aureliano Rodríguez Larreta. Siempre lo hemos tenido por liberal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se puede ser católico y ser liberal, y se puede ser liberal, titulado tal, y en los hechos ser retrógrado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es un nuevo pacto.

Señor Secco Illa — Lo que hay es que, aunque no lo parezca, existen en el país católicos suficientes para figurar en todos los partidos políticos.

Señor Mibelli (don Celestino) — No apoyado; existe uno en el que no hay católicos.

Señor Frugoni — En todos, menos en el socialista.

Señor Secco Illa — El socialismo, aunque le repugne el nombre, ha tomado una gran parte del programa social que primero proclamó el cristianismo.

Señor Frugoni — Eso no significa nada, porque el programa cristiano, después de todo, no lo cumplen los católicos.

Señor Secco Illa—¿No? Vea lo que ha hecho el Gobierno católico en Bélgica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los socialistas han tenido como precursores, señor Presidente, á los padres de la iglesia. No quiero demostrarlo en estos momentos, porque no habría objeto; lo dejaremos para otra ocasión.

Señor Mibelli (don Celestino) — Porque le sería difícil al señor constituyente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: decía que tenemos que luchar contra los católicos y tenemos que luchar también contra los socialistas que atacan el pacto despiadadamente, y tenemos, por último, que sostener igual lucha contra los riveristas que ponen á contribución su sobresaliente dialéctica y nos fulminan con los rayos de su elocuencia.

Pero yo tengo, señor Presidente, un reproche que hacer, y lo voy á hacer amistosa y cordialmente, — tanto á los católicos como á los socialistas y á los riveristar. Más tarde diré en qué consiste ese reproche y en qué se funda.

Los católicos, ¿por qué no aceptan el pacto? ¿por qué no lo votan? ¿por qué lo combaten? No lo aceptan, no lo votan y lo combaten porque tiene algunas cosas que no les agradan, aunque todos ellos reconocen, como lo reconoció el otro día el doctor Antuña, que en él se consignan conquistas institucionales de gran mérito, las cuales habían sido la ambición y la aspiración de los partidos populares durante larguísimos años y que vendrán recién ahora á convertirse en realidad.

Los socialistas combaten también el pacto. ¿Por qué lo combaten? Porque tiene algunas cosas que no les agrada, aunque también reconocen que tiene otras que les produce una gran complacencia y una gran satisfacción.

Señor Mibelli (don Celestino) — Lo que quiere decir que lo combatimos á medias. Aceptamos lo bueno y repudiamos lo que consideramos malo.

Señor Miranda (don César) — En cambio los riveristas rechazan todo: lo bueno y lo malo.

Señor Díaz — Rechazamos el pacto porque consideramos que lo malo es más, y más grave que lo bueno.

Señor Miranda (don César) — Pero pueden aceptar lo bueno del pacto.

Señor Manini Ríos — Es que lo bueno no compensa lo malo.

Señor Miranda (don César) — Sin embargo, el señor Manini ha manifestado á esta Asamblea que votará sistemáticamente en contra de todo.

Señor Manini Ríos — Si me permite el doctor Rodríguez Larreta, yo explicaría el alcance de mi declaración.

Señor Cortinas — Esperen que les va á llegar el turno á ustedes; dejen al orador.

Señor Manini Ríos — Ya que se me provoca una explicación, la quería dar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no he hablado todavía. — (Hilaridad).

Los riveristas, haciendo causa común con los católicos y con los socialistas, combaten también el pacto y lo combaten por razones análogas; es decir, no por razones análogas, precisamente, en la naturaleza de las mismas, sino porque hay alguna cosa en el pacto que no los satisface, como por ejemplo la organización que se da al Poder Ejecutivo que parece que es la "bete noir" del riverismo. ¿No es así?

Señor Díaz — Es que el Poder Ejecutivo es una cosa muy fundamental, dentro de la organización constitucional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente.

Yo, señor Presidente, para contestar á todos estos impugnadores, me voy á servir de la opinión de un sabio, de un hombre de la iglesia católica, cuya autoridad tendrá tanto prestigio en las bancas de la Unión Cívica, de un hombre que en su tiempo tuvo, no sólo una altísima reputación moral, sino también una altísima reputación intelectual. Fué considerado como uno de los ingenios más preclaros de su tiempo: me refiero al padre Exquiú, que creo que fué obispo de Tucumán, si no estoy mal informado.

Señor Mibelli (don Celestino) — Debe estar muy bien informado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no conozco estas cosas: soy nuevo. — (Hilaridad).

En una situación análoga á la presente, en la República Argentina, en 1853, al sancionarse la Constitución Nacional que debía regir á aquel gran pueblo, decía el padre Exquiú, en una oración que tuvo entonces gran celebridad, y que todavía la transcriben hoy las revistas argentinas, como lo ha hecho recientemente una que se edita en Buenos Aires, de cuya oración extraigo yo el párrafo que voy á leer con la venia del señor Presidente. Se refería, co-

mo digo, á la Constitución argentina, que estaba en discusión, que iba á sancionarse, y decía: "Su misión universal es que abrace todos los puntos de la ley sin exceptuar ninguno. No hay un hombre que no tenga que hacer el sacrificio de algún interés; y si cada uno adopta la Constitución, eliminando el artículo que está en oposición á su fortuna, á su opinión ó á cualquier otro interés, ¿pensáis que quedaría uno solo? ¿Quedaría fuerza alguna, si cada uno retira la cuya? ¿Quedaría en la Carta Constitucional la idea de soberanía que supone, si cada individuo, hombre ó pueblo, fuese árbitro sobre un punto, cualquiera que sea?".

Creo, señor Presidente, que estas palabras formidables encierran una enseñanza que deberían aprovechar, en este momento, los cívicos católicos, los socialistas y los riveristas.

Señor Frugoni — Pero eso sería para después de sancionada la Constitución. Eso no puede impedir que se discuta antes, con el objeto de que la Constitución llene las mejores aspiraciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Constitución argentina contenía disposiciones que los católicos no consideraban aceptables, y el padre Esquiú les decía: "Aceptad la Constitución, porque la Constitución es un Código de libertad que á todos nos protegerá. El que haya algún artículo, el que haya alguna disposición que nos repugne, no es motivo para rechazar la sanción de la Constitución que se proyecta". Y eso que decía el padre Esquiú debía aprovecharles, repito, tanto á los socialistas, como á los católicos, como á los riveristas, porque todos ellos reconocen que en el pacto que está sometido en estos momentos á la consideración de la Convención se consignan reformas institucionales por las cuales se ha derramado en el país mucha sangre, señor Presidente, y que recién dentro de pocos meses, cuando sancionemos este pacto que está en discusión, se incorporarán á la ley fundamental de la Nación. — (¡Muy bien!).

La representación proporcional, señor Presidente, el voto secreto, no son cosas despreciables, no son cosas que se puedan mirar con el desdén con que las han mirado los oradores riveristas. — (Apoyados).

Si tenemos el honor, si tenemos la satisfacción de que en esta Asamblea, que es la representación del país, se sienten socialistas, católicos y riveristas, se debe á que en las elecciones del 30 de Julio regía la representación proporcional, aunque no fuera en su forma integral, y el voto secreto.

Señor Díaz — La opinión del grupo riverista está compartida por el señor Presidente de la Asamblea, que es el Presidente del Partido Nacional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que el Presidente del Partido Nacional está equivocado.

Señor Díaz — Como están equivocados muchos ciudadanos nacionalistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No son tantos como el señor constituyente cree. La masa nacionalista desea la sanción del pacto, y casi todos sus hombres dirigentes la desean también, porque creen que es una obra de patriotismo.

Un señor constituyente — Y sus caudillos también.

Señor Díaz — El generalísimo nacionalista no está en la Asamblea, porque tampoco quiere el pacto.

Varios señores constituyentes — Está equivocado.

Señor Estradé — El generalísimo lo ha firmado.

Señor Segundo (don Juan José) — Lo votó en la Asamblea de la Convención Nacionalista.

Señor Frugoni — ¿El partido blanco tiene un generalísimo?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es un error; se refiere al mariscal Joffre.

Señor Narancio (don Atilio) — No conozco en el Presupuesto General de Gastos ninguno que tenga ese rango.

Señor Antuña (don José G.) — Es partidario del pacto como ciudadano.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se dice, señor Presidente, que se han hecho concesiones recíprocas al celebrarse el acuerdo ó pacto que estamos discutiendo. Es exacto.

El mismo doctor Díaz dijo hace un momento que la vida era una perpetua transacción, y alguna vez dijo alguien, con cierta gracia, que había que transar hasta con el cocinero, so pena de quedarse sin comer uno ó dos días en la semana. — (Hilaridad).

Señor Mibelli (don Celestino) — Ese símil tiene más parecido de lo que podría suponerse. Eso del cocinero podría interpretarse en otra forma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tiene mucho alcance la alusión del señor constituyente, y yo no la comprendo. Mis fuerzas no me dan para tanto. — (Hilaridad).

Repito, señor Presidente, que se dice que hemos hecho concesiones. Efectivamente, el Partido Nacional ha cedido, ha hecho algunas concesiones al celebrar el pacto, porque ha creído que era patriótico hacerlo; á su vez el Partido Oficialista las ha hecho á su turno, porque ha creído también que el patriotismo exigía el sacrificio de ciertas ideas. Es notorio que el Partido Oficialista era partidario resuelto, y que libró una gran batalla para conseguirlo, del triunfo del gobierno colegiado; al celebrarse el pacto, desistió de esa idea, renunció á ella, y nosotros, por nuestra parte, aceptamos una organización del Poder Ejecutivo que no nos satisfacía en absoluto, pero la cual no es el monstruo que sólo vive en la fauna criolla de que hablaba el otro día el doctor Díaz; es algo muy aceptable y muy defendible.

Se dice, señor Presidente, para combatir precisamente el capítulo que está en discusión en este momento, — el relativo á la organización del Poder Ejecutivo, — que es una anomalía, que es una extravagancia, que se cree un Poder Ejecutivo que va á desempeñarse por dos autoridades distintas: por un Presidente de la República al cual se cometen algunas funciones y por el Consejo de Administración Nacional al cual se cometen otras de mera administración.

Es sabido, señor Presidente, que el sistema representativo republicano, como todos los sistemas representativos, aun monárquicos constitucionales, buscan las conquistas de la libertad, en la circunstancia de que no existan en el organismo del Estado Poderes absolutos. El secreto de la libertad está en que todos los poderes constitucionales sean limitados.

Alguien ha dicho, á mi juicio cometiendo un error, qué el secreto de la libertad está en la independencia de los Poderes, en la creación de esos tres Poderes, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial absolutamente independientes. Eso para mí no es exacto. El secreto de la libertad está, repitiendo lo que acabo de decir, en que estos Poderes se limiten el uno al otro, y en que no haya dentro de la organización constitucional una persona ó un cuerpo que pueda hacer sin control lo que considere conveniente.

Es singular, señor Presidente, que los riveristas manifiesten entusiasmo tan ardoroso por el Poder Ejecutivo casi sin control... — (No apoyados).

Señor Díaz — No es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... por el Poder Ejecutivo haciendo lo que quiera hacer...

Señor Vidal (don Blas) — Hemos dicho todo lo contrario. Hemos dicho: limitado por la acción de una Asamblea perfectamente libre y consciente de sus atribuciones.

Señor Miranda (don César) — Quieren llevar el absolutismo al Parlamento; quieren, pues, un régimen absolutista.

Señor Vidal (don Blas) — Queremos un régimen de libertad.

Señor Miranda (don César) — Pero nosotros no aceptamos ningún absolutismo, señor convencional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... sin más garantía, señor Presidente, que la muy poco eficaz que puede prestar el Poder Legislativo en la organización constitucional que el país ha tenido hasta nuestros días.

Desgraciadamente, todos lo sabemos, que el Presidente de la República ha hecho en nuestro sistema siempre lo que ha querido hacer, á tal punto, señor Presidente, que alguno dijo con razón que el Presidente de la República, en el sistema constitucional presidencial, era más absoluto que el zar de Rusia.

Señor Almada — Y es natural, porque es irresponsable.

Señor Vidal (don Blas) — Eso no es exacto tampoco, porque está el juicio político y el control parlamentario. El que es irresponsable es el Cuerpo Legislativo...

Señor Almada — Es que esa responsabilidad nunca se puede hacer efectiva.

Señor Ramírez — ¿Cuántas veces, doctor Vidal, se ha iniciado el juicio político en el país?

Señor Miranda (don César) — Es una responsabilidad en el papel, nada más. Nuestra historia lo demuestra.

Señor Almada — Ni en Estados Unidos se ha podido hacer efectiva la responsabilidad que establece la Constitución: el juicio político.

Una vez sola se hizo posible con el Presidente Johnston, y llegado el momento no se pudo reunir el número de votos necesario para condenar al Presidente considerado culpable. Esos son los hechos; esa es la realidad viviente de las cosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y eso se aplica, señor Presidente, con mucha razón á nuestra manera de ser, sin hacer reproche á nadie, sin criticar á nadie, sin que se pueda considerar que en mis palabras haya una alusión á determinado funcionario. Me refiero á casi todos ó á todos los Presidentes de la República que el país ha tenido desde su independencia: han hecho siempre lo que han querido hacer. Han nombrado todos los empleados de la Administración, desde los más altos hasta los más inferiores; y han nombrado los diputados y los senadores...

Señor Mibelli (don Celestino) — Y hasta han intervenido en el pacto que se está discutiendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Precisamente, tratamos de tomar medidas para que no intervengan en el futuro. — (Hilaridad).

Bien: con un Poder Ejecutivo semejante, á tal punto que, sin decir una monstruosidad, el propio Presidente de la República señor José Batlle y Ordóñez le había tomado repugnancia al Poder que ejercía porque le parecía desdoroso que él fuera el único hombre del país á quien nadie tuviera el derecho de controlar y de limitar sus actos; á pesar de todo eso, señor Presidente, se da el caso original de que haya partidos de la oposición que han gritado siempre contra esa cosa monstruosa, contra ese Poder omnímodo, con-

tra ese Poder absoluto, contra ese Poder cesariano, que hoy cuando se trata de limitar ese Poder y de dividirlo para limitarlo, pongan el grito en el cielo y digan que eso que se crea es mucho peor que aquello otro pésimo que teníamos y contra lo cual vociferaban día á día...

Señor Vidal (don Blas)—Es que nosotros encontramos otro remedio. El remedio nuestro es el que lógicamente debe establecerse: es el de dar á la Asamblea Legislativa las facultades necesarias para limitar al Poder Ejecutivo.

Señor Salgado—El sistema parlamentario.

Señor Vidal (don Blas)—Como sea, ó presidencial, pero con limitación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo, señor Presidente, que esta división de las funciones del Poder Ejecutivo en Poder Ejecutivo exclusivamente, y en Poder Administrador, Presidente de la República y Consejo Nacional de Administración, es una idea feliz. Es una idea que en la práctica podrá dar malos resultados sólo en el caso de que los hombres que sean llamados á ocupar el Consejo de Administración Nacional no sean dignos del ejercicio de esos cargos...—(¡Muy bien!).

... Si los partidos, los dos grandes partidos del país conservan la vinculación en que están hoy y van al Consejo de Estado sus hombres con buena fe, con el deseo de hacer la felicidad del país, la harán, señor Presidente, y la harán porque el pacto constitucional que vamos á sancionar pone en sus manos los medios de realizar esa felicidad.

Se ha hablado, por ejemplo, de la monstruosidad de conferir al Consejo de Administración Nacional el Ministerio de Hacienda. Yo creo que esa monstruosidad es una cosa muy buena y muy aceptable. Hasta ahora la hacienda pública, que sabemos la importancia decisiva que tiene en todas las cuestiones de Estado, tal vez es la cuestión fundamental todo lo relativo al manejo de los dineros públicos, en vez de estar en manos exclusivamente del Presidente de la República, con el control hasta ahora casi ilusorio del Cuerpo Legislativo, estará en manos del Consejo de Administración con el control del Presidente de la República...

Señor Miranda (don César)—Y con el control de la Asamblea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y con el control ulterior de la Asamblea. Este sistema hará que no se pueda disponer de los dineros públicos, que no se pueda crear un impuesto, que no se pueda dictar una ley de Presupuesto sin que tenga la aprobación del Consejo de Administración y la aprobación también del Presidente de la República, porque el Presidente de la República podrá vetar, podrá observar cualquier ley de esa naturaleza, y entonces será necesario que el Consejo por dos tercios de votos insista en su sanción. En caso contrario el proyecto caería. ¿No importa esto, señor Presidente, rodear de garantías mucho más eficaces que las que existen hoy al manejo de los dineros del Estado?

Yo le pediría al doctor Díaz,—no que me conteste ahora, porque me interrumpiría, pero que me conteste después,—si no es un sistema mucho más eficaz, mucho más garantido, mucho más seguro para el país en el sentido de que sus dineros se manejarán mejor con lo que crea el pacto que con lo que existe actualmente.

Y ahora, señor Presidente, me referiré á otras disposicions que consigna el pacto y que son completamente satisfactorias, á tal punto, que nadie puede combatirlas ni las ha combatido.

El doctor Díaz,—sin proceder de acuerdo con sus correligionarios, porque entre ellos me parece que el sistema parlamentario tiene muy escasos partidarios, casi todos ellos son adversarios al sistema parlamentario,—cree que este sistema es el desiderátum en materia de organización constitucional.

Yo también soy partidario del sistema parlamentario, pero llamo la atención sobre la circunstancia de que en el pacto se consignan ciertas disposiciones que sólo son conciliables dentro del sistema parlamentario.

Se establece el derecho, que hasta ahora se discutía, de llamar á los Ministros al seno de la Cámara á dar explicaciones.

Un tercio de votos de cualquiera de las dos Cámaras puede obligar á un Ministro de Estado á presentarse á su seno á dar las explicaciones que le pidan. Establece el derecho de nombrar Comisiones de investigación para poder esclarecer cualquier punto de interés nacional que las Cámaras consideren que debe esclarecerse.

Establece también que los diputados y senadores pueden ser Ministros de Estado, quedando sus bancas en suspenso mientras estén en ejercicio de las funciones ejecutivas, ó dependiendo del Consejo de Administración.

Todas esas disposiciones, que deberían ser muy gratas á un hombre que opina como el doctor Díaz, me parece que no lo son; sin embargo, sólo son concebibles en un país en que rija el sistema parlamentario y de hecho producirá la prevalencia de ese régimen.

Señor Díaz — Está profundamente equivocado el señor constituyente.

La interpelación, dentro del sistema parlamentario, tiene la virtud de que cuando se produce la sanción de la Cámara provoca la renuncia del Gabinete. Entonces, se explica una interpelación; pero la interpelación, dentro de nuestro sistema, para que el Ministro se retire y continúe haciendo lo que le dé la gana, no tiene objeto, ni valor, ni significado de ninguna especie.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo quiero contestarle.

El doctor Díaz, al darme esta breve contestación á lo que yo estoy diciendo, demuestra, — perdóneme que se lo diga, — que tiene poco conocimiento de nuestras cosas y de nuestros hombres.

Si dentro del sistema del pacto un Ministro es llamado al seno de la Cámara, y merece de esta Cámara un voto de censura, ese Ministro no podrá continuar en su puesto, tendrá que renunciarlo, aunque la Constitución no lo diga, como no dice la Constitución inglesa que un Ministro censurado debe retirarse, y se retira cuando media una sanción de la Cámara.

Hay algunas disposiciones constitucionales...

Señor Manini Ríos — En el sistema vigente es lo mismo, entonces.

Señor Díaz—¿De qué vale que se retire el Ministro si el Ministro ha obrado de acuerdo con la opinión del Presidente de la República y el Presidente de la República queda en su puesto?

En el régimen parlamentario, la caída del Gabinete se explica, porque el Presidente no ha tomado parte en la deliberación; pero cuando el resultado de la deliberación traduzca la opinión del Presidente de la República, la caída de ese Ministro no tiene significación.

Señor Sánchez (don Amador) — El argumento llevantable contra lo que sostiene el doctor Díaz, contra esa defensa calurosa que ha hecho del sistema parlamentario, es otro.

Yo también soy partidario de ese sistema, calurosamente partidario, pero bien sabemos todos que si no se hubiera hecho este pacto, que en alguna forma nos acerca á esa ventaja, no habría podido esta Asamblea sancionar ese sistema porque no había ambiente bastante para ello, y quizás en la bancada misma del doctor Díaz, es donde se habría encontrado mayores resistencias.

De modo que se está defendiendo algo que sin el pacto no se habría alcanzado en ninguna forma, mientras que con el pacto se alcanza, al menos, en parte.

Señor Díaz — Yo le he contestado al doctor Rodríguez Larreta.

Señor Manini Ríos — Es un error profundo. Desde hoy se está hablando de que hay adversarios de ese régimen.

Señor Sánchez (don Amador) — Antes del pacto, doctor Manini, con los constituyentes que había...

Señor Manini Ríos — Lo que pasó entre nosotros, lo voy á explicar; antes del pacto y después del pacto.

Si el doctor Sánchez hubiera asistido á las deliberaciones de la Comisión de Reforma habría visto cómo nos produjimos allí.

Yo apelo al testimonio del doctor Beltrán con quien fuí uno de los que votamos por que se estableciera en la Constitución de una manera expresa la sanción de la retirada del Ministro en caso de un voto adverso de la Cámara.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Es verdad que el doctor Manini y el doctor Díaz eran parlamentaristas, pero los otros riveristas no lo eran.

Señor Manini Ríos — No; algunos de nosotros.

Señor Sánchez (don Amador) — Yo he hablado con muchos compañeros del doctor Manini Ríos,—me refiero á los constituyentes que había antes de haber renunciado los que lo han hecho últimamente,—y que en ningún caso habían votado el Gobierno parlamentario porque lo consideraban funesto para el país.

Señor Ramírez — Y la prueba es que no salía de la Comisión.

Señor Manini Ríos — No salía por la oposición de la mayoría de la Comisión, mayoría evidentemente nacionalista.

Señor Ramírez — Los nacionalistas habían consignado el sistema ese en su proyecto de Constitución.

Señor Manini Ríos — A pesar de eso, los nacionalistas, en la Comisión, excepto el doctor Beltrán y algún otro, se oponían.

Señor Ramírez — Porque no le prestaban apoyo los riveristas.

Señor Manini Ríos—No, señor; si tenían apoyo; si la mayoría de la Comisión era nacionalista...

Señor Presidente — El doctor Rodríguez Larreta ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra. Se ruega no se le interrumpa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, porque quería decir breves palabras, y con estas interrupciones prolongo más lo que debo decir. Porque yo considero una de las condiciones más esenciales para el que habla la de ser breve...—(Hilaridad).

... porque recuerdo siempre una frase de Montesquieu que decía que al orador que le falta profundidad pone langura en su discurso.—(Hilaridad).

Yo no quiero merecer ese reproche.

Decía, señor Presidente, si se me permite continuar, que las disposiciones que consigna el pacto, relativas á los Ministros, son disposiciones de carácter parlamentario.

Señor Díaz—No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que si se produjeran votos de censura con respecto á un Ministro ó á varios Ministros, esos Ministros, decorosamente, no podrían continuar en sus puestos...

Señor Díaz — ¿Y el Presidente de la República que ha tomado con ellos la resolución?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... á tal punto, señor Presidente, que en el sistema del señor constituyente Díaz el Presidente debería ser irresponsable; por consiguiente, en el caso del sistema parlamentario pasaría lo mismo.

Señor Miranda (don César) — O pasaría algo peor: que el Presidente disolvería la Asamblea, que es mucho peor.

Señor Presidente — El doctor Rodríguez Larreta ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Continúo.

A tal punto, señor Presidente, lo que yo digo es exacto, que voy á traer un recuerdo histórico que el señor constituyente doctor Terra confirmará.

Dentro de nuestro régimen actual, dentro del régimen de la Constitución del año 30, que parece que no es régimen parlamentario, el señor doctor Terra, Ministro de Instrucción Pública, fué llamado al seno de la Cámara, de la cual yo formaba parte hace ya una cantidad tal de años que hasta vergüenza me da decirlo... — (Hilaridad).

El señor doctor Terra, Ministro de Instrucción Pública, dió las explicaciones que se le pidieron; la Cámara declaró que no le satisfacían las explicaciones del Ministro de Instrucción Pública, y el doctor Terra, dos días después, presentó su renuncia.

Señor Díaz — Y el Presidente de la República se quedó tan fresco.

Señor Cortinas — Y en el régimen parlamentario también el Presidente de la República se queda tan fresco.

Señor Miranda (don César) — En el régimen parlamentario el que se queda tan fresco es el propio Parlamento.

Señor Díaz — Porque no ha tomado parte en la deliberación.

Señor Miranda (don César) — El doctor Díaz tiene un amor tan profundo al Parlamento, lo que no obsta á que acepte un régimen que faculta al Presidente de la República á disolverlo.

Señor Presidente — El señor constituyente Rodríguez Larreta ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Miranda (don César) — Pero estas pequeñas interrupciones no perjudican el debate.

Señor Presidente — Pero el orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, voy á terminar. Dije al comenzar que tenía un reproche que hacerles á los católicos, á los socialistas y á los riveristas, y voy á hacerles ese reproche como última palabra.

Todos estos señores que consideran que el pacto contiene reformas institucionales á que el país ha aspirado de tan largo tiempo y que recién se van á convertir en una realidad, ¿cómo, si opinan así, votan en contra, poniendo en peligro la sanción del pacto?

Señor Mibelli (don Celestino) — No votamos en contra. El pacto es posterior á la aceptación de esos principios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si los señores á que me refiero votan en contra teniendo la persuasión de que sus opiniones no van á tener suficiente eco para cambiar el modo de sentir de la Asamblea, y que el pacto se va á sancionar de todos modos, proceden mal, porque sientan plaza de un exclusivismo absoluto, de una severidad de principios exagerada que los sindica ante la opinión como irreconciliables con lo que les parece malo y, sin embargo, se preparan á aprovechar lo bueno que hay en ese pacto que se va á sancionar.

Señor Frugoni — Para eso se prepara todo el país. No es un regalo. Es el reconocimiento del derecho.

Señor Manini Ríos — No lo den; nos es exactamente lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si, por el contrario, los católicos, los riveristas y los socialistas lo que desean es el fracaso del pacto, yo les preguntaré que si ellos creyesen que podían conseguir con sus opiniones y con su propaganda el fracaso del pacto, se animarían á hacerlo.

Señor Díaz — Sí, señor constituyente; con toda tranquilidad de conciencia.

Un señor constituyente — Contándolos con los dedos de la mano.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Declaro, señor constituyente Díaz, que lo reconozco como un hombre de gran coraje.

Señor Manini Ríos — Nos puede reconocer á todos. Nosotros hemos dicho que preferimos la Constitución del año 30, con todos sus defectos, á la Constitución del pacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este pacto, señor Presidente, además de importar la conquista de reformas esenciales para la vida política de la República, ha tenido una ventaja más, una ventaja muy grande, una ventaja sobre la cual llamo la atención: nos ha servido para resolver una crisis política muy peligrosa para todos... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

... que podía haber vuelto al país á la época desgraciada de las revoluciones y de la guerra civil. — (¡Muy bien!).

Y al decir mi última palabra, me dirijo al Partido Oficialista especialmente. Bien saben ellos, á cuyo frente estoy desde tantos años, que soy un adversario abierto y resuelto cuando el caso llega.

Señor Paullier (don Federico) — Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero deben saber también que cuando la situación me dice que debo ser amigo resuelto, también lo soy con igual resolución. En este momento, las circunstancias, los acontecimientos, nos obligan á unirnos para salvar al país de esta crisis. Hago votos, pues, señor Presidente, para que continuemos unidos y que en el nuevo Gobierno que se va á organizar para el país, esa unión persevere por la decisión de los hombres que sean llamados á ejercerlo, y por el patriotismo que todos nosotros estamos obligados á poner en la obra común!

He terminado. — (Aplausos). — (¡Muy bien!).

---

4 — **Señor Presidente** — Habiendo quórum suficiente para votar las enmiendas que están pendientes, va á pasarse á la votación.

Léanse las enmiendas.

(Se lee):

"Enmienda 11. (Al artículo 63):

Artículo ... Si recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer ú observaciones que hacer, lo devolverá con ellas al Presidente del Senado dentro del plazo perentorio de diez días."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase la enmienda siguiente.

(Se lee):

"Enmienda 12. (Al artículo 64):

Artículo ... Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones ú observaciones, la Cámara á quien se devuelva invitará á la otra para reunirse á considerarlo y se estará á lo que deliberen los tres quintos de los miembros presentes de la Asamblea."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Señor García Morales — ¿Y el Partido Riverista no vota esa disminución de facultades del Poder Ejecutivo?

Señor Manini Ríos — Doctor García Morales: si nosotros votamos, ¿ustedes dejan de votar alguna parte fundamental del pacto? No! El pacto es algo integral, algo que no puede modificarse, algo que no puede dividirse en detalles. ¡Cómo quieren obligarnos!...

Varios señores constituyentes — Se está votando.

Señor Presidente — Se está votando, señores constituyentes.

Si se aprueba la enmienda leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Manini Ríos — Es curiosa la pretensión de ponernos frente á nuestras propias convicciones.

Señor Infantozzi — Está cerrada la discusión.

Señor Manini Ríos — Es claro que detalles como estos consideramos que son un mejoramiento sobre la Constitución vigente, ¿pero es posible, doctor García Morales, acaso, que tengamos esta conquista y otras aisladas, y que, en cambio, se nos obligue á respetar instituciones que reputamos funestas para el país?... No!

Señor García Morales — Pero si la votación se hace aislada. Ustedes en la discusión general han podido votar en contra; pero después de un discurso como el del doctor Díaz, no se explica que se nieguen á admitir la enmienda sancionada.

Señor Presidente — Está terminada la votación.

Se va á continuar la discusión general...

Señor Manini Ríos — Bueno, señor Presidente. La Mesa permite que un grupo de la Asamblea nos haga una interpelación directa, respecto al modo cómo votamos?

Señor García Morales — No es un grupo, soy yo solo.

Señor Manini Ríos — Debe permitírsenos también que respondamos.

Señor García Morales — Y ha contestado el señor constituyente con más palabras de las que yo he usado para hacerle la observación.

Señor Presidente — Mi intención no ha sido de impedirle al señor constituyente que hiciera la rectificación del caso; lo que yo he querido es regularizar la marcha de la sesión, como tengo el deber de hacerlo por el Reglamento.

Se estaba en la votación y no procedía una discusión en ningún sentido.

---

5 — Continúa la discusión general del capítulo III del proyecto de reformas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo también necesitaré de la benevolencia del señor Presidente, que me permita hacer algunas apreciaciones generales sobre el pacto, del que no es más que un capítulo esta organización del Poder Ejecutivo que está á la orden del día.

Voy á reconocer con sinceridad que son justas algunas de las críticas que se han formulado á esa organización y hasta que adelanté varias de ellas en la negociación del acuerdo; pero esta manifestación mía pecaría de demasiado ingenua si no agregara en seguida que esas críticas particularistas, hechas de un punto de vista completamente estrecho, son hechas, por lo mismo, de un punto de vista falso, desentendiéndose de apreciar lo que es un conjunto que no debe dividirse. No escaparía así ninguna transacción, de cualquier or-

den que fuera, y menos una transacción de orden político; no escaparía ni la Constitución de esa gran democracia á la cual hemos rendido tributo de admiración y de simpatía estos días, porque la Constitución americana merecería también ser clasificada, según la terminología aquí empleada, como un producto híbrido, un producto de ideas de gobierno muy encontradas, entre los que querían organizar un poder central muy fuerte, para hacer una gran nación, y los que querían que ese poder fuera lo más débil posible, de temor á que el poder fuerte oprimiera y arrebatara la libertad y la independencia de los Estados que se unían.

Por eso ha dicho Bryce que la Constitución Americana es el triunfo histórico más grande que ha deparado un sabio espíritu de transacción. — (Apoyados).

Fué su principal inspirador, como es sabido, Hamilton, aquel Alejandro Hamilton de quien dijo Tayllerand, — que no era muy pródigo para el elogio,—que de todos los hombres que él había tratado en su vida sólo dos había conocido que pudieran igualarse: el gran orador Fox y Napoleón.

Bien: Hamilton, por la índole de la Constitución que principalmente había inspirado, tuvo que hacerse cargo de críticas análogas, precisamente, á las que aquí se formulan; y he aquí sus palabras que yo encontraba en "El Federalista", con la obsesión que todos tenemos del acuerdo y de las cuestiones con él vinculadas, que nos ha hecho repasar los libros hace tanto tiempo leídos.

"El resultado, decía Hamilton, de las deliberaciones de todo cuerpo constituído, debe ser, precisamente, un compuesto de errores y de preocupaciones, tanto como del buen sentido y de la sabiduría de los que forman parte de aquel cuerpo.

"El contrato hecho para vincular con un lazo de amistad y de unión á trece Estados distintos, es fatalmente un compromiso de intereses y de gustos tan numerosos como diferentes". Un hibridismo! Eso, sí, Hamilton agregaba: "Cómo podría resultar una perfección de tales elementos!"

En escala infinitamente más modesta, nuestro asunto era de la misma índole; no era un problema de ciencia constitucional lo que teníamos que resolver, ni aún entendida la ciencia en su sentido más experimental. También aquí había que conciliar puntos de vista opuestos, intereses de partidos, posiciones conquistadas, preferencias ya manifestadas, todo eso á que se refería Hamilton y algo más que hay en nuestra política, que no es el reinado de las cosas bellas y de los ideales inmaculados.

Es claro que no podemos desentendernos de las enseñanzas de la ciencia, muchas de las cuales hemos escuchado aquí brillantemente desenvueltas; para algo estamos reunidos en el recinto universitario, y nada resultaría más inapropiado que ese desdén vulgar por los libros y por los maestros, que son la experiencia condensada é iluminada por el talento superior; pero, con todo, hay que distinguir que una es la puerta de entrada de la Constituyente y otra es la puerta de entrada á la Facultad de Derecho, que con razón queda en un piso más alto.

No puede apreciarse equitativamente este asunto prescindiendo de la crisis política gravísima que el país tenía planteada y á que se ha referido, al terminar su brillante discurso, el doctor Rodríguez Larreta: de una parte estaban la Constituyente y los partidos que vencieron en la elección del 30 de Julio, empeñados en incorporar á la Carta Fundamental garantías esenciales de Gobierno; de otro lado estaban el Gobierno y su partido, dispuestos á resistir esa reforma, habiendo ya condensado esa resistencia en un proyecto de ley aprobado por una de las Cámaras y en una candidatura á la tercera reelección, proclamada con el número de votos necesario para triunfar.

Muy grande hubiera sido la decepción del país si esas conquistas que habían valorado el 30 de Julio no se hubieran asegurado por esta Constituyente. Es cierto: antes de aquella fecha memorable, el país no era reformista; pero después que probó el fruto de la libertad, quiso poseerla y quiso asegurarle condiciones de estabilidad en la Constitución misma.

Por cierto que al desear esas garantías, el partido en que yo tengo el honor de militar no deseaba nada en que tuviera él un interés más especial que los otros partidos del país, sino al contrario: bien podía ostentar esa antigua divisa: "Por nuestra libertad y por la vuestra". Porque aun sin voto secreto hay una primera minoría bastante fuerte para vencer todas las dificultades y llevar á la Cámara de Representantes muy cerca de la mitad de sus miembros: lo que no habría sin voto secreto es una representación del Partido Colorado disidente, que tan bien ganada estaría por sus actitudes cívicas y por el patriotismo y la ilustración de sus hombres dirigentes.

Con representación proporcional ó sin ella, el Partido Nacional llevará más ó menos el mismo número de bancas, tal vez un poco menos; lo que no hay sin representación proporcional, es representación socialista, ni representación católica que tienen derecho á intervenir en la decisón de la suerte del país y que estamos interesados en que intervengan, hasta para dar nuevos horizontes á la política nacional.—(¡Muy bien!).

Si estas conquistas hubieran totalmente fracasado, y al mismo tiempo, pues eran dos fenómenos bien relacionados, se hubiese consolidado la candidatura á la tercera presidencia, sabríamos bien lo que nos habrían contestado otra vez que se les invitase á votar: desde Montevideo al Aceguá, nos habrían dicho que si aún teniendo mayoría en los comicios, mayoría en la Asamblea Constituyente, los éxitos eran de esta naturaleza, bien podíamos dejarlos tranquilos en sus hogares y no darles el trabajo de votar, hasta que se pudiera pensar en redenciones menos deleznables que esta del voto. Y en esto no habría absolutamente nada de actitud despectiva, de insurrecto: más bien sería la consecuencia lógica de los sucesos que se habrían ido elaborando, porque, ¿cuál era el resultado á que iba á llegar esta Constituyente? Habría aprobado las reformas y las habría mandado al plebiscito y las habríamos creído aprobadas, y lo habrían estado. Los cuadernos del comicio habrían ido al Senado, y el Senado habría declarado que no se había reunido el número enorme de sufragios que según la ley interpretativa se habría necesitado para que la Constitución fuese revisada. Habría una Constitución válida para unos y no válida para otros. El Presidente de la República electo el 1.o de Marzo sería para unos un Presidente legítimamente elegido, y para los otros sería un usurpador. Es el pleito de las Constituciones, con sus derivaciones consiguientes, con el abandono de las posiciones legales por parte de los opositores. Esos pleitos no tienen, geenralmente, sino una solución sangrienta.

Por esto, al margen del acuerdo es posible aumentar todas las críticas y hacer un examen minucioso de las mejores fórmulas de organizar la Administración Pública; pero los partidos, de cuyo voto dependía ese acuerdo, tenían que medir de otra manera sus responsabilidades; no podían, ni un solo momento, dejar de pisar tierra y mirar estas cosas desde alturas celestiales.—(¡Muy bien!).

Ninguno de esos instrumentos de la visión perfecta valían para apreciar este pacto. Esas no son cosas que se miran ni con el telescopio que fija bien las cosas de la luna, ni con el microscopio que descubre las imperfecciones íntimas de las cosas más acabadas; es á ojo de buen cubero que hay que apreciar estas transacciones políticas impuestas por las duras necesidades de la vida colectiva, transacciones en que ninguno hace su regalado gusto, pero tampoco tiene nadie la amargura de la completa derrota y la desesperanza del mañana!—(¡Muy bien!). —(Aplausos en la sala y en la barra).

Se explica bien que cuando mi ilustre amigo el doctor Campisteguy se abocó el pacto, esta misma que yo tengo, hubiera sido su impresión primera, como declaró con alta sinceridad.

Yo, por mi parte, me he mantenido en ella á pesar de haber sido contrariado en muchas de mis pretensiones, creyendo aquello de que la primera impresión es la buena.

Pero se dirá, entonces: ¿ustedes han sacrificado á las necesidades de una solución del momento, de una crisis transitoria, lo que es permanente, el interés de las instituciones? Ese es el reproche que se nos ha formulado, hasta desde el más alto sitio de esta Asamblea.

Nosotros creemos, al contrario, que es el porvenir el que no hemos desentendido en un solo momento. Lo que es fundamental en la reforma constitucional no es esa organización más ó menos adecuada de un Poder Administrador: es establecer las garantías para que el país tenga de una vez el gobierno de sí mismo.—(Apoyados).

Señor Mibelli (don Celestino)—Y eso se hizo antes del pacto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Se hizo antes del pacto; pero será el pacto el que lo haga pasar del papel á la realidad de las cosas.

Señor Mibelli (don Celestino) — No creían eso cuando lo votaron los de las bancas nacionalistas.

Señor Aguirre—Teníamos nuestras dudas.

Señor Antuña (don José G.)—¿El señor constituyente Mibelli lo creía?

Señor Martínez (don Martín C.)—Es una finalidad alta,—yo no lo desconozco.—el procurar que la Administración Pública quede establecida en sus bases más regulares; pero nadie ha entendido que ahí está—si está en alguna parte—la palanca que pueda remover el mundo político. Si esta palanca está en alguna parte es en las vecindades del sufragio.

Voy á entrar un poco al detalle, naturalmente, de todas estas cosas; pero antes conviene hacer una especie de balance de lo que es fundamentalmente el pacto, de lo que desde nuestra posición de oposición damos y de lo que desde esa posición garantimos.

Reconocemos, es cierto, una situación política cuya legalidad todos hemos aceptado; pero no le agregamos ningún renunciamiento voluntario. Se ha hablado de las disposiciones transitorias y de que ellas envuelven una concesión muy grande, como es la de que, no obstante proclamarse en la nueva Constitución que la Presidencia de la República será de elección popular, la próxima y la del Consejo lo serán por la Asamblea Legislativa ordinaria.

Pero si bien se miran las cosas, esta no es una ventaja que adquiera el partido dominante en virtud de este pacto, sino que la tenía desde que obtuvo la mayoría en los comicios del 14 de Enero. Es entonces que adquirió ese derecho de hacer la Presidencia de la República reuniendo el número de votos necesarios según la Constitución vigente.

Es verdad que la Constituyente podía

cambiar ese sistema de elección y establecer el de la elección popular directa desde luego; pero ya sabemos que nada estaba menos seguro del éxito que la ratificación plebiscitaria, teniendo en frente al Gobierno del país; y si hubiéramos querido establecer esas disposiciones como base del pacto, éste no se habría realizado. Por consiguiente, esas disposiciones no hacen más que consagrar una situación de hecho que era inconmovible para todos; no la mejoramos, pero no la empeoramos tampoco. Y todavía tengo que rectificarme, porque la verdad es que en virtud del pacto el partido gobernante ha debido evolucionar de candidatura presidencial y desistir de la que ya tenía proclamada.

A la sombra del pacto pueden hacerse soluciones presidenciales, pero el pacto no las hace; el pacto se podría decir que quita pero no pone rey.

Fuera de esto, aceptamos también una organización novedosa de los Poderes Públicos, no experimentada, pero cabe desde luego decir que esa organización no va á sustituir á otra que merezca el aplauso y la confianza pública, sino á un régimen tan deficiente, que algunos de nuestros primeros pensadores lo califican hasta de régimen monstruoso.

Eso es lo que por nuestra parte concedemos, para obtener en primer término la incorporación á la Constitución de la República de garantías fundamentales para el sufragio, para definir mejor las facultades inspectivas del Poder Legislativo, para obtener la autonomía municipal.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Quiere decir, entonces, que el Partido Colorado era enemigo del voto secreto y de la representación proporcional?

Señor Martínez (don Martín C.) — Del voto secreto ¿tiene alguna duda el señor constituyente? para empezar por algo.

Señor Mibelli (don Celestino) — Desearía que la pregunta la contestase el miembro informante colorado.

Señor Antuña (don José G.) — No tiene nada que ver eso. El señor Mibelli está fuera del asunto.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Parece que el señor Mibelli descendiera de la luna.

Señor Martínez (don Martín C.) — El señor Mibelli mira el pacto con el telescopio á que yo me refería.

Señor Mibelli (don Celestino) — No desciendo de la luna. ¿Por qué callan en las bancas del Partido Colorado?

Señor Martínez (don Martín C.) — Además de esto, obtenemos garantías también de estabilidad para las leyes electorales, las que ya no podrán retocarse más en vísperas de comicios según los intereses y las pasiones de partido, sino que los dos partidos deberán ponerse de acuerdo para modificar la legislación vigente el 30 de Julio, que era bastante aceptable.

Y, además, solucionamos una grave crisis política á la que no se le veía solución buena sin el acuerdo. Es cierto, decimos toda la verdad: no hay una de esas conciliaciones más ó menos transitorias que bordean nuestra tormentosa existencia nacional; los dos partidos quedan frente á frente, pero hemos mejorado el terreno de la lucha; llamaremos al país á intervenir con garantías positivas; y evitaremos rodar unos y otros al pantano, sin salida buena para nadie, sino de conflagración, de la intranquilidad y la acritud permanentes.

Estas son las razones fundamentales que nos han llevado á firmar este pacto.

Voy, todavía, antes de entrar al detalle de esta organización del Poder Ejecutivo, á decir algo del procedimiento seguido para sancionar este pacto, ya que en alguna de las renuncias presentadas se le ha calificado de antidemocrático y de herir la soberanía de esta Asamblea, suprimiendo la discusión útil en su seno.

Yo habría preferido, con todas las dificultades, que el acuerdo se hubiese tramitado en nuestra Comisión de Reformas, aunque, si así ha sido difícil elaborarlo, lo habría sido mucho más con puntos de vista tan opuestos: los unos, que desean una Constitución socializante, y los otros, que la desean tan conservadora que ha de mantener el artículo 5.o intacto.

Asimismo, cuando se nos invitó á este cambio de ideas, me apersoné á uno de los ciudadanos más espectables del grupo riverista y le dije que estaba dispuesto á hacer cuestión de la invitación previa, y después hemos enterado á nuestros coadyuvantes. . .

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción?

¿No desearía el doctor Martínez que se prorrogara la hora, ya que es tan interesante su discurso? Sería una pena tenerlo que cortar.

Señor Martínez (don Martín C.) — Voy á incurrir en el defecto á que se refería el doctor Rodríguez Larreta: no tengo talento ni para ser corto. — (No apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Entonces, no he dicho nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo me refería á Montesquieu.

Señor Martínez (don Martín C.) — Peor todavía para mí!

Bien: cuando esas bases fueron concertadas en lo fundamental, pero estaban lejos de estar cerradas, el Partido Nacional invitó á los riveristas, á los católicos y á los socialistas á que las examinaran, y á examinar la situación política; y se sabe cuál fué el resultado: los riveristas declararon que eran incompatibles con su programa de principios; que las rechazaban. . .

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión, quedando con la palabra el doctor Martínez.

(Se levantó).

66.a SESION ORDINARIA

JULIO 21 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Aceptación de renuncias de varios señores constituyentes y convocatoria de los suplentes respectivos.
4—Integración de las Comisiones de Asuntos Internos y Reglamento y de Constitución.

ORDEN DEL DÍA:

5—Reforma de la Constitución de la República. Discusión general del Capítulo III del proyecto de enmiendas de la Comisión de Constitución.

1—Entran á la sala de sesiones, á las 16 y 45, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña (don Hugo), Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Arcos Pérez, Areco, Arocena, Artagaveytia, Aubriot, Balparda, Baquet, Barbato, Bélinzon, Beltrán (don Carlos Alfredo), Beltrán don Wáshington), Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Bessio, Bonnet, Borrás, Brum (hijo), Bruno, Buero (don Juan Antonio), Buero (don Enrique), Búrmester, Butler, Caballero, Campisteguy, Canessa, Capillas, Carvallido, Collazo, Collombo, Coronel (don Dionisio), Deambrosis, Del Campo, De Luis, Díaz, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Espalter, Estradé, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrer Olaís, Ferrer Zubieta, Ferrería, Folladori, Fosatti, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), García (don Guillermo L.), García (don Luis Ignacio), García Morales, García Selgas, Gilbert, Goycoechea, Gómez Haedo, Haedo Suárez, Hansen, Hebert Uriarte, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, Landó Tiscornia, López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Maldonado, Manini Ríos, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Marín de María, Mendicondo, Mezzotoni, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Muñoz (don Basilio), Muñoz Zeballos, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otegui (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Pereira (don Antenor), Pereira Bustamante Pérez (don Ernesto F.), Pereira Núñez, Peyrou, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quirici, Quintana, Ramírez, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Roosen, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Servetti, Señora, Stirling, Terra, Torre, Toscano, Uricoste, Vecino, Vianna, Vidal (don Blas), Vidal Bello, Zás Martínez y Zeballos.

Total: 142.

Faltan:

Con licencia, los señores constituyentes: Amorín, Bonilla y Herrera.

Total: 3.

Con aviso, los señores constituyentes: Andreoli, Blanco Acevedo, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Pelayo, Ramasso (don Juan), Salvo y Soares de Lima.

Total: 7.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abadie Santos, Agorio, Arena, Arrillaga, Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Belloni, Benzano, Cortinas, Crovetto, Cúneo, Dabarca, Delfino, De León, Fonseca, Freire, Galeano, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García Austt, Gutiérrez (don Fernando), Gutiérrez (don Juan M.), Jiménez de Aréchaga, Lapido, Lema, Lenzi, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Méndez, Orosco, Paullier (don Wáshington), Percovich, Pérez (don Marcial), Pittaluga, Pittamiglio, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roldán, Rossel y Ríus, Salvagno, Saravia, Segundo (don Luis Eduardo), Semblat, Silvera, Simón, Soca, Sosa, Turena y Vázquez Varela.

Total: 53.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento informa en las siguientes renuncias:

Ricardo A. Ruiz, por Paysandú. La Comisión aconseja que se convoque al suplente señor Manuel Vergara.

Juan Errazquin, por Paysandú. Suplente, Víctor Beceiro.

Lorenzo Carnelli, por Tacuarembó. Suplente, Abel T. Doreste.

Martín A. Píriz, por Tacuarembó. Suplente, Ovidio C. García.

M. Oribe Coronel, por Montevideo. Suplente, Gustavo Gallinal.

Miguel A. Pringles, por Flores. Suplente, Mario Balparda Blanco.

Ambrosio L. Ramasso, por Cerro Largo. Suplente, Benito J. Montaldo.

José Brum (hijo), por Montevideo. Suplente, Ovidio G. García.

Ramón G. Saldaña, por Durazno. Suplente, Lorenzo Mérola.

Rómulo Muñoz Zeballos y Emilio A. Berro, por Rocha. Suplente, Gregorio Anza."

—Repártase.

3—**Señor García Morales** — La Comisión de Asuntos Internos ha despachado varios de los dictámenes que estaban á su resolución y que dicen referencia con la integración de la Asamblea.

Dada la naturaleza de esos asuntos y la conducta observada por la Convención en casos análogos, mociono para que ellos sean tratados en la presente sesión con preferencia á la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á la consideración de la Convención la moción del doctor García Morales.

Si no se observa, se votará.

Si se trata sobre tablas el informe de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento sobre renuncias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Honorable Convención:

Habiendo sido convocado el constituyente señor Ricardo A. Ruiz para llenar una vacante por Paysandú, y en virtud de haber optado para seguir representando al Departamento de Artigas, cargo que actualmente ejerce, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Vacante un cargo de constituyente por el Departamento de Paysandú, por opción del señor Ricardo A. Ruiz, convóquese al suplente respectivo don Samuel Vergara.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 20 de 1917.

Ismael Cortinas.—J. Secco Illa. — Celestino Mibelli. — Ramón P. Díaz. — A. García Morales. — Gregorio L. Rodríguez. — F. Aragón y Etchart."

Está á la consideración de la Honorable Asamblea.

Si no hay quien tome la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión, en vista de la renuncia presentada por el señor Juan Errazquin, convocado para llenar una vacante de constituyente por el Departamento de Paysandú, ha estudiado los antecedentes respectivos y os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Errazquin del cargo de constituyente por el Departamento de Paysandú, y convóquese al suplente respectivo señor Víctor Beceiro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 20 de 1917.

Ismael Cortinas. — Joaquín Secco Illa. — Florencio Aragón y Etchart. — Celestino Mibelli. — Alfredo García Morales. — Gregorio L. Rodríguez. — Ramón P. Díaz."

Está á consideración de la Asamblea.

Si no hay quien tome la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión, en vista de la renuncia presentada por los señores constituyentes Lorenzo Carnelli, M. Oribe Coronel, Martín A. Píriz y Miguel A. Pringles, y considerando su carácter de indeclinable, ha estudiado los antecedentes respectivos, con el siguiente resultado:

Vacante por renuncia del señor Lorenzo Carnelli un cargo de constituyente por el Departamento de Tacuarembó, corresponde convocar al suplente nacionalista de ese Departamento señor Abel T. Doreste, único que resta de la lista de su partido, quedando, con esta convocatoria, agotada la lista de suplentes del Partido Nacional por Tacuarembó. En la lista de titulares por el mismo partido y el mismo Departamento se produce una vacante más por la renuncia del señor Martín A. Píriz, haciéndose necesaria la convocatoria del segundo suplente de la lista Partido Colorado, por haberse ya aconsejado la convocatoria del primer suplente, para llenar la vacante producida por deceso del señor constituyente don Santiago Varela.

La renuncia del señor M. Oribe Coronel deja vacante un cargo de constituyente por el Departamento de Montevideo, correspondiendo la convocatoria del doctor Gustavo Gallinal, como suplente de la lista Partido Nacional.

En cuanto al señor Emilio A. Jiménez de Aréchaga que firma la misma nota-renuncia con los señores constituyentes más arriba nombrados, vuestra Comisión ha resuelto no pronunciarse en virtud de que algunos de sus miembros tienen conocimiento de que dicho constituyente ha manifestado el propósito de retirar su renuncia.

El puesta vacante que deja el señor Miguel A. Pringles, en la representación del Departamento de Flores, corresponde llenarlo con el señor Mario Balparda Blanco.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por los señores constituyentes Lorenzo Carnelli, Martín A. Píriz, M. Oribe Coronel y Miguel A. Pringles y convóquese por Secretaría á los suplentes respectivos, señores Abel T. Direste, Ovidio C. García, Gustavo Gallinal y Mario Balparda Blanco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 20 de 1917.

Joaquín Secco Illa. — Alfredo García Morales. — Ismael Cortinas. — Gregorio L. Rodríguez. — Florencio Aragón y Etchart. — Celestino Mibelli. — Ramón P. Díaz."

Está á la consideración de la Asamblea.

Si no hay quien tome la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración la renuncia presentada por el señor Ambrosio L. Ramasso del cargo de constituyente por Cerro Largo, y en virtud de las razones invocadas os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor don Ambrosio L. Ramasso y convóquese al suplente respectivo don Benito J. Montaldo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 20 de 1917.

Ismael Cortinas. — Alfredo García Morales. — Florencio Aragón y Etchart. — Joaquín Secco Illa. — Celestino Mibelli. — Gregorio L. Rodríguez. — Ramón P. Díaz."

Está á consideración de la Asamblea.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Convención:

Habiendo sido convocado el constituyente don José Brum (hijo) para llenar una vacante por Montevideo y en virtud de haber optado por seguir representando al Departamento de Rocha, cargo que

actualmente ejerce, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECEO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Vacante un cargo de constituyente por el Departamento de Montevideo, por opción del señor José Brum (hijo), convóquese al suplente respectivo don Ovidio G. García.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 20 de 1917.

Ismael Cortinas. — Alfredo García Morales. — Joaquín Secco Illa. — Gregorio L. Rodríguez. — Florencio Aragón y Etchart. — Ramón P. Díaz. — Celestino Mibelli."

Está á consideración de la Asamblea.
Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.

Léase.
(Se lee):

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración la renuncia presentada por el señor Ramón G. Saldaña del cargo de constituyente por el Departamento de Durazno, y en virtud de las razones invocadas, os aconseja el siguiente .

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón G. Saldaña y convóquese al suplente respectivo, don Lorenzo Mérola.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 20 de 1917.

Ismael Cortinas.—A. García Morales.—J. Secco Illa.—Gregorio L. Rodríguez.—F. Aragón y Etchart.—Ramón P. Díaz.—Celestino Mibelli"."

Está á consideración de la Asamblea.
Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo .2o es de orden.

Léase.
(Se lee):

Honorable Convención:

Vuestra Comisión, en vista de la opción manifestada por el señor constituyente Rómulo Muñoz Zeballos, quien convocado para llenar una vacante por el Departamento de Rocha ha declarado su preferencia por la representación del Departamento de Durazno que actualmente ejerce, y teniendo en cuenta á la vez que el suplente á quien correspondía convocar, que es el señor Emilio A. Berro, opta á su vez por la representación que ejerce, del Departamento de Durazno, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Rómulo Muñoz Zeballos del cargo de constituyente por el Departamento de Rocha, y por el señor Emilio A. Berro, del de suplente convencional por el mismo Departamento, y convóquese al tercer suplente de la lista respectiva, señor Gregorio Anza.
Art. 2.o Comuníquese. etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 20 de 1917.

Ismael Cortinas.—A. García Morales.—J. Secco Illa.—Gregorio L. Rodríguez.—F. Aragón y Etchart.—Celestino Mibelli. —Ramón P. Díaz."

Está á consideración de la Asamblea.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.

4—Las renuncias aceptadas dejan vacante un puesto en la Comisión de Asuntos Internos y otro en la Comisión de Asuntos Constitucionales. Creo que sería procedente llenarlos.

Señor Areco — Eso es facultativo de la Mesa.

Señor Presidente — Se designa para ocupar el puesto en la Comisión de Asuntos Internos que deja el señor Ambrosio L. Ramasso, al doctor Carvallido, y el puesto que deja el señor Saldaña en la Comisión de Reforma Constitucional, al doctor Salgado.

5—Se va á entrar á la orden del día continuando la discusión general del capítulo III del proyecto de la Comisión de Reforma.

Tiene la palabra el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — He creído conveniente, señor Presidente, decir dos palabras con motivo de las apreciaciones que se formularon en algunas renuncias sobre el procedimiento seguido para la celebración de este acuerdo, al que se le acusaba de conspirar contra la soberanía de esta Asamblea, presentándole ya soluciones concertadas.

Recordé que el Partido Nacional había querido ponerse al habla con todos sus coadyuvantes en las actividades cívicas anteriores, y que invitó á cambiar ideas sobre las bases del acuerdo, que no estaban todavía sancionadas, y sobre la situación política en general, á los señores constituyentes riveristas, católicos y socialistas.

El resultado fué que los señores constituyentes riveristas, como ya lo dije, creyeron que la organización proyectada para el Poder Ejecutivo era contraria á su programa de principios y la rechazaron. Me faltaba agregar que los señores constituyentes católicos y socialistas prefirieron quedarse al margen, lujo que no nos podíamos dar todos. Esta explicación que adelanto, no importa reconocer que en esos procedimientos hubiera nada que lesionase las sanas prácticas parlamentarias. Toda la vida, cuando nuestros partidos se han entendido para acuerdos ó para alguna legislación transaccional, han procedido también por medio de Comités, y ese procedimiento se imponía, mucho más tratándose de una Asamblea tan numerosa como la Constituyente, que sólo disciplinándose y admitiendo la intervención de Comités, era dable que arribase á este resultado del acuerdo constitucional.

Por lo demás, los señores constituyentes son los que al fin hacen el pacto, no solamente porque los negociadores no han adelantado una sola palabra, sino pensando si merecerían ser rectificados,—y esa influencia refleja de los partidos es la principal influencia de las masas,—sino porque estos mismos constituyentes se han pronunciado sobre esas bases después de examinarlas.

Este procedimiento del "caucus", de la deliberación por separado no debe prodigarse porque, naturalmente, hace estéril el debate parlamentario; pero en todas partes se reconoce que hay necesidad de conciliar las ventajas de la discusión parlamentaria con la necesidad de arribar á soluciones, cuando están en juego los intereses ó las posiciones de los partidos.

La misma Constitución de Filadelfia fué elaborada en sesiones secretas, de temor de que, si se hubiesen publicado las deliberaciones, la obra hubiera peligrado.

La deliberación pública vino después, ante las Legislaturas de los Estados, las que tuvieron que pronunciarse por sí ó por no.

La Bélgica,—para citar un ejemplo más fresco,—vió hace veinte años agitadas sus poblaciones obreras por la causa del sufragio universal. Ocurrían tumultos en las calles de sus ciudades, tan industriosas como patriotas, á las que no cabe recordar sin agregar una condenación por su inicuo martirio.

Señor Beltrán (don Wáshington) — ¡Muy bien!

Señor Martínez (don Martín C.) — Fué también en el Comité que esa agitación consiguió calmarse, mediante un pacto, que por cierto era bastante híbrido también: nada menos que una conciliación de los principios del sufragio universal con el sufragio censitario, con el sufragio calificado. Las partes se avinieron mediante esa combinación que aquí se calificaría también de artificiosa, del sufragio plural. El voto se universalizó, pero se dió más de uno, según la fortuna, la posición de familia ó la capacidad intelectual; y fué así que el Partido Católico consiguió, mediante esta transacción, cerrar una conmoción política que amenazaba degenerar en una verdadera revolución.

Por lo demás, habría otra consideración para no creer estéril el debate en el seno de este cuerpo, y así lo han entendido los señores constituyentes riveristas presentes, que tanto brillo dan á estas deliberaciones. La Asamblea Constituyente no es sino una Asamblea de proposición; lo que nosotros resolvamos aquí será definitivamente aprobado ó rechazado por el país que escucha este debate; y como una primera consecuencia del acuerdo, ya no se ha de temer tampoco que intervengan en pro ó en contra de la deliberación muertos, enfermos, ausentes, indiferentes ni inscriptos por partida doble ó triple: voto á voto se ha de decidir la contienda, y si este proyecto realmente mereciera ser confundido con otro, habría el mismo pueblo del 30 de Julio para poder hacer justicia. — (¡Muy bien!).

En la sesión anterior ya he expresado cuáles son los motivos fundamentales que nos han decidido á aceptar esta organización del Ejecutivo, motivos ajenos, en gran parte, á las bases mismas de esta organización.

Esto no quiere decir que, por nuestra parte, admitamos que esa organización encierre las proyecciones graves que se han señalado y que no resista el paralelo con la organización á la que vendría á sustituir. Porque este es un punto de vista que no debe perderse un solo instante.

Se comete el error de comparar la organización proyectada con una organización ideal, con el sistema parlamentario más perfecto; y, entretanto, lo que debe hacerse es la comparación entre esa forma, con los defectos que tiene, — como

los tienen todas las formas de gobierno, porque hasta ahora no se ha encontrado la forma de gobierno ideal, — con la organización existente, calificada hasta de monstruosa, por la absorción que el Poder Ejecutivo, con sus enormes facultades, hace de las actividades cívicas del país.

Era una aspiración general la de limitar las facultades del Poder Ejecutivo, y todos los partidos se pusieron á proyectar en este sentido, cuando el éxito de la elección del 30 de Julio los puso en el camino de la reforma constitucional.

El doctor Vidal, el otro día, decía que, incorporadas á la Constitución de la República las garantías del sufragio, la organización del Poder Ejecutivo deja de ser peligrosa. No hay duda que hay bastante parte de verdad en esta apreciación; pero aún aceptándola íntegra, cabría decirle siempre al ilustrado colega que esas garantías del sufragio con que él se contentaría no estarían asegurados desdeñando este pacto.

El pacto es, no hay que olvidarse, la red con que pueden sacarse á la orilla esas garantías del sufragio que tanto se estiman; pero, además, cualquiera que sea la importancia que tengan el voto secreto y la representación proporcional, no debe exagerarse nada, no debe creerse que hay panaceas, y si fuera posible ayudar los efectos institucionales de esas garantías con otras reformas que debilitaran la absorción que el Poder Ejecutivo ejerce sobre el país, esa reforma no estaría mal venida. Siempre será una fuerza deprimente de las actividades de una pequeña nación como la nuestra un Poder Ejecutivo que tiene bajo su dependencia inmediata cuarenta mil empleados, y en el que todos los negocios públicos, por una ú otra razón, pueden ser llevados á sus manos.

En esta intervención del Estado, que crecerá todavía, porque hay corrientes que empujan al mundo hoy en este sentido, y no la presión material de la fuerza del Ejército, la que le facilita al Poder Ejecutivo, concentrado en una sola mano, vencer tantas resistencias cívicas, pesar sobre millares y millares de hogares, sofocar tantas y tantas conciencias.

Todos los partidos entendieron, como decía, que algo debía proyectarse en este sentido, y se pensó en el seno del nuestro en aumentar la intervención vigorosa del Poder Legislativo, y aún en el régimen parlamentario. Pero esta idea careció de ambiente. Unos la impugnaron porque creen que nuestros partidos no tienen la flexibilidad y la disciplina que, á la vez, se necesita que tengan los partidos en el régimen parlamentario para sostener un gobierno y para voltearlo también, pero sólo cuando ocurran sucesos fundamentales que justifiquen la caída. Los más temíamos que la facultad de la disolución de la Asamblea, que parece inherente al régimen parlamentario, fuera de un uso peligrosísimo en nuestro país, que fuera un medio de sofocar todo el germen de independencia legislativa; y algunos creían que el día que tuviera nuestra Asamblea el derecho escrito de derrocar ministerios, sería cuando sus mayorías se habrían formado más cerradas, más impermeables á toda modificación.

Yo no debo entrar en detalles de este género que me llevarían muy lejos. Baste decir que la idea no encontró el ambiente necesario para traerla á este debate, porque la gracia en estas cosas no está en que en la soledad del gabinete se le ocurran á uno ideas que cree muy felices, sino en que esas ideas tengan á su vez la felicidad de encontrar el número de votos necesarios para ser sancionadas en esta Asamblea, y después en el plebiscito, con todas las demás cosas agradables que se nos ocurra proyectar.

Eliminada la reforma del Ejecutivo por el régimen parlamentario, surgieron algunas iniciativas de creación de un Consejo Superior de Administración para descongestionar en parte aquel Poder. Hubo un proyecto de vastas proyecciones, del doctor Duvimioso Terra, y otro, mucho más modesto, del que habla, porque me limitaba á crear ese Consejo y poner bajo su dependencia las corporaciones autónomas del Estado. Esa división del Poder Ejecutivo, reputado como absorbente, como devorador de las actividades cívicas, está fundada en los mismos principios, como decía el doctor Rodríguez Larreta, en que cabe fundar la gran división de los Poderes. Estos se han dividido cuando el Poder, concentrado en un hombre ó en un grupo de hombres, es excesivo, es absorbente para la sociedad, y así, á los reyes se les fué quitando, unas veces el derecho de cobrar impuestos, otras veces el de administrar justicia, y, en fin, el de dictar leyes.

La presión que es capaz de ejercer ó ejercitar el Poder Ejecutivo sobre el país, viene de que todos los beneficios, todos los nombramientos, todos los asuntos, pueden ser encerrados en un puño y llevar la dirección política ó social que se les ocurra á nuestros pequeños zares, sólo limitados por la duración de su período de los cuatro años, cuando no maniobran en el sentido de prolongarlo. Si esta división pudiera producir algún mal, todavía no sería razón para detenerse; la cuestión estaría en hacer el balance del mal que la división del Poder Ejecutivo puede hacer, y del bien que puede reportar el que deje de pesar, unificado en una sola voluntad, sobre todas las energías nacionales.

Se han hecho las más diversas apreciaciones sobre las consecuencias de esta división del Poder Ejecutivo. A veces se ha sostenido que los dos Poderes se entenderán y pesarán del mismo modo que ahora, y otras que se anarquizarán y llevarán el desorden á la Administración Pública. Esas dos apreciaciones encontradas demuestran el exceso con que se las formula. Ni una ni otra cosa será lo regular: lo normal ha de ser que esos Poderes se agiten dentro de la órbita legal que se les tiene señalada. Ocurrirán rozamientos, ocurrirán influencias del uno hacia el otro, pero que no destruirán los efectos de la separación de los Poderes, tan útil y tan fundada en este caso, dados los males reales del país que se quieren corregir, como es la misma división fundamental de los Poderes Públicos.

Pero se ha objetado que esa división es absolutamente arbitraria, no obedece á principio alguno, y con su vivacidad característica decía el doctor Díaz que era una obra de carnicería y presentaba el cuerpo de la Administración sangrando por todas partes.

El doctor Vidal decía, á su vez, que esta división le parecía igual al arreglo que celebraran dos médicos que después de disputar ardientemente á la cabecera del enfermo sobre el tratamiento, cayeran en propinarle cada uno la mitad de las drogas que habían aconsejado en contraposición.

Yo no sé lo que pasa en medicina, aunque me supongo que habrá casos en que la solución mejor no ha de ser la de aplicar el tratamiento exclusivo señalado por uno de los consultantes, sino la de tomar parte del uno y del otro; pero sé que eso es lo frecuente en las cosas políticas. Ni el centralismo absoluto, ni la anarquía que dispersaría todas las fuerzas sociales, serían cosa buena. Es en un término medio donde está la verdad.

Ni el poder enorme que tenía el zar, ni la inanidad de funciones á que se ha condenado al Presidente de la República Francesa, son soluciones aceptables. Entre uno y otro tipo hay otros transaccionales que están mucho más cerca de la verdad.

Reconocemos que al proyectar esta organización del Poder Ejecutivo no se habrá operado con un bisturí que sólo haya tocado en el punto matemático en que la división había de hacerse. Hay imperfección notoria en esa división, pero no está falta de criterio y consulta las razones fundamentales que abonan el Poder Ejecutvo unipersonal.

Todo lo que es relativo á la fuerza armada, á las fuerzas policiales, al orden público, interno y externo, á las relaciones exteriores, queda confiado á un Presidente de la República.

El otro día el doctor Vidal nos daba el placer de leernos las citas de Story y de Hamilton, demostrando las conveniencias del Poder Ejecutivo unipersonal.

Yo seguí la lectura con atención, y ¿cuáles eran los ejemplos que estos eminentes autores recordaban?

Eran los casos de invasión del territorio nacional ó de conmoción del orden público. Es para estos casos que esos autores dicen que debe haber una voluntad enérgica encargada de obrar, en vez de un Consejo que pierda el tiempo en deliberar.

Las demostraciones de la conveniencia de la unipersonalidad del Poder Ejecutivo versan principalmente sobre esta unidad con que debe dirigirse la fuerza pública.

Es cuando el orden se compromete en algún momento solemne para la sociedad, que si no existiera un Jefe de Estado, parecería no existir Gobierno, ó que el Gobierno estaba decapitado.

Pero para las obras públicas, para la Instrucción Primaria ó Superior, para la superintendencia del dominio industrial del Estado, nadie ha creído que sea tan indispensable la unidad del mando, y que todo eso, más las relaciones exteriores, más el orden interno, más el Ejército, deban colocarse siempre bajo el dominio absoluto de un hombre, como si ese hombre tuviera todas las aptitudes y todas las virtudes por el hecho de que se le hubiera cruzado el pecho con la banda.

Hemos procurado, pues, ceñirnos á este principio que no es arbitrario. Todo lo que es más ejecutivo, diré así, en el Gobierno, debe pertenecer á la jurisdicción del Presidente de la República. Todo lo que es más deliberativo, más administrativo, puede pasar, sin inconveniente, al Consejo Superior de Administración.

Es una distinción que respondería á aquella división antigua de los fines primarios y de los fines secundarios del Estado.

En este sentido nos hemos orientado durante el curso de la negociación.

Así, respecto del Ejército, se ha eliminado una cláusula que se propuso, por la cual este Consejo de Estado tenía intervención en la concesión de grados militares.

Nos opusimos también á que hubiera, frente al Ejército de línea, el Ejército de las policías sometido al Consejo de Estado.

La unidad de la fuerza, que es la consideración esencial que milita en el régimen unipersonal, ha sido severamente mantenida.

Queda, como un rudimento de esas proposiciones anteriores, esa cláusula, por la cual el Jefe Político será designado de una terna que proponga el Consejo de Estado al Presidente.

Por mi parte, bregué por la supresión de semejante requisito. Pero creo que no conserva mayor importancia, y así lo demostraba uno de los oradores que me precedieron.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 27 de Julio de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

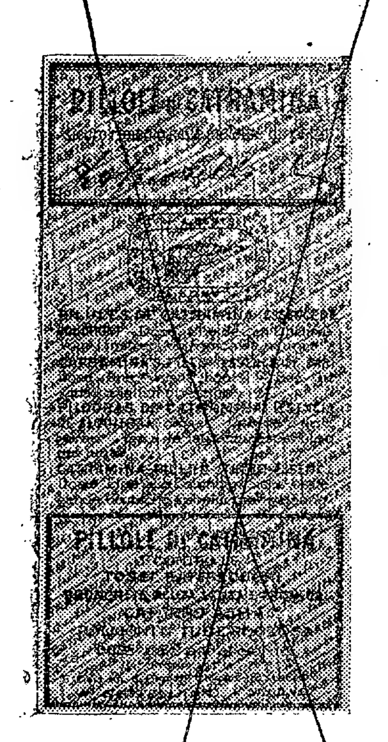
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4426



Con fecha 11 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"PILLOLE DI CATRAMINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-371-v.ag.13.

ACTA N.o 4456

PHOSPHO-FLUOR

Con fecha 25 de Julio de 1917, el señor Ignacio Miliccua, apoderado del señor Antonio Beynet, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PHOSPHO FLUOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-369-v.ag.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIMENZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cebollatí número 1127, y doña CARMEN ANITUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

192-v.ag.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BUFFELI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1175, y doña EMILIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

193-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO D'ESPAUX, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2297, y doña HEBREA ROSALIA LONS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

194-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AMARO DA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Patria número 1058, y doña SILVANA MARQUES COLLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 2177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

195-v.ag.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS GRILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1262, y doña CELIA CUBON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

196-v.ag.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Luis Sopeña é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Luis R. Sopeña. — San Ramón, Julio 25 de 1917. — Luis Sopeña é hijo. — Luis R. Sopeña.

Jl.27-368-v.ag.16.

Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido la venta de mi comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Paraguay número 2051, debiendo los que se consideren con derecho presentarse dentro del término de treinta días al escribano F. Palomino Zipitría, calle Ituzaingó número 1332, quien autorizará la escritura respectiva. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Jesús Castro Martínez.

Jl.27-370-v.ag.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á sus efectos, aviso al público que he prometido vender al señor Enrique D. Saad el comercio que tengo establecido en este Departamento en Bañados de Rocha, en el ramo de almacén, tienda y ferretería. Y, en consecuencia, llamo y emplazo á mis acreedores para que comparezcan en el término de treinta días, contados desde el siguiente de la primera publicación, á percibir sus créditos. — Paso del Cerro, Julio 14 de 1917. — Alejandro J. Coria.

Jl.27-373-v.ag.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septi[illegible] bre de 1904, hago saber al comercio y [illegible] público en general que he prometido ven[illegible] á los señores Nicolás Cabrera y Cándido [illegible] ro todas las existencias de mi negocio [illegible] nominado "Restaurant Boloque", sit[illegible] [illegible] ta ciudad, en la esquina de Brasil [illegible] da. Los que tuvieren cuentas á cobr[illegible] deben presentarse en dicha casa de negoc[illegible] dentro de treinta días con los justificativos co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

rrespondientes. — Fray Bentos, Julio 22 de 1917. — Pedro Boloque.
Jl.27-372-v.ag.16.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 y de las 13 y 30 á las 16 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 4 de Agosto á las 15 horas, á cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: F. Suárez.
Jl.26-359-v.ag.4.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa á los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1906-1907 á 1916-1917 inclusive, procedentes de suministros ú otros conceptos que deben registrarlos en la Contaduría General de la Nación antes del 31 de Julio corriente, á los efectos de su oportuna cancelación. — Montevideo, Julio 20 de 1917. — La Secretaría.
Jl.21-303-v.jl.31.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

Emplazamiento

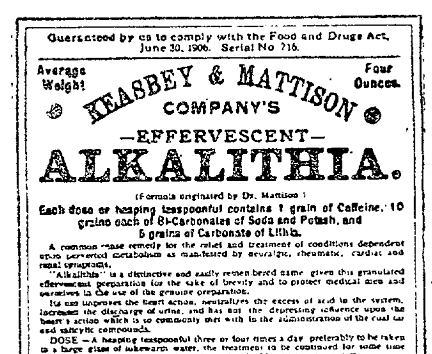
AVISO

Por el presente, se llama, cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á una carretilla y seis animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un caballo alazán, malacara, marca X; uno ídem tordillo, marca ...; uno ídem oscuro, marca X; uno ídem moro, marca ...; un macho-mula zaino, marca G. y una mula colorada, marca ...; nueve rollos tabaco negro en cuerda con 50 kilogramos; cuatro medias barricas yerba mate, con 240 kilogramos; dos sacos ídem, con 100 kilogramos; dos sacos arroz, con 100 kilogramos; dos cascos caña, con 150 litros, y un cajón. con 25 kilogramos masacote, que fueron apresados por los guardas aduaneros de esta Receptoría Juan Cardozo, Virgilio Rocha y Francisco Martínez, al pretender introducirlos clandestinamente del Brasil el día 8 de Julio del año corriente, á fin de que comparezcan en esta oficina dentro del término de treinta días á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 16 de 1917. —C. S. Saldaña.
Jl.20-294-v.ag.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4361



Con fecha 15 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Keasbey & Mattison Co., de Ambler, Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "ALKALITHIA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-171-v.jl.31.

ACTA N.o 4396





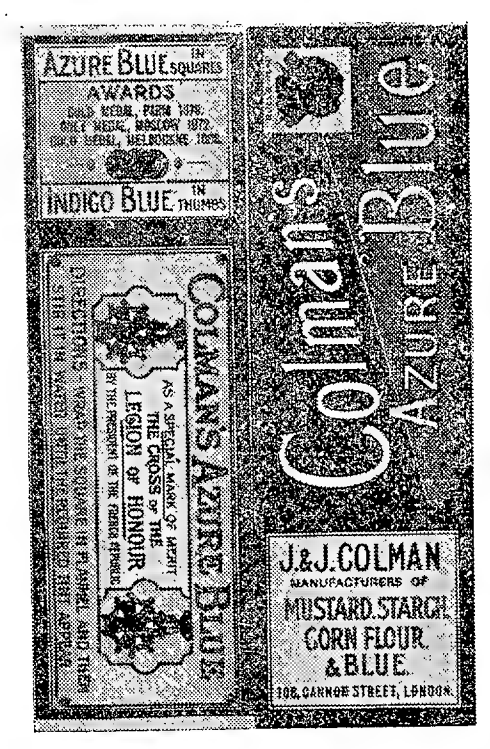






Con fecha 28 de Julio de 1917, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de los señores Macadam y Cía., de Buenos Aires (R. A), ha solicitado el registro de la marca: "TE DIAMOND" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 67.a (renovación). — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.9-141-v.jl.30.

ACTA N.o 4409



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "COLMAN'S AZURE BLUE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-188-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4377

Con fecha 21 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wirt Company, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

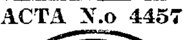
"DIM-A-LITE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a y 80.a. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.10-167-v.jl.28.

ACTA N.o 4417



Con fecha 6 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca: "GRAN BRETAÑA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Julio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-170-v.jl.31.

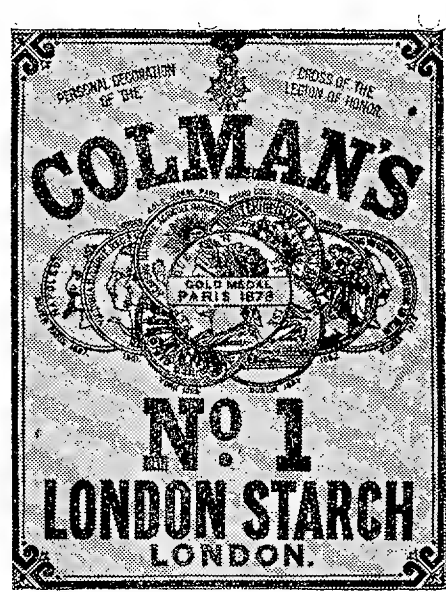
ACTA N.o 4457





Con fecha 25 de Julio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gilbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca: "LA PAJARITA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a (papeles y papel de fumar). — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-364-v.ag.11.

ACTA N.o 4408

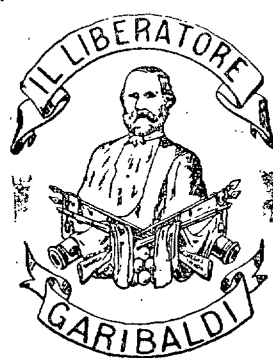


Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J & J Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "COLMAN'S" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.9-123-v.jl.28.

ACTA N.o 4418

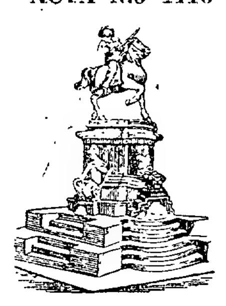
Con fecha 9 de Julio de 1917, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EVERSURE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-172-v.jl.31.

ACTA N.o 4415



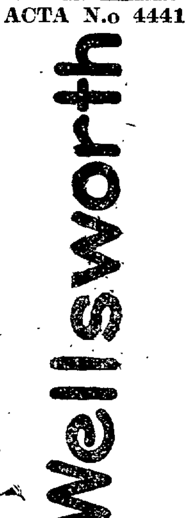
Con fecha 6 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"EL LIBERTATORE GARIBALDI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. Montevideo, Julio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-168-v.jl.31.

ACTA N.o 4416



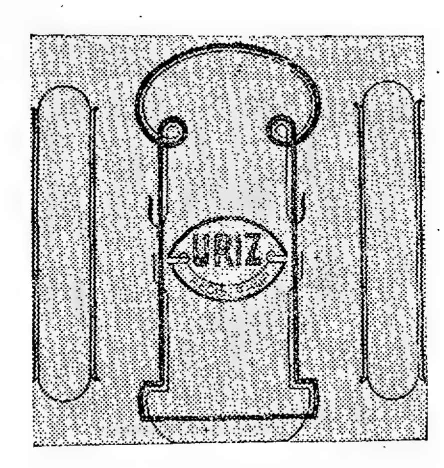
Con fecha 6 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"LEON DE CAPRERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Julio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-169-v.jl.31.

ACTA N.o 4441



Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la American Optical C.o, de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"WELLSWORTH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-225-v.ag.2.

ACTA N.o 4386



Con fecha 26 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorordo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"URIZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-180-v.jl.31.

ACTA N.o 4419



Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BARCLAY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-310-v.ag.8.

ACTA N.o 4397



PERFUMERÍA FLORALIA — MADRID

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Floralia S. A. de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"FLORES DEL CAMPO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.20-291-v.ag.6.

ACTA N.o 4451



Con fecha 21 de Julio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:
"ELENA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-318-v.ag.8.

ACTA N.o 4399

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Floralia S. A, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"PERFUMERIA FLORALIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.21-302-v.ag.7.

ACTA N.o 4429



Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Bestol Company, de Boston Massachusetts (Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:
"BESTOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.o.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.17-232-v.ag.4.

ACTA N.o 4448



Con fecha 19 de Julio de 1917, el señor Antonio Nadal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AGUA JAVONINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-343-v.ag.10.

ACTA N.o 4455

"SIRENA"



Con fecha 24 de Julio de 1917, los señores Garajaldi Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SIRENA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. (renovación).—Montevideo, Julio 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-351-v.ag.10.

ACTA N.o 4420



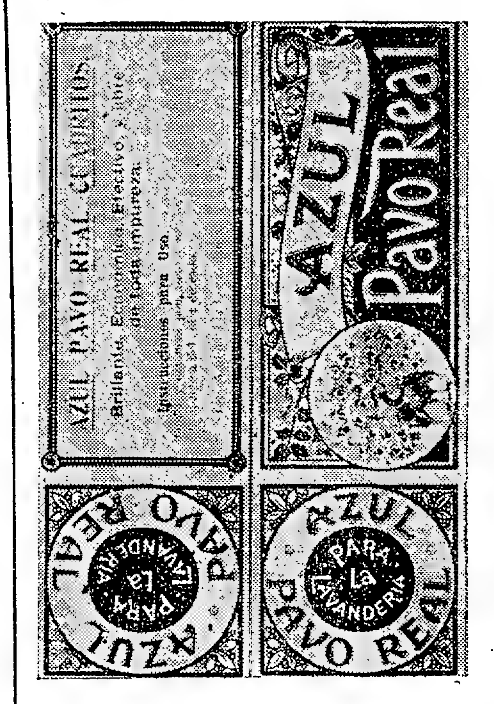
Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PONTON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 19.a, 29.a y 41.a (renovación). — Montevideo, Julio 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-345-v.ag.10.

ACTA N.o 4452



Con fecha 23 de Julio de 1917, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESTRELLA"
destinada á distinguir los siguientes artículos: aceites de comer y otros, kerosene y sal fina (categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a), bitter (categoría 8, clase 68.a), tes y yerba mate (categoría 8, clase 67.a), tierra romana (categoría 1, clase 7), hierro galvanizado (categoría 2, clase 8), soda cáustica y ceniza de soda (categoría 2, clase 11.a), y almidón (categoría 1, clase 1.a). — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-344-v.ag.10.

ACTA N.o 4407



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"PAVO REAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.7-101-v.jl.27.

ACTA N.o 4318

ARTURA
TRADE MARK

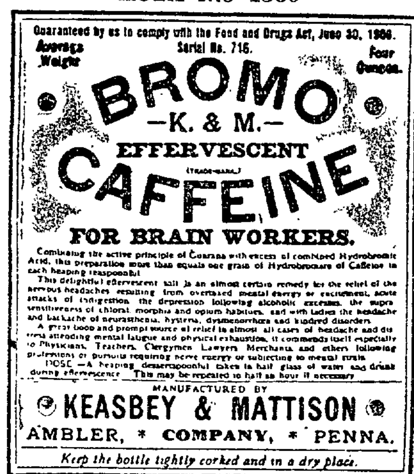
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ARTURA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.7-104-v.jl.27.

ACTA N.o 4358

Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"POMONA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-276-v.ag.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

ACTA N.o 4360



Con fecha 15 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keasbey y Mattison C.o, de Ambler, Filádelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"K. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 15 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-222-v.ag.4.



ACTA N.o 4440



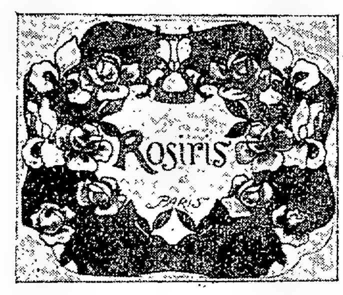
Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la American Optical C.o, de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL A. O. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-225-v.ag.4.

ACTA N.o 4443



Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Juncosa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSIRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-282-v.ag.4.

ACTA N.o 4430

BARBO

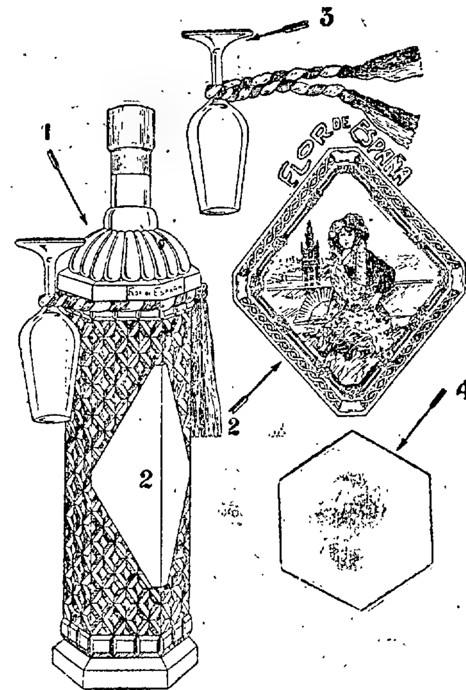
Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Frank Abe Gray, de Kansas City, Missori (Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"BARBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-233-v.ag.4.

ACTA N.o 4349



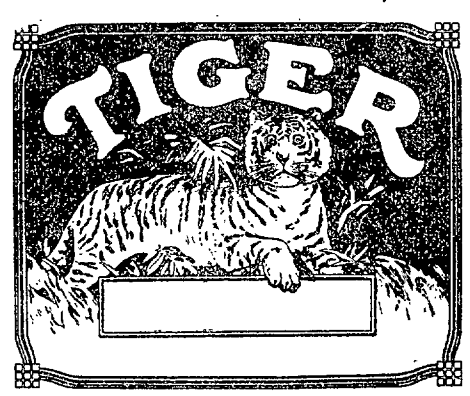
Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Arriols, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 11 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-231-v.ag.4.

ACTA N.o 4450



Con fecha 20 de Julio de 1917, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"TIGER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 7, clases 12.a, 14.a, 32.a y 58.a.—Montevideo, Julio 20 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-305-v.ag.8.

ACTA N.o 4453

GENATOSAN

Con fecha 23 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor William George Asquith, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"GENATOSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-328-v.ag.9.

ACTA N.o 4400

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASCADEC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-324-v.ag.9.

ACTA N.o 4454



Con fecha 23 de Julio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Diez Hermanos, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"OXIGENADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-329-v.ag.9.

ACTA N.o 4431



Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-215-v.ag.2.

ACTA N.o 4388

Con fecha 26 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Osborne y Cía., de Puerto Santa María, Provincia de Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

"OSBORNE Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Junio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-277-v.ag.4.

ACTA N.o 4387

Brunswick

Con fecha 26 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunswick-Balke Collender Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"BRUNSWICK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 22.a, 25.a, 36.a, 60.a 76.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4398



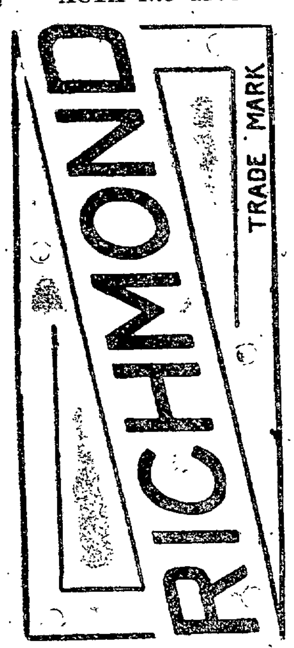
Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Graigola Merthyr Co. Ltd., de Swansea, South Wales, Gran Bretaña, han solicitado el registro de la marca:
"MERTHYR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 7.a, 11.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-361-v.ag.11.

ACTA N.o 4442



Con fecha 16 de Julio de 1917, los señores Piera Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:
"LA VAINILLADORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-269-v.ag.4.

ACTA N.o 4376



Con fecha 21 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vidovich Hnos., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"RICHMOND"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Junio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.9-129-v.jl.28.

ACTA N.o 4432



Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ARTIGAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a.— Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-216-v.ag.2.

ACTA N.o 4433

Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Agustín Brignole, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ARIEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-220-v.ag.4.

ACTA N.o 4434

Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FIDELERIA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-221-v.ag.4.

ACTA N.o 4447

Con fecha 19 de Julio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"STREGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.20-290-v.ag.6.

ACTA N.o 4428

Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Grondona, Miles y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA CABAÑA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Julio 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-209-v.ag.2.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para cinco mil litros de tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 9 de 1917.—Pedro Bustamante, Secretario General.
Jl.11-175-v.ag.10.

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General ampliando á tres horas las dos que el artículo 14 de las Reglas de Procedimientos para Exámenes de Maestros Nacionales, asigna á los aspirantes á maestros para desarrollar cinco temas por escrito. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jl.3-56-v.jl.31.

LLAMADO A CONCURSO
Texto único

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase nuevamente á concurso para la presentación del texto de Aritmética y Geometría en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 13 á 18, hasta el 31 de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jn.13-6794-v.jl.31.

Facultad de Medicina

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de 17 de Julio de 1917, llámase á concurso para proveer las cátedras de Física Biológica y de Obstetricia y Ginecología.

Las bases generales para los concursos de la Universidad de la República, las especiales para este concurso y el reglamento de 29 de Julio de 1915 sobre provisión de cátedras, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, donde los interesados deberán presentar sus solicitudes y demás recaudos antes del día 30 de Noviembre próximo á las 17 horas. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
Jl.26-360-v.ag.6.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Licitación de útiles

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, almacén, escobería, tienda, carpintería y pinturería.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan así como el pliego de condiciones respectivo se halla en la Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el despacho del señor Director el día 30 del corriente, á las 16 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Julio 19 de 1917.
Jl.21-301-v.jl.30.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).

Llámase á licitación por segunda vez, por el término de quince días, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás docu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

mentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 13 y 30 á 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.

Se hace saber que la garantía de mantenimiento de propuestas á depositarse en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, previamente al acto de la licitación, asciende á la suma de doscientos pesos en efectivo ó en títulos de deuda pública, al tipo más bajo á que se haya cotizado en la Bolsa de Comercio el día anterior á la oblación de la garantía. — Montevideo, Julio 21 de 1917. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.25-331-v.ag.7.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la Jefatura y comisaría urbana de la ciudad de Florida.

Llámase á licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la Jefatura y comisaría urbana de la ciudad de Florida, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Agosto próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.20-292-v.ag.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción del primer trozo de carretera á Maldonado, entre el kilómetro 10-1695 del Camino de Mosquitos á Solís al Paso Real del arroyo Solís Grande.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del primer trozo de la carretera á Maldonado, entre el kilómetro 10-1695 del Camnio de Mosquitos á Solís al Paso Real del arroyo Solís Grande, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.19-248-v.ag.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera ramal á San José (kilómetro 57-500 al kilómetro 60-000) y carretera á Pache (kilómetro 57-500 al kilómetro 58.000).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 4.200 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera ramal á San José (kilómetro 57-500 al kilómetro 60-000) y carretera á Pache (kilómetro 57-500 al 58-000), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Plaza Zabala número 314), todos los días hábiles de 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Agosto próximo, á las 15 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — José Pedro López, Oficial primero.

Jl.9-122-v.ag.6.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 15

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales del Ejército Nacional, dividido en dos grupos, el primero comprende las categorías primera, segunda y tercera, y el segundo las demás.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Agosto, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 23 de 1917. — El Secretario.

Jl.24-322-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 26

Primer llamado

Llámase á licitación pública por esta primero vez para la adquisición de 1.000 frazadas de lana y algodón. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18 en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Julio 16 de 1917.—El Secretario.

Jl.17-227-v.jl.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Segundo llamado á licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen Anual de Estadística Municipal de 1916", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 13 á 19.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán el 2 de Agosto á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — La Dirección.

Jl.25-342-v.ag.2.

DIRECCION DE RODADOS

Expedición de patentes

Se previene á los contribuyentes del impuesto de rodados que se ha dado comienzo á la expedición de patentes para el ejercicio 1917-1918, y que, de acuerdo con lo que dispone la ley respectiva, el plazo para munirse de ellas termina el 30 del corriente. — Montevideo, Julio 21 de 1917. —La Dirección.

Jl.23-311-v.ag.2.

Instalación de taxímetros

La Dirección de Rodados, de acuerdo con lo que dispone la ordenanza respectiva, hace presente á los propietarios de vehículos de alquiler (carruajes y automóviles), que desde el día 20 del corriente se hallará habilitada para dar comienzo á la instalación de aparatos taxímetros en los referidos vehículos.

Los interesados deberán concurrir al local de la Dirección todos los días hábiles desde las 10 hasta las 11, donde se les indicará el procedimiento á que deben ajustarse.

El plazo para la colocación de aparatos á los vehículos matriculados vence el 6 de Septiembre próximo y las instalaciones se irán haciendo por el orden en que se presenten los interesados.—La Dirección.

Jl.23-306-v.ag.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación de patentes de perros

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el primero al treinta y uno de Agosto próximo se expedirán en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio 1917-1918, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 1.o de 1917.

Jl.5-76-v.jl.31.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1468 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.

Jn.23-7017-v.sep.22.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta repartición á disposición de los interesados, previniéndose que el llamado comprende tres propuestas por separado: 1.o Obras de herrería. 2.o Embaldosado de pisos y veredas, comprendiéndose los cordones. 3.o Muros, cimientos y revoques.

Las propuestas, en sellado de segunda clase, se recibirán hasta el día 30 del corriente mes, á las 15 horas, en esta Secretaría, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si no las conceptuara convenientes para sus intereses. — Melo, Julio 13 de 1917. —Carlos A. Ros, Secretario.

Jl.17-247-v.jl.30.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

AVISO

Desvío de camino

Se hace saber que ante esta repartición se ha presentado el señor Alfonso Seré, propietario de un campo situado en Laureles (2.a sección rural, hoy 10.a), entre la cuchilla del Salto y el río Daymán, solicitando autorización para desviar hacia el límite Este la parte del camino vecinal que arranca del de la cuchilla del Salto y se dirige al Departamento de Paysandú por el paso de Perico Moreno, sobre el río Daymán, y cuya parte atraviesa el campo referido de Norte á Sur, siguiendo una línea quebrada que va á encontrarse por el Norte con el camino que conduce á esta ciudad y que limita la parte que da á esta última orientación el campo citado.

La desviación se proyecta hacer hasta el límite Este de ese campo, como se ha expuesto, en una extensión, más ó menos, de 2.000 metros.

Y á los efectos derecho se hace la presente publicación. por el término de treinta días. —Salto, Julio 4 de 1917. — Juan José Lagrilla Irazú, Secretario.

Jl.10-164-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SEGUNDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 462, y doña MARIA DIBER SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rincón número 462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

169-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Guaraní número 1256, y doña OFELIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaraní número 1256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de losinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1387, y doña MARIA SEGUI Y PEREZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO JUAN KAISER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JUANA WRIGHT WINTER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en New Rochelle, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VILLATTE, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña DELIA GARDELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1021, y doña GENEROSA GELLIN, de 24 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

170-v.ag.1.o

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Camacuá número 672, y doña JUANA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Camacuá número 672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PANSARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña ANA PALADINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lucca, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 171-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIVERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1198, y doña ANTONIA RAMENTOL CORBERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 172-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ABADIE SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1224, y doña MARIA SARA FOSSATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 173-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE AGUERRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña CATALINA BALANZANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, á veintidós de Julio de mil novecientos diez y siete. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN B. SACARELO, oriental, de cuarenta y ocho años, de estado soltero, comerciante, nacido en Montevideo y domiciliado en la calle Paraguay número 1386, y doña JULIA BIANCHI, oriental, de cuarenta y un años, de estado soltera, de profesión labores y domiciliada en la calle Paraguay número 1386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 174-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONIARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña ARIGJE DE HEER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Zaandam, domiciliada en la calle Yaguarón número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 175-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO ONORATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ponza (Caserta), domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña JUANA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela (Pontevedra), domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 176-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLINGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1488, y doña JULIETA ROMEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 1553, y doña CARMEN TRIGO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 1535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedad número 1676, y doña DOLORES CASTIÑEIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedad número 1676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMADO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Livramento, domiciliado en la calle Vázquez número 1028, y doña AMELIA FERREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vázquez número 1028.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Vázquez número 1028, y doña MANUELA TRABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1028.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Gaboto número 1115, y doña ANTONIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Gaboto número 1115.
En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MASAFERRO SOLARI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1642, y doña EUSTAQUIA ELODIA RIFFAUD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva York número 1642.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 178-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FORTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1472, y doña MARIA CRISTINA SABINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1976.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 177-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tala número 2193, y doña MARIA GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2252.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2283, y doña SOLEDAD CAMAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2014.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Quito número 1617, y doña EUDOSIA RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1518.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODOLFO SCHUSTER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1067, y doña EMILIA GÜIDINI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1328.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPINELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el día 21 de Enero de 1884, domiciliado en Santa Lucía (2.a sección del Departamento de Canelones), y doña JUANA SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 18 de Junio de 1897, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 179-v.ag.1.o.

En Colón, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCOPISE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 28 de Octubre de 1888, domiciliado en el Peñarol, y doña ESTEFANIA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el día 25 de Junio de 1894, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Larrañaga número 426, y doña MATILDE GONTADE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 426.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO FERREYRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Villa España, y doña VALENTINA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Eduardo VII.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS GARCIA BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Grecia número 1011 (Villa del Cerro), y doña DOLORES V. BENTANCUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle General Flores número 59 (Villa de la Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 10 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA E. GOSATEGUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARBALLONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino (Montevideo), domiciliado en Maroñas, calle 18 de Julio número 495, y doña ANA BAYLE, de 43 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas, calle 18 de Julio número 491.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 186-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don ALFREDO F. BECCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2178 (18.a sección), y doña SUSANA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 185-v.ag.1.o.

En Maroñas y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña ANGELA FACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Zamora sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 184-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUSTODIO FIRPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco, y doña JUANA INOCENTE FOGLIENI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nuevo París (Montevideo), domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR LATIERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 12, y doña FELICIA GONZALEZ, de 18 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 12b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
182-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2695, y doña ELISA MONTERROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 1533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
181-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917 á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CASTO SANCHO ESCOBAR de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2789, y doña ESPERANZA NUÑEZ GOÑI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 2789.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del. Estado Civil.
180-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GREGORIO GALVALISI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Bosch sin número, y doña ANUNCIA MARIA LUISA BERRETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME BURLON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paraguay número 282, y doña PETRONA MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paraguay número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
189-v.ag.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO M. SOBREDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Humaitá número 90, y doña Carmen Otero, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Humaitá número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
191-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1274, y doña DOLORES HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
188-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESTEVEZ MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1782, y doña MARIA RITA BAENA MENCK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1504 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
189-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TOMAS DEL CIOPPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Carmen número 2067, y doña ANTONIA FERRARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
149-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO CELLE MARCHESE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Convención número 1332, y doña CARMEN PAULOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1920.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
143-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Williman número 22, y doña MARIA MERCEDES GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1003.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO REYES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Agosto de 1875, domiciliado en la sección, y doña ANGELA TENCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 19 de Febrero de 1888, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ISABEL SOUZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LA TORRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 971, y doña JACINTA CANDELARIA BONINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
183-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Larrañaga número 515, y doña VICENTA SCARPITTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
160-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CONSTANTINO DE CARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolivia número 11, y doña FRANCISCA MARESCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN RODOLFO SPANGENBERG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 942, y doña MARIA CRISTINA MARTINEZ MOLINS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ellauri sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DONATO LANSOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Alvear número 2427, y doña BERNARDINA PANES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1928.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
190-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ANDRES PELUFFO, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Hocquart número 2076, y doña ROSA GATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
158-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ERNESTO SANDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1969, y doña JULIA EULOGIA BASSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
157-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VAZQUEZ GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en en la calle Victoria número 2234, y doña MARIA CORRAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 2234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ECHEVARRIA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Porongos número 2369, y doña AGUEDA MUJICA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Porongos número 2369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
155-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPOSSOLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Corumbá, domiciliado en la calle República número 2161, y doña PAULA GUZZETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ROLANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELENA STANKEVITZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
163-v.jl.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Marfetán y de María Vicenta Marfetán de Iturralde, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.25-349-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saroberry, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.20-299-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vanelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.20-300-v.jl.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de éste ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.20-298-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vidal de Márquez á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-258-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Ospitaleche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Juan Carlos con María Pérez, donde dice Carlos simplemente debe agregarse el de Erache, que tenía y usaba el contrayente, y usaron y continúan usando sus hijos provenientes de ese matrimonio. 2.o La partida de defunción de María López: El apellido de la fallecida debe sustituirse por Pérez, y agregarse al del esposo el de Erache. 3.o La partida de defunción de Juan Eratche: Debe agregarse el apellido Carlos, y rectificarse Eratche por Erache. 4.o La partida de nacimiento de Pedro Bernardo, donde dice hijo de Juan Carlos debe ponerse de Juan Carlos Erache. 5.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Toribio, donde dice hijo de Juan Carlos debe establecerse hijo de Juan Carlos Erache. 6.o En la partida de nacimiento de Paula Ramona, donde dice hija de Juan Carlos debe ponerse hija de Juan Carlos Erache. 7.o En la partida de nacimiento de Evaristo Servando, donde dice hijo de Juan Carlos y de Mariquita Pérez debe establecerse hijo de Juan Carlos Erache y María Pérez. 8.o En la partida de nacimiento de Isidoro Antonio, donde dice hijo de Juan Carlos debe ponerse hijo de Juan Carlos Erache. En la partida de nacimiento de Tomasa Carlos, debe limitarse sólo al nombre de Tomasa, con prescindencia del apellido Carlo, y establecerse que es hija de Juan Carlos Erache en vez de Juan Carlo. En la partida de nacimiento de Doroteo Bonifacio Eneche, debe prescindirse del apellido Eneche y limitarse los nombres á Doroteo Bonifacio, y en vez de hijo de Juan Eneche debe decir hijo de Juan Carlos Erache. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-273-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amestoy de Etchepare, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jl.19-257-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Calvaros de Brugulat, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-256-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vernengo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-255-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Lacome, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-253-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Pedro Carrier, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-254-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Deandreis, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-252-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rossi de Vigil, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor el solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-251-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Celia Brugulat de Cristi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: Donde dice Sebastián Burgulat debe decir Sebastián Brugulat, y donde dice Carmen Calvarez debe decir Calvares. 2.o Partida de bautismo: Donde dice hija legítima de Sebastián Bourbulag y Carmen Carvarez debe decir Sebastián Brugulat y Carmen Calvares. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-259-v.ag.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Emilio Paysé, síndico del concurso José A. de Freitas, solicitando la anulación y cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á fin de que concurran á estar á derecho en estos autos, á todos los que se consideren con derechos á los vales garantidos con la hipoteca otorgada por don José A. de Freitas ante don Elbio Estrada el 7 de Agosto de 1896, en Montevideo. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-125-v.ag.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Martín Barrere", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Ramona Barrere, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7087-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Gowland, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-205-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Fernández y doña Manuela Fernández de Desiderio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-284-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bibbó, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-206-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rosso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-274-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Sarah Ann Newbould de Tink", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos y demás interesados por cualquier concepto en la nombrada sucesión, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos y especialmente para la aprobación del inventario solemne y estimativo practicado y corriente de fojas 62 á fojas 67 del citado expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-275-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Secundino Núñez para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente, habiéndose habilitado el feriado á los efectos de esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1917.—Julio de Vila Mattos, Escribano adjunto.

Jl.17-241-v.ag.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Edmundo Narancio el registro de una mina de galena denominada "Yacimiento E. M.", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección del Departamento de Minas, siendo sus límites: por el Norte, viuda de Juan Taune (Severa Ibargoyen); por el Este, José García, Juana Roncano de Agesta, Manuel Alegre y Federico Zeballos; por el Sud, Natalio Espinosa y por el Oeste, Compañía Salus y sucesión Juan Ariza. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1917.—Domingo E. González, Actuario.

Jl.13-190-v.ag.2.

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Narancio el registro de una mina de talco, denominada "Yacimiento N.", la que se encuentra ubicada del siguiente modo: Campos de don Enrique Newton, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, teniendo por límites: por el Sud, campo del referido señor Newton; por el Este el mismo señor y M. Narancio; por el Norte, M. Narancio, y por el Oeste, camino departamental de Colonia á Carmelo. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1917.—Domingo E. González, Actuario.

Jl.13-189-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.15-6843-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Jaroslav Guillermo Nowottné para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Marta Uhlitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-229-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Hulda Augusta Kortmann, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previa al de divorcio, ha iniciado su esposo don Carlos Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Julio 13 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-228-v.ag.17.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Domingo Torres Frías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido hailitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-143-v.ag.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón A. Suárez,

y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-7085-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y empleza á don José da Silva Lima, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Juana Doti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Jl.17-240-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alberto Hernández á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Arraga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Junio 14 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
Jl.17-239-v.ag.17.

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Toribio, don ó doña Cruz, doña María Gumercinda, doña Ramona Juana, don Pablo Ramón, doña Flora, don José Elías y doña Apolonia Julia Batista, herederos de doña Cesárea Sebastiana Rodríguez de Batista, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado doña Catalina Baccanelli de Gelmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.7-105-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION

De mandato del Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor don José Puig Maciel, y de acuerdo con el artículo 726 del Código Civil, se llama y emplaza por el término de un año á quien se considere dueño de una escopeta y una sombrilla halladas en esta sección. — José Puig Maciel.
Jl.10-165-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Tomás Fiuza, para que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Jl.10-159-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-332-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ferreira de Acosta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-333-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arbelo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-334-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Abril, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se preesnten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-335-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Soria, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-336-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casimira, Justa y Fructuosa Cuello, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-337-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Fuentes, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-338-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Bentancor, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-339-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pilar Conde para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados "Sucesores de Tomás Conde, sobre división de condominio", bajo apercibimiento de nombrársele curador si no concurre dentro del expresado término, personalmente ó por apoderado. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra. Actuario.
Jl.25-341-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sturla, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-340-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-347-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 7 de 1916.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-346-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Rufina Duarte de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.23-319-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Pedro Siuffet se han presentado sus herederos exponiendo que en las partidas de estado civil que se expresarán, se han padecido algunos errores, los que deben ser subsanados, por lo que promueven el respectivo juicio sobre rectificación de partidas. Esas partidas son: 1.o Matrimonio del causante: El apellido de la esposa del mismo aparece escrito Ricaborde, debiendo decir Biloure. 2.o Nacimiento de Francisca, hija legítima del causante: El apellido de la madre dice Billoure, debiendo expresarse Biloure; y 3.o Nacimiento de Alfredo, también hijo legítimo del causante: El apellido materno está mal escrito, dice Vilura en lugar del verdadero Biloure. — Canelones, Julio 5 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.23-316-v.ag.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos sucesorios de don Ramón Rivera, el 19 del corriente, fué declarada incapaz la heredera María Emma Rivera.—Canelones, Junio 22 de 1917.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.17-242-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Fermín Tarrech y otros contra doña Tomasa Pérez y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Tomasa Pérez, don Gilavel ó Gil Abel Sena y á toda otra persona ó personas que por cualquier título ó concepto que sea se consideren con derechos á una fracción de campo situada en la Costa de la Yeguada, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas, la que en mayor área linda: al Norte, campos de Celmira Silveira, Olivia Silvera de López y Dolores Machado de Silvera; al Este, campo de don Pedro Calllaba; al Sud, campo de la

sucesión de Donato Tarrech y de Miguel Olascoaga, y al Oeste, la cuchilla Grande, que divide de Alberto Silvera, Faustina Gadea y Juan Irabedra, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda interpuesta sobre prescripción adquisitiva de dicha fracción de campo, y dentro del expresado término y llenar á la vez el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de la publicación del edicto está habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-47-v.ag.3.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Margarita García de Devincenzi, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que se formó á la señora García en la partición practicada de los bienes de su señora madre doña Orfilia Martínez de García, respecto de una fracción de terreno sita en el ejido de esta población, por haberse extraviado la primera copia. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado se presenten dentro de ese término á deducir sus acciones, haciendo constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de sta publicación. — Melo, Julio 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-114-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Thomas de Keiran para que todos los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Julio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.19-249-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Marconi, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.17-95-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Airaldo para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.19-263-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Buela, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-23-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severino Rodas, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-20-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la aprtura de la sucesión de don José Navarro (hijo), citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 27 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Aellen de Klappenbach, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-7098-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Ceruzzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Arambillete de Blengio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-112-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Duvimioso Pedro Arrillaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-118-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-157-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Morena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-111-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Silva, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.16-214-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, don Antonio Ortiz, doña Carmen Bonilla de Ortiz y doña Florentina Ortiz de Domínguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.10-162-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-7083-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Terrón y doña Gregoria Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.19-267-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Velázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 7 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-193-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Uberfil R. Acuña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.10-158-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal del Campo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.9-134-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-16-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Coelho, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.13-197-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Filemón Cecilio González, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-130-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Velcis de Velcis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir su

acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-128-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Ghiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.1.o-6619-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ercilia Larronde de Chaplín, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.3-49-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-5330-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Luis González dos Santos contra Manuel B. González, embargo preventivo", se cita y emplaza al segundo por noventa días para que concurra á reconocer la firma de un vale de doscientos cincuenta pesos en primera ó segunda audiencia, bajo apercibimiento de nombrarle defensor, y de que se haga efectivo ese apercibimiento. — Rivera, Junio 28 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Jl.10-150-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Laureiro y María Cándida Laureiro ó Ana Cándida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jl.19-262-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, y en los autos caratulados "Elbio Estrada contra los sucesores de Reginaldo Claro da Cunha, sobre compensación de servicios", se cita y emplazan para que comparezcan á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por el término de noventa días, y para llenar la conciliación, á doña Flora Crespo de Tabares, doña María Delfina Olivera de Amaral, don José Ignacio de Amaral, don Juan Ciriaco Crespo, don Francisco Lucas, don Moisés Antúnez Maciel y las sucesiones de Juan Ciriaco Crespo y José Ignacio de Amaral. — Rivera, Junio 23 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Jl.10-151-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pablo Rodríguez, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 2 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.9-132-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Bonilla de Castro y su esposo don Manuel Castro solicitando la declaratoria de ausencia de su hijo Dámaso Castro. Y á los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 27 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.9-137-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Resendez de Piegas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.19-265-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Gatti, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1917. —Jorge N. Castro Actuario.
Jl.19-266-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.2-24-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adelaido Beltrán, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Junio 22 de 1917.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Natalia Isolina Silva y de Dominga Bentos, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-13-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Ipes, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1917.— Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-14-v.ag.2.

REMATES JUDICIALES

JOSE T. TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 9 de Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle General Rondeau entre las de Montevideo y Comercio (Unión), procederé á la venta de un hermoso terreno que, por su extensión, se presta para formar una buena casa de recreo y jardín. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Agosto á las 16 horas, por el martillero don José T. Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno de la fracción letra C., compuesto de un área de mil treinta y dos metros ochenta y seis decímetros, teniendo quince metros tres centímetros de frente al Sudeste á la calle General Rondeau, dice que es entre las de Montevideo y Comercio; por sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con el solar dos, y por el Noroeste con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378; á disposición de los interesados, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.
Jl.26-363-v.ag.9.

JENTSCHIK

Por orden del Banco Hipotecario. — Una propiedad de renta calle Chaná 2009 y 2011. El 14 de Agosto, á las 16 horas, remataré esa finca de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonia Larzabal de Aguirre y su esposo Antonio Aguirre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente al Sur á la calle Chaná número 8 (numeración vieja), por 28 metros 80 centímetros de fondo al Norte, donde tiene 8 metros 90 centímetros, y linda con don Felipe Echilart; al Este con don Baltasar García, y por el Oeste con la sucesión Lerena, encerrando así una superficie de 262 metros 23 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.303 pesos con 60 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 2.500 pesos, en Títulos Hipotecarios de la serie J. Más informes, Misiones 1482.

Jl.26-356-v.ag.14.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— Moderna y valiosa propiedad en la ciudad de San José. — Brillantemente ubicada, frente á la calle y plaza principal. — En el centro de todas las actividades de la ciudad maragata. — Sólida, moderna y lujosa construcción. Consta de dos cuerpos de edificios, contiguos é independientes. En la esquina, gran salón y comodidades para comercio y lujosa casa-habitación de 7 piezas, baño y comodidades; 2 grandes patios con claraboyas, etc. Magnífica renta.

El día 16 de Agosto, á las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número ..., venderé esta valiosísima propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esperanza Maliada de Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Agosto, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con los edificios que contiene, ó sea el sitio número 2 de la manzana número 2, cuartel 4 de la ciudad de San José, compuesto de 916 metros 44 decímetros y 82 centímetros cuadrados, teniendo 23 metros 193 milímetros de frente al Oeste á la calle Veinticinco de Mayo, ésta por medio, con la Plaza Treinta y Tres; por 39 metros 514 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle San José; lindando al Sur con propiedades de Valbona, y por el Este con Juan Camonse. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 11.978.91.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 13.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie J. Escritorio del martillero: Ituzaingó 1332, Montevideo.

Jl.26-357-v.ag.16.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

En el lugar de su ubicación. — El día 9 de Agosto próximo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta al mejor postor de la propiedad sita en la calle Sitio Grande números 1913 al 1917, entre la Avenida General Flores y Municipio, compuesta de 4 piezas y demás comodidades; además 2 departamentos, cada uno con dos piezas, cocina y w. c., y un solar contiguo con una pieza, cocina y w. c., en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilichceff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Agosto, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en el paraje denominado "La Figurita", duodécima sección judicial, Barrio Ayacucho, de este Departamento, señalados con los números 8 y 9 de la fracción letra A, de la manzana número 1000, y que, según el plano del agrimensor señor Alfredo Penco y Sagra, levantado en Octubre de 1900, abonan un área superficial de 541 metros 16 decímetros, distribuídos así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud á la calle Sitio Grande entre las de Avenida General Flores y la calle Municipio, distando 60 metros 13 centímetros de esta última; 43 metros 26 centímetros en la línea del Este, limita con el solar número 7, de Manuel Martínez, y 29 metros 6 centímetros en dirección al Noroeste lindando con terreno que correspondió á Juan Carena, y 19 metros 74 centímetros en el extremo Oeste, con el solar 10, de Andrés Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el próximo feriado judicial.—Montevideo, Julio 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.386.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Para más datos: ocurrir al Banco ó al domicilio del martillero, sito en la calle Coronel Brandzen número 1961.

Jl.24-325-v.ag.9.

FEDERICO PAULLIER

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay

Nueve chacras en la Colonia Belgrano, Nueva Palmira (Departamento de la Colonia).

Llamo la atención sobre estas magníficas chacras, en las que hay, más ó menos, 30 hectáreas de viña en plena producción, buenas poblaciones, galpones, magnífica bodega con todos los útiles para trabajar, útiles de labranza, carros, etc.

El día 20 del entrante Agosto, á las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, procederé á la venta en un solo lote, conjuntamente con los bienes deslindados en el edicto, las poblaciones, bodegas, viñedo, monte de árboles frutales, forestales y monte natural, así como los útiles de labranza y de explotación de la bodega, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florentino Ortega y María Fanny Belgrano de Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante Agosto, á las quince horas, en la Bolsa, se va á proceder por el martillero don Federico Paullier, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Las chacras números 15, 16, 45, 53, 54, 55, 56, 57 y 80 de la Colonia Belgrano, á inmediaciones del pueblo Nueva Palmira, Departamento de la Colonia, en esta República, y que según el respectivo plano levantado en Septiembre de 1857 por don Víctor Delort, encierran las superficies siguientes: Las números 15 y 16 tienen cada una 16 hectáreas, lindando ambas, por estar contiguas: por el Norte con la chacra 14, de don Eduardo Halbach; por el Sur con la número 80, que fué de don Joaquín María Belgrano; por el Este, con la 25 y 26, de Juan Bathy, y por el Oeste, calle en medio, con terrenos del ejido de Nueva Palmira. La número 45 tiene 11 hectáreas 80 áreas, 60 metros y 96 decímetros, y linda por el Norte, con la calle Maldonado; por el Sur, con la de Punta Gorda; por el Oeste, con la del medio, y por el Este, con Pedro Silva. La número 53, con 11 hectáreas, 80 áreas y 61 metros, linda al Norte, con la calle San Carlos; al Sur, con la del Comercio; al Este, con el doctor Florentino Ortega, y al Oeste, calle del medio. La número 54, con 115.555 metros, 80 decímetros, lindantes al Norte, calle San Carlos; al Sur, la de Camacuá; al Este, calle del medio, y al Oeste, la de Agricultura. La número 55, se compone de 40.978 metros, 9.592 centímetros, lindantes, al Norte, con la calle San Carlos; al Sur y al Oeste, calle Rivera y al Este, la de Agricultura. La 56 se compone de 76.483 metros, 5.793 centímetros, confina por el Norte con la calle Camacuá; al Sur, la de Rivera y el río Uruguay; al Este terrenos denunciados por Pedro Silva, y al Oeste calle del Medio. La 57 se compone de 18.163 metros, 6.786 centímetros, confinantes por el Norte con la calle Camacuá; por el Sur y Oeste, la de Rivera, y por el Este, con la del Medio, y la número 80, de figura irregular, se compone de 202 hectáreas, 32 áreas y 48 centiáreas, lindando por el Norte con los números 17 y 79 y calle por medio con la 16; por el Sur, con el río Uruguay, y por el Este, otra calle que la separa de las chacras 17 á 24, inclusives, y parte de los terrenos de don Antonio Castells, y por el Oeste, con don Santiago Boud. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor judicial al solo efecto de esta publicación; 5.o Que en el mismo acto del remate de los bienes inmuebles relacionados se procederá por el martillero á la venta en block de todas las existencias que se encuentran dentro de las chacras. — Montevideo, Julio ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 31 de Marzo de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 18.429.06. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 20.000.00 en títulos de la serie J.

Por más datos, escritorio del rematador, calle Piedras 568.

Jl.23-307-v.ag.20.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno, autos: "Intestados Antonio Cazarino, Pascual Ferrari y María Sanz de Castro". Camas, colchones, almohadas, ropas, cuadros, herramienta, baúles, etc. El jueves 2 de Agosto, á las 14 horas, en mi salón, Zabala 1388, al mejor postor.

Jl.23-309-v.ag.1.o.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — El martes 7 de Agosto, á las 16 horas, en un solo lote, de dos propiedades linderas, de gran renta, calle Paysandú números 1341 y 1343, casa de familia con balcones y otra en el subsuelo, con entrada independiente, 8 metros 59 centímetros frente al Sud, por 25 metros 77 centímetros de fondo. Fincas números 1345, 1345 (bis) y 1347, con 17 metros, 18 centímetros á dicha calle, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Ejido números 1551, 1557, 1559 y 1563, ocupada por hojalatería, puesto de verdura, salón de lustrar calzado, restaurant, casa de inquilinato y otra de familia. —Ambas propiedades constan de 25 metros 77 centímetros á la calle Paysandú, por 25 metros 77 centímetros á la calle Ejido. — 664 metros 929 centímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Guillermo Jacques Pfaffly y Emilia Cristina Pfaffly contra Juan Cammarano y Sansone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, y en un solo lote, de los siguientes bienes: Dos fincas unidas, ubicadas en la manzana número 99 de la nueva ciudad, de esta Capital, y son: Primero: Una propiedad que se compone de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el adoquinado, vereda y caño maestro del frente y de comunicación y medianerías pagados, compuesto el terreno de 8 metros 59 centímetros de frente al Sud á la calle Paysandú números 330 y 330a: por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Mercedes

Mitre (hoy Cammarano); por el Este con doña Anacleta Mitre (hoy el mismo Cammarano), y por el Oeste con los esposos José Mendirola y Blanca Pupo; encerrando una superficie, de 221 metros 3.643 centímetros La otra propiedad se compone de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y con el adoquinado, veredas y caño maestro de sus frentes y medianerías pagados, compuesto el terreno de 17 metros 18 centímetros de frente al Sud á la calle Paysandú números 332 al 336, inclusives, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este á la calle Ejido número 51; lindando por el Oeste con don Tomás Rodríguez, y por el Este, con la propiedad anteriormente descripta; encerrando una superficie de 442 metros 7.286 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de las escrituras del almoneda y de compraventa; así como los certificados, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. —Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, 25 de Mayo 216.

Jl.23-308-v.ag.7.

ISAIAS R. ARTIGAS

JUDICIAL

De la bien situada propiedad, con todas sus mejoras, calle Mercedes esquina Tacuarembó (señalada por un cartelón).

Espléndida ubicación, paraje de porvenir. El día siete de Agosto próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Iglesias", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Isaías R. Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la jurisdicción del Cordón, en esta ciudad, manzana número 289, compuesta de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Tacuarembó, y diez y siete metros ciento ochenta y seis milímetros de fondo, los que, por formar esquina, son también de frente también al Norte sobre la calle Mercedes; lindando por el Sud con don Juan D. Escarón, y por el Oeste con Juan José Durán; debiendo deducirse de dicho deslinde un área de veintiséis metros noventa y siete centímetros, cedida al Estado para ensanche de la calle Mercedes. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que, á los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-285-v.ag.7.

JOSE L. LAUGAROU

El Viernes 10 de Agosto, á las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

JUDICIAL

De una buena casa de altos y bajos, calle Isla de Flores números 1460 y 1462, entre Médanos y Vázquez. Al mejor postor.

Bajos—Se compone de una gran barraca, en el lado que linda con la casa de altos hay tres piezas como para escritorio y al fondo caballeriza para seis caballos, tiene comodidad y es especial para granero, con tres pisos, el primero con piso de piedra y los otros de pino de tea, claraboya, aguas corrientes y gas.

Altos—Al frente sala, tres piezas corridas, comedor, pieza al fondo, cuarto de baño todo embaldosado, dos patios también embaldosados, cielorraso de yeso, dos piezas para el servicio, todo tirantería de hierro, escalera de mármol, luz eléctrica, gas, aguas corrientes.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Simón Raggio contra Hilario Aldao, Manuel Cabeza y Manuel Fontán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 2 de la manzana número 174, compuesto de 337 metros 15 decímetros y 18 centímetros, que se deslindan así: 7 metros 40 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores entre las de Médanos y Vázquez, por donde están señaladas las puertas de los edificios con los números 1460 y 1462, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde mide 8 metros 30 centímetros y confina con el solar número 9; por el Este linda con el solar número 3, y por el Oeste con otra propiedad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado á los efectos de las publicaciones respectivas.—Montevideo, Julio 24 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.25-353-v.ag.10.

MANUEL GARCIA DE ZÚÑIGA

JUDICIAL

De dos casas. El sábado 11 de Agosto, á las 15 horas, de la finca calle Guaviyú números 2362 y 2364, con cinco piezas, caño maestro, etc. Base de venta $ 1.300.00. A las 16 horas, de la finca calle Guaviyú número 2380, entre Independencia y Blandengues, con seis habitaciones, tirantería de hierro, caño maestro, patio, jardín, corral, etc. Superficie: 460 metros. Base de venta: $ 2.800.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de .2o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 11 del entrante Agosto, á las 15 y á las 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio que contiene, situado en el Barrio Lavalleja, á inmediaciones del Arroyo Seco, de este Departamento, que forma parte de los solares números 1 y 2 de la fracción letra J, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani, compuesta dicha fracción de terreno de una área superficial de 147 metros 57 decímetros 62 centímetros cuadrados, lindan: por el Oeste, á la calle Guaviyú; por el Norte, con el solar número 5; por el Sud, con la mayor parte de los solares números 1 y 2, y por el Este con el número 3. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.950.00, según tasación que luce en autos; B) Dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y demás mejoras que contienen, incluso empedrado, vereda, arrimos, caño maestro y demás servicios pagados, ubicadas en el Barrio Lavalleja, inmediato al Barrio Reus al Norte, en la manzana número 530 de la novísima ciudad de esta Capital, y se deslindan así: Una de ellas abarca una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, á la calle Guaviyú números 111 y 113, entre las de Independencia y Bartolomé Mitre, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, donde linda con el solar número 17; por el Norte con el número 8, y por el Sud, con el número 6, y la otra fracción encierra una superficie de 110 metros 68 decímetros 21 centímetros y 50 milímetros, que confinan al Norte con la fracción descripta; por el Sud, con el solar número 5, por el Oeste, con el número 6. La primera fracción la constituye la totalidad del solar señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana letra J y la segunda es parte del solar número 6 de la propia manzana. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 4.200, según tasación que luce en autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado é impuesto universitario son de cuenta del comprador, 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados: 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas respectivamente cada uno de los bienes descriptos; 5.o Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 24 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, 25 de Mayo 216.

Jl.25-350-v.ag.11.

LUIS VAGO CATTANEO

(Michaelson y Vago. — Misiones 1468)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leocadia Punciolo de Laneri", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattáneo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene y le correspondan, ubicado en la Aldea, en este Departamento, en el ángulo que forman la unión de los caminos Figurita y Aldea, cuyo solar es el señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y seis con el número 9 de la fracción letra C del barrio denominado General Flores, y se compone de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros la línea del frente al Oeste á la calle Tuyutí; 8 metros 75 centímetros la del fondo en el Sudeste, lindando con Panizza; 51 metros 83 centímetros la línea del costado Norte, confinando con el solar número 8, y 50 metros 15 centímetros la paralela del costado Sud, lindero con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 422, y á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-286-v.ag.4.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De la propiedad calle Salsipuedes números 1822|24|26, entre La Paz y Orillas del Plata.

Se trata de una casa moderna con tirantería de hierro, construcción sólida, con cuatro habitaciones: de un departamento con entrada independiente, tres habitaciones y un galpón para carpintería ú otra industria, y, además, un lindo lote de terreno contiguo con algunas mejoras.

Venta al mejor postor, en un solo lote, el sábado 4 de Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Polcino, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 del entrante mes de Agosto, á las 16 horas, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en un solo lote, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en la manzana mil ciento treinta y ocho, en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número cuatro, compuesto de un área de trescientos cincuenta y dos metros, noventa y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste á la calle Salsipuedes entre las de La Paz y Orillas del Plata, por cuarenta y un metros nueve centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar tres, de don Pascual Sepe; por el Sur, con el cinco, y por el Este, con el doce; y Segundo: Un solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número cinco, compuesto de un área de trescientos cincuenta y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste á la calle Salsipuedes entre las anteriormente nombradas, donde la puerta del edificio lleva el número veintinueve (hoy mil ochocientos veintidós y mil ochocientos veinticuatro); por cuarenta y un metros nueve centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sur, con los solares seis, diez y once, y, por el Este,

con el doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1917.— Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

Nota importante — La Caja Nacional concede al comprador un préstamo de $ 7.000.00 con la garantía hipotecaria de la misma propiedad á venderse por dos años de plazo, al interés del 6 por ciento anual.

Jl.20-295-v.ag.4.

VICTORICA & MUIÑOS

JUDICIAL

De tres yeguas de carrera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, dictada en los autos sucesorios de Antonio Cerdeiro, procederemos el 28 del corriente Julio, á las quince horas y treinta, á vender en el Paddock del Hipódromo Nacional de Maroñas, al mejor postor y al contado, los siguientes productos de carrera:

"Haruko", por Ginger Ale y Amelia.
"Laxia", por Señorial y Catanga.
"Rua", por Abt Vogler y Gertrude W.

Todos estos productos son ganadores en Maroñas, y pueden verse en el "Stud Marianito", de Carlos Rodríguez.

Otros datos: Orillas del Plata número 1014. —Montevideo.

Jl.19-283-v.jl.28.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De la "Sastrería Inglesa" y casa de artículos para hombre, calle Ituzaingó 1443.

Instalaciones y existencias. — El 30 de Julio y siguientes, á las 16 horas y 30, prosiguiendo á las veinte horas y treinta, procederé á la venta de todas las existencias é instalaciones de la referida casa.

Las instalaciones son de cedro, muy completas y elegantes, y las existencias son todas importadas. Hay dos cajas de hierro importadas y una caja registradora marca "Americana".

Las mercaderías son géneros para trajes, brines, camisas, cuellos, puños, calcetines de seda, camisetas de seda, calzoncillos de seda, medias para sport, mantas para viaje, polainas de cuero, botines y zapatos para tenis, diversidad de corbatas finas de seda, chalecos, guantes, gorras, gemelos, botones, impermeables, bastones y un sinnúmero de objetos de largo detalle.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor José Puig Maciel, en los autos "Victoria Marini de Puccio contra Clarense Shaw, cobro ejecutivo de alquileres".

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía el treinta por ciento de su compra, con la obligación de retirar dentro de las veinticuatro horas; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482. —Montevideo, Julio 16 de 1917.

Por informes, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Jl.20-296-v.jl.30.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De una propiedad esquina, construída expresamente para negocio, frente á la Facultad de Medicina, calles J. L. Terra é Isidoro De-María.

El día 1.o de Agosto, á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José P. De Giuli, Honorina Del Signori de De Giuli y otros con Francisco R. Rial, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, manzana número 501, compuesto, según plano que en Noviembre de 1912 levantó el agrimensor don Ricardo Belloni, de una superficie de 226 metros 12 decímetros que lo forman los solares designados en dicho plano con los números 1 y 2, que, por estar unidos, se deslindan así: 13 metros 34 centímetros de frente al Oeste sobre la calle José L. Terra, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 2146, 2148 y 2150; 17 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle Isidoro De-María número 1694; 13 metros 26 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 3, de don Carlos Parnisari, y 17 metros 3 centímetros en el lado Sur, lindando con Jacinto Giasotto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados é impuesto universitario, son de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, á mi escritorio, Misiones número 1492.

Jl.17-230-v.ag.1.o.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El lunes 30 del corriente, á las 15 horas, de la finca calle Médanos números 1667 y 1669. — 8 piezas de azotea, caño maestro, etc.—Base de venta: $ 1.178.74!! — A las 16 horas, en un solo lote, de las fincas calle Maldonado números 1735 y 1741. Ganan: $ 65.00. — Base de venta, por las dos: $ 4.000.00!! Se componen de casa para familia con 4 habitaciones, patio, 3 balcones, caño maestro, etc., y casa-barraca con saña, tirantería de hierro, balcones y portón al frente, 3 piezas, galpón, pesebre, manantial, etc. — Superficies: 484 metros 33 decímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, á las quince y á las diez y seis horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido por el Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, cuyo terreno mide 6 metros 872 milímetros de frente al Este sobre la calle de Médanos, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 65 y 67, por medio, con doña Ignacia Insua, y 21 metros 259 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con doña Jacinta González, y por el Norte con don Tomás Uria. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.753.10, según tasación agregada á los autos. 2.o Dos solares de terreno y edificios en ellos construídos: A) Un solar de terreno que es parte del designado con el número 20 de la manzana número 242 de esta novísima ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de 8 metros 86 centímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado; 22 metros 92 centímetros en el lado Este, por donde linda con don Francisco Tralache, don José Severini y don José Ceriberti; 23 metros 20 centímetros en el lado Oeste, lindando con Pedro Regueiro, y por el Norte con Nicolás Migone, encerrando un área de 213 metros 171 milímetros; B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, designado con el número 21 de la manzana número 242 de esta novísima ciudad, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Sud á la calle Maldonado, 25 metros 20 centímetros en la línea del costado Este, por donde linda con doña Clorinda y doña Luisa Migone y Massena; 10 metros 9 centímetros en la línea del fondo, al Norte, por donde linda con terrenos de don Nicolás Migone, y por el lado Oeste, cuya línea mide 28 metros 5 centímetros, linda con el solar 22, también de las señoras Migone y Massena. Estos bienes han sido tasados en la suma de $ 6.000.00, según tasación que luce en autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 5.o Se hace constar que al solo efecto de esta publicación y del remate ha sido habilitado el feriado judicial presente. — Montevideo, Julio 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, 25 de Mayo número 216.

Jl.13-211-v.jl.30.

CEFERINO TRAVIESO

Remate judicial de muebles y útiles en Paysandú, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, y en exhorto librado á este Juzgado en el expediente caratulado "Testamentaría de Eliseo A. Antúnez Maciel", se hace saber que el día dos del próximo mes de Agosto, de las nueve horas en adelante, se va á proceder, por el señor rematador don Ceferino Travieso, á la venta en remate público, en el lugar donde se hallan depositados, calle Sarandí entre las de Asamblea é Independencia, de los muebles que adornaban la casa del referido causante. Se previene que las ventas serán al contado, y cuyo importe debe ser oblado por el comprador en manos del martillero. — Paysandú, Julio 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.13-198-v.jl.27.

JENTSCHIK

De un campo en Paysandú. El 17 de Agosto, á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataré á la más alta oferta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bañales contra Basilia Fileta Muñoz de López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete del próximo mes de Agosto, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Laureles", 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 7 en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y compuesta de 269 hectáreas 3.265 metros 65 decímetros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudeste, con Fernando Eleuterio Muñoz y Ciriío Muñoz; al Sudoeste, con Mario Samuel Muñoz, y al Nordoeste, con el arroyo Laureles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de las publicaciones respectivas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 7 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-174-v.ag.17.

LEON E. MUÑOZ

(Cerrito 382)

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Judicial. — Al mejor Postor. — Para pago de hipoteca. — Campo flor, cuya ubicación da frente al río de San José y arroyo de Cagancha.

100 hectáreas y 9.520 metros.

El día lunes 6 del entrante Agosto, á las 14 horas y treinta. — En la Bolsa de Comercio de esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras.

Venderé el valioso campo descripto, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Felicio Marcal Terra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el señor martillero don León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, formado por dos fracciones que, por estar unidas, tienen en conjunto una superficie de 100 hectáreas 9.520 metros, lindando la primera: al Noroeste, con Pantaleón Barreta; al Sudeste, con Antonio Bentancour; al Nordeste, camino por medio, con la otra fracción, y al Suroeste, con el río San José. La segunda fracción limita: por el Suroeste, con camino que la separa de la antes descripta y Pantaleón Barreta; al Nordoeste, Ciriaco Soria; al Sudeste, con Antonio Bentancour, y al Este, con el arroyo Cagancha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, como garantía, el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala

número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen de $ 6.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 6.397-27.

Jl.10-149-v.ag.6.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De un campo de calidad superior, en las costas del Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial, y compuesto de 161 hectáreas 8.615 metros cuadrados.

El día 10 de Agosto, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder por el martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 161 hectáreas 8.615 metros, cuyos linderos son: al Norte, el arroyo Caraguatá; Este, Cirilo Contiubro ó Coutinho; al Sur, en una extensión de mil quinientos metros, con Nicanor Almeida, y al Oeste, con el mismo Nicanor Almeida; teniendo sobre el Caraguatá unos 800 metros de costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, por amortizaciones efectuadas, estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 2.400.82.

Por más datos, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Jl.6-100-v.ag.10.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De un campo, donde existen importantes "areneras" y el gran "Establecimiento Sílico-calcáreo", conocido por el de señor Luis Maurette, con sus edificios, maquinarias, un horno para fabricar cal y demás mejoras, ubicado en la jurisdicción de la ciudad de la Colonia, Departamento del mismo nombre, á quince minutos del Real de San Carlos, compuesto de una área superficial de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros, con más un sobrante de una hectárea cuatro mil ochocientos veintidós metros ochenta decímetros.

El día 27 de Julio, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina de Piedras, procederé al remate en un solo lote del referido campo y establecimiento, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Isidro Fynn contra Luis Maurette, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: La fábrica de materiales sílico-calcáreos y terreno donde está instalada, con todos sus edificios, construcciones, materiales, herrajes, calderas, máquinas, alambrados, cercos, accesorios y cuantas mejoras contiene y le correspondan, situado dicho terreno en las Piedras de los Indios, paraje denominado "El Caño", sobre el río de la Plata, jurisdicción de la ciudad de Colonia, Departamento del mismo nombre, en esta República, y compuesto de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros, según el título de propiedad, con más un sobrante de una hectárea cuatro mil ochocientos veintidós metros ochenta decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez, siendo los límites del expresado terreno: por el Sur, con Antonio Assandri; por el Norte, Bernardo Larralde, en cuyo viento tiene acceso el terreno en la parte de la ribera al camino vecinal, de acuerdo con las disposiciones del Código Rural; por el Este, con el mismo don Bernardo Larralde; y por el Oeste, con el río de la Plata. Se previene: 1.o Que los accesorios de la fábrica referida, inventariados en acta testimoniada, obra agregada al expediente citado, y que está á disposición de los interesados para su estudio; se venderán en el estado y condición que actualmente se encuentran, sin responsabilidad y sin que puedan admitirse reclamos por pérdidas ó extravíos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima á los efectos de la venta y publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más datos, ver al rematador en la Bolsa de Comercio.

Jn.28-7096-v.jl.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Alcain", se hace saber al público que el día 12 del entrante Agosto, á las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado á vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, compuesto de 17 metros 394 milímetros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con terreno de Manuela Alcain; por el Oeste, confina con don Carlos Isnaldi, y por el Este con la sucesión Peixoto Ramos, encerrando un área superficial de 745 metros 10 decímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 12.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada este bien; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.26-245-v.ag.11.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Dos fracciones de campo. — 134 hectáreas 1.602 metros 83, en la 7.a sección de Cerro Largo, y 142 hectáreas 4.293 metros 35, en Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

En la Bolsa de Comercio, el día dos del entrante Agosto, venderé en lotes por separado estos dos buenas fracciones de campo, apropiadas para pastoreo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia Valeria Castro de Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Agosto, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en el Rincón de la Urbana (7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo), que, según mensura, deslinde y amojonamiento, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre, se compone de 134 hectáreas 1.603 metros y 83 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de Pablo Mariano Castro; por el Este, con Wenceslao Silveira; por el Sud, con doña Julia Castro de Soto Goró, y por el Oeste, con el río Negro. B) Otra fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, compuesta de 142 hectáreas, 4.293 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con Lisandra Felicia Castro; al Este, con María C. De Soto, y al Sud y al Oeste, con Aníbal Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay., 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad deslindada en primer término, reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie M, y la deslindada en segundo término $ 2.500.00 de la misma serie, sobre los cuales deberá hacerse el servicio. Dichos gravámenes estaban reducidos el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á $ 3.281.95 y $ 2.344.22, respectivamente.

Jn.11-6749-v.ag.2.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

El viernes 27 de Julio, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Miguel A. Favaro, medidas preparatorias (hoy ejecución de hipoteca), se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Julio, á las 14 horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con el edificio en ellas construído y las demás mejoras que contienen, situadas en Maroñas, en este Departamento, compuestas la primera, según el plano levantado por los agrimensores don Juan Lukasiewrit y don Eustaquio Reyes el 6 de Mayo de 1888, de 6.790 metros 30 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre las calles públicas por medio, con el Hipódromo, 158 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con Miguel A. Favaro; 157 metros 90 centímetros al Este, confinando con sucesores de don Juan José Martínez y Miguel A. Favaro, y 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde confina con sucesores de don Jaime Porqueiras. La segunda fracción se compone, según plano del agrimensor don Joaquín Aguirre, el seis de Febrero de 1889, de 6.255 metros 10 decímetros superficiales, con 86 metros 36 centímetros al Norte, lindando con el referido Porqueiras; 86 metros al Sud, con el referido Martínez; 72 metros al Oeste, con la fracción antes descripta, y 73 metros 20 centímetros al Este, con don Andrés Fernández. Y la tercera fracción tiene una superficie de 6.791 metros 38 decímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Sud sobre la citada calle pública; 158 metros 30 centímetros al Este, lindando con la fracción descripta en primer lugar; 157 metros 96 centímetros al Oeste, confinando con doña Elena y doña Máxima Sangermán, y 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde confina con el referido Porqueiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía de su oferta, el veinte por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Jl.9-140-v.jl.27.

JUAN A. CAPURRO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

De una bien ubicada fracción de campo en el Departamento de Río Negro. Con todas sus poblaciones y mejoras.

El día 17 de Agosto próximo, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil

de 2.o turno, calle Zabala número 1327. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elena Carrau de Mercadé con Francisco Pérez Vila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Agosto, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con su usufructo, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección del Departamento de Río Negro, señalada con el número 5 en el plano de división y deslinde practicado en Enero de 1902 por el agrimensor Juan Basso, y compuesta según dicho plano de 521 hectáreas 3.500 metros, que linda por el Norte, con la fracción número 1 bis, de María Luisa P. de Malvas; por el Este, con la fracción número 6, de doña Elvira Nelcis; por el Sud, con la fracción número 4, de doña Irma Nelcis, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban y con la referida fracción número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 11 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir á mi escritorio, Misiones número 1408.

Jl.16-218-v.ag.17.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "Carlos Oliva contra Antonio Pisciottano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el seis de Agosto próximo venidero, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Andes, hoy 25 de Mayo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Libertad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta la cantidad de doscientos pesos, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 17 de 1917. — Miguel Federico.

Jl.23-312-v.ag.6.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Leoncio Gandós y otros contra Angel L. Vallarino", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Julio, á las 9 horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, se dará comienzo al remate de todas las mercaderías, útiles y demás enseres de la casa de comercio de don Angel L. Vallarino, sita en este pueblo, en la calle 18 de Julio. Se previene que las ventas son al contado y que no se admitirá oferta que no sea mayor á las dos terceras partes de la tasación practicada en autos.—Nueva Helvecia, Julio 12 de 1917.—Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jl.17-244-v.jl.29.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, dictado en el expediente caratulado "Adolfo Horta contra Melchor Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor Alguacil asistido del señor Actuario, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Eugenio Reinoso, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas y ocho mil doscientos setenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, con doña María Sosa de Faccaro; por el Sud, con don Juan Sosa; por el Este, con don Modesto Guidobono, y por el Oeste, con don Ramón Nievas. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Melchor Sosa, y se previene: 1.o Que habiendo sido tasado en la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos, no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y 3.o Que el inmueble á venderse reconoce dos gravámenes hipotecarios, uno á favor de don Pío Poggio por la suma de dos mil pesos, y otro á favor de don Roberto G. Carrik, por seiscientos pesos. — Paysandú, Julio 12 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.17-243-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesión Héctor Silva", se hace saber que el día 18 de Agosto próximo venidero, á las quince horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda una fracción de terreno que forma parte del solar número cuatro de la manzana trescientos ochenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, el que linda: al Norte, por su frente, á la calle San Luis, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; con igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco de la misma manzana; veintiocho metros, sesenta y tres centímetros al Este, lindando con más terreno del mismo solar, é igual extensión al Oeste, que linda con el solar número uno de la misma manzana. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Rivera, Julio 5 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.19-265-v.ag.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez procederá á la venta en almoneda de un terreno y finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda, según títulos: al Norte, con la calle Río Negro: al Sur, con Eusebio Olivera; al Este, con José María Landaluce, y al Oeste, con sucesión de Teresa Ramos. Esta propiedad pertenece á doña Eusebia Pérez de Pereyra y á sus hijos Dominga, María Dudolia, Petrona, Ramona y Juana Pereyra, y la venta ha sido decretada en el juicio que contra la primera nombrada sigue don Juan Tomás Lemos, por ejecución de hipoteca. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á trescientos diez y nueve pesos sesenta y dos centésimos, dos tercios de la retasa, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Julio 7 de 1917. — Enrique Schweizer.

Jl.19-268-v.jl.30.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leluchov y Cohen, haciéndose esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Soriano número 794. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Gabriel Leluchov.—Moisés Cohen.

Jl.26-358-v.ag.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano doctor Rafael Gallinal el veinticuatro del corriente mes, se ha disuelto la sociedad en comandita que giraba con la firma Plá, Gibernau y Cía., quedando su activo y pasivo á cargo de la sociedad colectiva que gira con la firma "Plá, Gibernau y Cía. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Plá Gibernau y Cía.

Jl.26-362-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en Colón en el ramo de herrería bajo la firma de Golay y Labandeira, quedando el señor Golay á cargo del activo y pasivo. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Arturo Golay. — Benigno Labandeira.

Jl.26-367-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Valentini, el comercio que en el ramo de salón de lustrar y mensajería tengo establecido en la calle Colón número 1504. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Pedro Daniel Cavia.

Jl.26-366-v.ag.14.

Al comercio y al público

Manuel Menoni ha prometido vender á su socio don Clemente C. Pedetti su parte en la casa comercial que en los ramos de confitería, café, billar y anexos tienen establecida en la ciudad de Artigas, esquina de las calles Paz y Lecueder. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Artigas, Julio 24 de 1917. — Manuel Menoni.

Jl.25-354-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que en la fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo, Buño y Torres, separándose de ella el señor Francisco Buño, y quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de los señores Vicente Lorenzo y Francisco Torres, quienes continuarán las mismas operaciones comerciales con la firma social Lorenzo y Torres. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Julio 23 de 1917. — Vicente Lorenzo. — Francisco Buño. — Francisco Torres.

Jl.25-355-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, yo, José Baccino, hago saber que he prometido en venta á don Luis Molinari el establecimiento de carnicería que poseo en esta ciudad, en la calle Durazno número 1601. Las deudas contraídas por mí hasta el 31 de este mes serán de mi cargo, pudiendo presentarse los acreedores con sus justificativos en la carnicería, dentro del término de este aviso, y las obligaciones que contraiga el comprador señor Molinari desde el día primero de Agosto en adelante, pertenecerán exclusivamente á éste, por tomar la posesión de la carnicería ese día. — Montevideo, Julio 23 de 1917. — José Baccino. — Luis Molinari.

Jl.25-348-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Conca y Nessi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Conca. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Héctor Conca. — Pascual Nessi.

Jl.25-352-v.ag.14.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de don José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 720, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren creedores para que dentro del término de treinta días se preesnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Matilde Sasigay.
Jl.24-327-v.ag.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Robustiano Lazcano Senar el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle Colonia número 983. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Eusebio Lazcano Senar.
Jl.24-326-v.ag.13.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Claudio García la casa de comercio que en el ramo de librería, cigarrería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 640, se llama á los acreedores de la misma para que se presenten al mismo señor García, en la casa indicada, dentro del término y á los efectos de que habla la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1917. — Pedro Aleman.
Jl.24-321-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Villamil y Peralta giraba en Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Villamil. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Paso del Borracho, Julio 23 de 1917. — Villamil y Peralta.
Jl.24-320-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Nobre y Derrégibus gira en este paraje, quedando á cargo de todo su activo y pasivo la nueva firma á constituirse, y que se denominará "Juan y Pedro Derrégibus". Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Valentín Chico Isleta, Junio 30 de 1917. — Juan M. Nobre. — Juan L. Derrégibus. — Pedro Derrégibus.
Jl.23-313-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber á todo el que tenga interés que de común acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que en el ramo de hacienda teníamos establecida en Casupá, 2.a sección del Departamento de Florida, cuya sociedad giraba bajo la razón social de Obertillo, Barbé y Cía., compuesta por los señores Diego Barbé, José A. Obertillo, Tomás B. Bertoni y José J. Pozzi. Dicha firma ha finiquitado sus negocios. No obstante, si alguno se considera con derechos deberá hacer la reclamación dentro del plazo legal, en la casa del señor José A. Obertillo, calle José L. Terra número 2490; pasado ese plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Obertillo, Barbé y Cía.
Jl.21-304-v.ag.10.

Disolución de sociedad

La sociedad ganadera Pereira Machado Hnos. ha sido disuelta en escritura autorizada por el escribano Juan J. Schmersow, haciéndose cargo del pasivo los señores Olivio, Joaquín y Vitalino Pereira Machado, quienes, en escritura autorizada por el mismo escribano, formalizaron nueva sociedad. —Salto, Julio 3 de 1917. — Pereira Machado Hnos.
Jl.23-314-v.ag.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el diez y seis del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma de Varela y Gómez, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Pedro María Gómez. — Montevideo, Julio 19 de 1917.
Jl.20-297-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á favor del señor Francisco Ruetalo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en este pueblo, denominada "Lago de Como". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Isla Mala, Departamento de Florida, Julio 17 de 1917. — Juan B. Rava. (hijo). — Francisco Ruetalo.
Jl.20-289-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Bazzano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 953, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Manuel Martínez.
Jl.20-288-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Teresa Alladio las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 502, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Santiago Carbone.
Jl.20-287-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos que se ha resuelto la formación de la sociedad formada por los señores Bartolomé Galiana y Buenaventura Justo Silva, para la explotación del "Hotel Central" que ya tiene establecido en esta ciudad el señor Bartolomé Galiana, cuya dirección y administración quedará á cargo del señor Buenaventura Justo Silva. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley. — Rivera, Julio 10 de 1917. — B. Galiana. — B. V. Justo Silva.
Jl.19-261-v.ag.20.

Promesa de venta

He prometido vender á los señores José y Eufrasio Mántaras el comercio en el ramo de ferretería y pinturería establecido en la casa número 2151 de la Avenida General Flores esquina Isidoro De-María, de esta ciudad, debiendo presentarse mis acreedores y hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Ignacio Arcos Ferrand, calle Orillas del Plata número 1124, de 9 á 12. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Francisco Grandi.
Jl.19-260-v.ag.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Rosendo Rodríguez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1917. —José M. Varela.
Jl.19-250-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Antonio Sgarbi la casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 1551, esquina Minas, denominado "Mercadito La Italia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — José Pose.
Jl.19-272-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha de ayer se ha retirado de la sociedad que giraba la razón social de Máximo Seré y Cía. y la denominación "The South American Mercantile Co." el socio don Juan T. Smith, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios señores Máximo I. Seré y Nicolás A. Milazzo. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — The South American Mercantile Co.
Jl.19-270-v.ag.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano Pedro Heguburu y en común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma de Acheritogaray Hnos. y Cía., la que se dedicaba en herrería, carpintería y cajonería fúnebre. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. El activo y pasivo de la sociedad citada queda á cargo de los señores Bautista Acheritogaray y Pedro Acheritogaray (hijo). Como también se hace público que algunos créditos á cobrar pertenecen al socio Pedro Girona. — Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1917. — Bautista Acheritogaray. — Pedro Acheritogaray (hijo). — Pedro Girona.
Jl.19-271-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad de ganadería que giraba en el Departamento de Rocha bajo la firma de Pedro Larroque y Compañía, formada por los señores Domingo Rospide, Floro A. Olaizola y mi esposo Pedro Larroque, y debiendo ser otorgada la escritura de disolución y liquidación definitiva de dicha sociedad, se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores de la expresada sociedad la finca calle Canelones número 1929, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Isidora A. de Larroque.
Jl.19-278-v.ag.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Manzione (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenía establecida en esta ciudad mi extinto esposo don Sergio Iglesias. — San José, Julio 13 de 1917. —Carmen M. de Iglesias.
Jl.19-279-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Juan el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serle abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Demetrio Juan.
Jl.19-281-v.ag.8.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Rubio y Domenech, por haberse separado completamente de la misma el consocio don Francisco Carlos Domenech, formándose una nueva sociedad que girará con la firma Anselmo y Alfredo Rubio, que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, que continuará en los mismos ramos del negocio.— Montevideo, Julio 14 de 1917.
Jl.17-236-v.ag.6.

Al público y al comercio

Hago público que he prometido vender á mi consocio don Juan Marchese toda la parte que me correspondía en el establecimiento que en el ramo de garage y venta de repuestos se encuentra establecido en la calle Paraguay número 1272. A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse en el local mencionado.—Montevideo, Julio 16 de 1917. — Raúl Martínez.
Jl.17-234-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el establecimiento de restaurant, billar y despacho de bebidas, situado en Colón, frente á la Plaza y al camino nacional, tenemos constituída con la firma Francisco Seré y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo y beneficio de Francisco Seré. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Francisco Seré. — Rogelio Fernández. — Félix Seré.
Jl.16-212-v.ag.4.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Allios Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Benvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Belitierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cuento Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Duora Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julia
Fernandes Domingo
Franco Adela
Figaoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirta y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero M.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pauson de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montaxi Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogno José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bange E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Cinarino Hnos.
D'Antoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirta y Fignone
Lalanno Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reinhardt J. J.
Rossi y Cía. J. F.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Vilar Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

6702-ptc.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
1.o grado núm. 1....	Canelones.............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Economía	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 46......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural nam. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	M. y V.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 3....	San Carlos...........	V. y M.	31 Julio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 24......	La Carbonera	M.	31 Agosto 1917.
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.......	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Sauce del Yerbal	M.	31 Agosto 1917.
	CERRO LARGO		
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira......	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 16.....	Cuña[illegible]	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blan[illegible]............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Vichadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 23......	Puntas de Manguera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Agosto 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
	SALTO		
Rural núm. 17......	Mata Perros	M.	14 Agosto 1917.
Rural núm. 15......	Vera................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Saucedo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Barra de Gualeguay...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 14.......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 6...	Paysandú	M.	16 Agosto 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Yatucurá............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 50......	Celestino............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26......	Sauce..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Paso del los Mellizos ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 25......	Bellaco..............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Chcras de Mercedes ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Agosto 1917
	COLONIA		
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado núm. 9...	La Paz..............	M.	31 Agosto 1917

208-pte.625.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que ante el escribano don Juan José Segundo he resuelto vender á la señorita María Araújo, tan sólo el derecho de llave, título de la casa y útiles del establecimiento comercial que en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1342, tengo establecido, bajo la denominación de "Maison Martín". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en mi casa particular, calle Río Branco número 1234. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Alfredo da Silva.

Jl.17-237-v.ag.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Miller y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la señorita Sara Davis. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1917. — Angela Miller. — Sara Davis.

Jl.17-246-v.ag.6.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á Manuel Cocolakis mi negocio en el ramo de lechería que tengo establecido en la calle Inglaterra número 277. El que tenga algún reclamo que hacer se presentará dentro del término de treinta días en el mismo local.—Villa del Cerro, Julio 13 de 1917.—Antonio Raneva.

Jl.17-235-v.ag.6.

Venta de carnicería

Se avisa al comercio y al público en general que he vendido al señor José Cazalaz mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía situado en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, quedando á mi cargo el activo y el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Salto, Julio 9 de 1917.—Teodoro Invernizzi.

Jl.17-238-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con los señores Blois y Mendieta la venta de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en esta ciudad en la calle ó Avenida General Flores número 328. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Sixto A. Saquieres.

Jl.17-124-v.ag.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julián Dulce las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Paysandú, en la calle Montevideo número 187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1917. — Enrique Sfeir.

Jl.16-210-v.ag.4.

Al comercio y al público

Se previene al comercio y al público que por escritura autorizada en esta plaza por el escribano-contador Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de León Monné y Cía., separándose de ella el socio don Manuel Casas. El señor Monné, como único dueño de la fábrica nacional de pólvora, se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social, siendo de cargo del señor Casas las deudas personales, ó que privadamente y sin autorización hubiere contraído, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas, para ser reconocidas, á la casa sita en la calle Mercedes número 1429. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta días, pasado dicho término el señor Monné no reconocerá cuenta alguna que no se hubiera presentado en tiempo.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—J. p. de don León Monné: Enrique Rohr.

Jl.16-213-v.ag.4.

Al comercio y al público

De conformidad con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Fernández y Abelleyra teníamos constituída en el ramo de lechería y remate de haciendas, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, el socio señor Agustín Avelleyra, quien continuará en el negocio de su exclusiva cuenta.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—A. Avelleyra (hijo).—Juan M. Fernández.

Jl.13-191-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos haber que hemos vendido al señor Ambrosio Cajani el comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecido en la calle Maldonado números 1894 á 1898. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles satisfechos. También hacemos saber que de común acuerdo queda disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Bonifacino y Cajani y Grossi, quedando el señor Cajani á cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Lorenzo Bonifacino. — Ambrosio Cajani.

Jl.12-182-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco E. Cordero, he vendido á los señores Antonio y Luis Piera la fábrica y taller de bordados y vainillas establecida en esta ciudad, en las calles Río Branco número 1321 y San José número 912. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1917.—Pedro Ferrer Homar.—Antonio y Luis Piera.

Jl.13-192-v.ag.2.

Al comercio y al público

"El Imperial", Avenida General Flores 2867. — Participo al comercio y al público en general que en esta fecha he proyectado vender el referido depósito que gira bajo mi nombre, Manuel Peña, al señor Carmelo Alonso. El vendedor toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Manuel Peña.

Jl.12-187-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Telmo Tuduri el negocio que en los ramos de puesto de almacén de comestibles y frutos tengo establecido en el camino Larrañaga número 418, esquina Asilo, para que todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal. —Montevideo, Julio ... de 1917. — Manuel Barreiro.

Jl.12-183-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio y Miguel Gatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Gorriti número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Antonio González.

Jl.12-181-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido al señor Miguel Buranelli todas las existencias en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Cito, llamo y emplazo á todos los que por cualquier concepto se consideren mis acreedores hasta el día de ayer en la casa de comercio que á mi nombre gira en esta plaza, para que dentro del plazo de treinta días concurran con sus justificativos á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Pando (Departamento de Canelones), Julio 9 de 1917. — Esteban C. Volonté.

Jl.12-184-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Mangoni el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Lezica y Guarany (Colón). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — José Sorino.

Jl.10-166-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bajo la razón social de Ramos y Anfusso giraba en esta plaza, calle doctor José P. Ramírez esquina Ituzaingó, separándose, de común acuerdo, el socio Juan P. Anfusso, y quedando el suscripto á cargo del activo y pasivo. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales se atenderán en el mismo local las reclamaciones que contra la expresada firma se formularen. — San Carlos, Julio 7 de 1917. — Ernesto Ramos.

Jl.10-163-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Francisco Val el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle Particular, próximo al Camino Aldea. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — Ventura García. — Santiago Cal.

Jl.10-142-v.jl.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Eugenio W. Ferrari la fábrica de soda, gaseosas y sus respectivas máquinas que tenía mi extinto padre en la ciudad de Paysandú con el nombre de "Italo-Paysandú". Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30

días, á contar desde la fecha. — Paysandú, Junio 23 de 1917. — Juan B. Penna.

Jl.3-50-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Angiolini y Arioni, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Angiolini. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Enrique Arioni. — José Angiolini.

Jl.6-92-v.jl.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la señora Magdalena P. de Pepe todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Paysandú en la calle Sarandí (Mercado Central). Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Paysandú, Julio 5 de 1917. — José Delicio.

Jl.9-131-v.ag.8.

IMPRENTA NACIONAL